



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 364

SAN SALVADOR, MIERCOLES 25 DE AGOSTO DE 2004

NUMERO 156

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 366, 368 y 382.- Exoneraciones de impuestos. ....	3-5
Decreto No. 381.- Ley Transitoria para la Agilización de Diligencias de Partición de Inmuebles Rústicos del Programa de Transferencia de Tierras. ....	6-8

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 594, 595, 596, 603, 617, 618, 619, 623, 628 y 629.- Transferencias de crédito entre asignaciones presupuestarias de varios ramos. ....	9-15
Acuerdo No. 622.- Se modifica detalle de compromisos programados de la deuda pública externa. ....	15

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0672.- Ampliación de servicios en el Instituto Técnico Obrero Empresarial Don Bosco. ....	16
Acuerdo No. 15-0749.- Se aprueban planes de estudios de las carreras de Licenciaturas en Administración de Empresas y en Contaduría Pública, a la Universidad Panamericana. ....	16

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reforma a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de Caluco, departamento de Sonsonate. ....	17-18
---	-------

Pág.

Pág.

Estatutos de las Asociaciones "Desarrollo Comunal de la Colonia Santa Mónica Uno y Dos", Cantón Huisquil y "Desarrollo Comunal y Apoyo a la Unidad de Salud de la Villa de San Matías", Acuerdos Nos. 2 y 5, emitidos por las Alcaldías Municipales de Conchagua y San Matías, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	19-26
--	-------

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria de Herencia a favor de

Cartel No. 1110.- Ana Gladys Herrera García (1 vez).....	27
Cartel No. 1111.- María Teresa Rodríguez (1 vez).....	27
Cartel No. 1112.- José Vicente Mejía Sánchez y otros (1 vez) .....	27

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 1113.- María Erlinda Valladares (3 alt.).....	27-28
Cartel No. 1114.- Donovan Miguel Martínez Campos y Alisson Orbelina Martínez Campos (3 alt.).....	28
Cartel No. 1115.- Ventura Corvera Hernández (3 alt.) .....	28

##### Herencia Yacente

Cartel No. 1116.- Mariano Juárez Eguizábal (3 alt.).....	28
--	----

#### DE SEGUNDA PUBLICACION

##### Herencia Yacente

Cartel No. 1100.- José Aguirre Escobar, Curador Licdo. Napoleón Humberto Zambrano (3 alt.) .....	29
--	----

Pág.

Pág.

Cartel No. 1101.- Genaro Rivas, Curador Licdo. José Rafael Arévalo Rivera (3 alt.)..... 29

**Título Supletorio**

Cartel No. 1102.- Rosa Vitelia Domínguez Rivas (3 alt.)..... 29

**DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1092.- Edgar David López Gallegos ( 3 alt.) .. 29

**Herencia Yacente**

Cartel No. 1093.- Julio Antonio Ramos Sorto, Curador Licda. Gilma Yolanda Vásquez Sánchez (3 alt.)..... 30

**Título Supletorio**

Cartel No. 1094.- Julio Elías Portillo (3 alt.)..... 30

Cartel No. 1095.- Estado y Gobierno de El Salvador (3 alt.) ..... 30

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A046934-1v, A046950-1v, A046952-1v, A047011-1v, A047014-1v, A047026-1v, A047040-1v, A047044-1v, A047045-1v, A047052-1v, A047061-1v, A047062-1v, A047077-1v, A047079-1v, A047086-1v, A047087-1v, A047088-1v, C013875-1v, C013876-1v, C013886-1v, C013887-1v, A047035-1v, C013890-1v, A046999-1v, A046943-1v, A046957-1v, A046959-1v, A046961-1v, A046962-1v, A046964-1v, A046965-1v, A046966-1v, A046967-1v, A046968-1v, A046985-1v, A046931, A046932, A046935, A046979, A046989, A046994, A047012, A047021, A047042, A047043, A047059, A047070, A047075, A047076, A047082, A047097, A047109, A047111, A047112, A047116, A047120, C013874, C013879, C013883, C013889, A046997, A047033, A047034, A047119, C013880, C013881, C013891, C013892, A047003, A047078, A047104, A046939, A046940, A046980, A047031, A047046, A047056, A047039, A047008, A047038, A047068, A047073, C013888, C013882, C013885, A046969, A046987, A047080, A046970, A047032, A047102, C013878, A047066, A047067, A047069, A047072, A046946a2, A046944a2, A047006-C, A047107-C. 31-58

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Carteles Nos. A046588, A046598, A046601, A046604, A046641, A046660, A046684, A046760, A046761, A046762, C013813, C013815, C013817, C013818, C013820, C013826, A046595, A046729, A046563, A046564, A046565, A046567, A046570, A046724, C013756, C013758, C013759, C013760, C013762, C013763, C013764, C013765, C013766, C013767, C013768, C013769, C013771, C013776, C013778, C013781, C013782, C013783, C013784, C013786, C013787, C013831, A046573, A046574, A046576, A046578, A046579, A046581, A046582, A046583, A046584, A046586, A046589, A046591, A046592, A046593, A046594, A046596, A046597, A046599, A046602, A046603, A046606, A046608, A046610, A046613, A046614, A046616, A046617, A046635, A046648, A046669, A046671, A046731, A046751, C013754, C013757, C013810, C013812, C013814, C013816, C013832, A046666, A046754, A046758, A046742, C013751, C013829, C013833, A046637, A046646, A046732, A046734, A046735, A046738, A046740, C013819, A046655, A046657, A046692, A046693, A046694, A046695, A046696, A046697, A046698, A046699, A046700, A046701, A046702, A046703, A046706, A046709, A046710, A046712, A046713, C013792, C013773, C013770, C013780, C013777, C013808, A046879-C, C013857-C..... 59-93

**DE TERCERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A046179, A046188, A046207, A046212, A046218, A046249, A046275, A046277, A046300, A046318, A046323, A046331, A046334, A046340, C013715, C013728, C013729, C013716, A046193, A046238, A046240, A046242, A046243, A046245, A046246, A046250, A046251, A046254, A046255, A046256, A046257, A046260, A046304, C013714, C013717, C013718, C013719, C013720, C013731, C013732, A046209, A046230, A046321, A046172, A046204, A046296, A046312, C013722, C013723, C013724, C013726, C013730, A046252, A046265, A046208, A046288, A046290, A046708-C. .... 93-109

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****COMITE EJECUTIVO DE INTEGRACION ECONOMICA**

Resolución No. 4-2004 (CEIE).- Se incorpora al libre comercio en las relaciones bilaterales entre Honduras y El Salvador y entre Honduras y Guatemala, el café tostado. .... 110

Resoluciones Nos. 121-2004 (COMIECO) y 122-2004 (COMIECO).- Se modifican las Resoluciones Nos. 120-2004 (COMIECO), 84-2002 y 95-2002. .... 111-132

## ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 366.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Asociación Evangelística Siervos de Dios en Acción en El Salvador, es una organización religiosa, apolítica, no lucrativa, destinada a fomentar la predicación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a todos los habitantes del país.
- II.- Que para el logro de sus objetivos introducirá al país un vehículo, el cual les ha sido donado.
- III.- Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del mencionado automotor.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Mario Antonio Ponce, Rubén Orellana y Elizardo González Lovo.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un vehículo, a favor de la Asociación Evangelística Siervos de Dios en Acción en El Salvador, el cual es de las características siguientes: placa No. BRL524, clase: automóvil, año: 1985, marca: Subaru, modelo: 4DR, chasis No. JF1AC44B8FC244832, combustible: gasolina, color: azul, puertas: 4, asientos: 4, cilindros: 4.

El vehículo que se introduce amparado en este Decreto, no podrá ser transferido a terceras personas, sino después de haber transcurrido por lo menos cinco años de su introducción.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ,  
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 368.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Asociación Educacional Salesiana de las Hijas de María Auxiliadora, es una entidad religiosa, apolítica y sin fines de lucro, cuyos objetivos, entre otros, son atender a niños y niñas que han sido abandonados por sus padres, y ancianos que carecen de recursos económicos.
- II.- Que para el logro de sus objetivos la Sociedad Industrias Faro del Pacífico, S. A. de C.V., les ha donado cien mil (100,000) libras de desperdicios y desechos textiles, para las labores de beneficencia que lleva a cabo.
- III.- Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, que pueda causar la introducción al país del donativo en mención.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Diputada Carmen Elena Calderón de Escalón.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, que pueda causar la introducción al país de cien mil (100,000) libras de desperdicios y desechos textiles, que la Sociedad Industrias Faro del Pacífico, S.A. de C.V., ha donado a favor de la Asociación Educacional Salesiana de las Hijas de María Auxiliadora.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la citada entidad religiosa, deberán presentar a esta Asamblea, un informe sobre la distribución del donativo que ampara el presente Decreto.

Art. 2.-El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ,  
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 382.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo (EDYTRA), es una entidad, apolítica y sin fines de lucro, cuyos objetivos, entre otros, es la persona, su prioridad y preferencia, el más pobre y marginado, la metodología y praxis, el trabajo en equipo que origina la formación sistemática e integral.
- II.- Que para el logro de sus objetivos la Empresa The Shoe Company, Import y Export, S.A. de C.V., les ha otorgado un donativo de un lote de mercadería, que será utilizada en las obras que lleva a cabo la citada Fundación.
- III.- Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del donativo en mención.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado José Mauricio Quinteros Cubías.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de un donativo, a favor de la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo (EDYTRA), el cual se detalla a continuación: veintiún mil quinientos seis (21,506) pares de sandalias, un mil quinientos treinta y cinco (1,535) pares de calzado sintético para hombre, cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (58,854) pares de sandalias variadas, siete mil ciento sesenta y siete (7,167) pares de calzado para hombre y dama, un mil seiscientos ochenta y nueve (1,689) piezas de ropa para hombre y dama.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Asimismo, los representantes de la citada organización deberán presentar a esta Asamblea, un informe sobre la distribución del donativo amparado en este Decreto.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ,  
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 381.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que en virtud de los Acuerdos de Chapultepec, celebrados el día 16 de enero de 1992, se creó el Programa de Transferencia de Tierras (P. T. T), a fin de asegurar la transferencia de tierras rústicas a favor de desmovilizados de la Fuerza Armada, ex-combatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y tenedores de tierras en zonas ex-conflictivas;
- II.- Que la mayor parte de los inmuebles rústicos transferidos en virtud del referido programa, lo fueron en forma proindivisa a favor de dichos beneficiarios;
- III.- Que para el cumplimiento de este compromiso, el Gobierno de la República, considera necesario dar facilidades a los copropietarios en las diligencias de partición de los inmuebles transferidos a favor de los beneficiarios del P.T.T, especialmente en los casos de defunción de copropietarios y ausentes no declarados;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a la iniciativa del Diputado Roberto José d'Aubuisson Munguía.

DECRETA la siguiente:

**LEY TRANSITORIA PARA LA AGILIZACION DE DILIGENCIAS DE PARTICION DE INMUEBLES RUSTICOS DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS.**

**CAPITULO UNICO**

**OBJETO**

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen jurídico especial que permita ejecutar en forma ágil y expedita, las diligencias de partición extrajudicial y judicial de los inmuebles rústicos transferidos en virtud del Programa de Transferencia de Tierras.

**DEFINICIONES**

Art. 2.- Para efectos de la presente Ley, el Programa de Transferencia de Tierras se denominará con las siglas "P.T.T.", entendiéndose por beneficiarios, a las personas a quienes se les han transferido inmuebles rústicos dentro del mismo programa.

**APLICACION EXTENSIVA**

Art. 3.- La presente Ley se aplicará extensivamente a todo acto o contrato conexo, o que sea necesario para ejecutar las diligencias de partición de inmuebles rústicos transferidos a favor de los beneficiarios del P.T.T.

**DE LOS COPROPIETARIOS AUSENTES NO DECLARADOS Y DE LOS FALLECIDOS**

Art. 4.- Cuando uno o varios de los copropietarios fueren ausentes no declarados o hubieren fallecido, se les nombrará curador especial para que los represente en las diligencias de partición, de conformidad con el siguiente procedimiento.

Cualesquiera de los copropietarios podrá acudir ante cualquier Juez que conozca de lo Civil o ante Notario de la República, a solicitarle nombramiento de curador especial que represente a uno o a más de los ausentes no declarados o a la sucesión de los fallecidos.

El Funcionario o Notario resolverá la petición de inmediato, ordenando la publicación de un aviso que indique la solicitud. Dicha publicación se hará por una sola vez en un periódico de mayor circulación del país, colocándose también dicho aviso en todos los linderos de la propiedad a partirse y en aquellos lugares más visibles de la misma. Además se colocará uno en la cartelera de la Alcaldía Municipal de la jurisdicción del lugar donde se halle situado el inmueble.

En el caso del ausente no declarado, el aviso del Juez o del Notario prevendrá que si aquél se encontrare en el país o tuviere procurador o representante legal, se presente ante el Funcionario o Notario que lo ha citado, dentro de los ocho días siguientes a la publicación, para manifestar que no se es ausente o que se es procurador o representante legal del ausente.

Si alguno de los copropietarios del inmueble a partirse hubiere fallecido, cualesquiera de los demás podrá solicitar el nombramiento de curador especial que represente a la sucesión, debiendo acompañar a la solicitud la certificación de la partida de defunción del fallecido para comprobar dicha circunstancia. En este caso, el aviso a que se refiere el inciso tercero de este artículo, contendrá la solicitud, previniendo a toda persona que se considera con derecho a la herencia, se presente a comprobar su calidad de heredero con la declaratoria respectiva, dentro del plazo de los ocho días siguientes a la publicación.

Para los efectos de este artículo, en lo que le corresponde, se considerará heredero aquél a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión. Si fueran varios los que estuvieren en esta situación, deberán nombrar a uno solo para que los represente, debiendo ser plenamente capaz de obligarse.

Si dentro del plazo establecido en los incisos cuarto y quinto de este artículo se presentare el copropietario ausente o su procurador o representante legal, o los herederos del copropietario que hubiere fallecido, el Juez o el Notario, en su caso, resolverá proceder a la partición extrajudicial y al otorgamiento de los documentos de modificación o sustitución de garantías hipotecarias con sus respectivos créditos.

Si transcurrido el plazo de ocho días establecidos en los incisos cuarto y quinto de este artículo, no se presentare ni el copropietario ausente no declarado o su procurador o representante legal, ni los herederos del copropietario que hubiere fallecido, en sus respectivos casos, el Juez o el Notario según corresponda, procederá a nombrar al curador especial, debiéndole discernir el cargo.

El curador nombrado legitimará su personería con la correspondiente credencial extendida por el Juez o el Notario, según el caso.

#### **REQUISITOS DEL CURADOR Y FACULTADES ESPECIALES**

Art. 5.- El nombramiento de curador especial deberá recaer en persona que sepa leer y escribir, mayor de edad y que sea capaz de desempeñar el cargo y velará porque la distribución de la tierra sea equitativa para su representado en cuanto a la cantidad y calidad del suelo.

El curador especial únicamente tendrá la facultad para tramitar las respectivas diligencias de partición extrajudicial o judicial, otorgar las respectivas escrituras de modificación o sustitución de garantías hipotecarias y créditos que gravan el inmueble a partir, otorgar escrituras de reunión de inmuebles, solicitar e intervenir en diligencias de remediación o rectificación de remediación y todos aquellos actos o diligencias necesarias para la partición de inmuebles que regula esta Ley.

#### **DE LA PARTICION JUDICIAL**

Art. 6.- En aquellos casos en que alguno de los copropietarios se opusiere a la partición, deberá únicamente practicarse partición judicial, de acuerdo al procedimiento del artículo siguiente.

#### **PROCEDIMIENTO**

Art. 7.- Cualesquiera de los copropietarios podrá acudir ante el Juez que conozca de lo civil de la jurisdicción donde esté situado el inmueble, a solicitarle partición judicial.

El Juez en vista de la petición y dentro del plazo de los dos días siguientes, citará a todos los copropietarios por medio de una esquila que se fijará en el inmueble, ordenando que se presenten al Tribunal para proceder con las diligencias de partición solicitadas. Para la comparecencia de los citados, el juez señalará el día y la hora, comunes para todos, al término del plazo de cinco días contados a partir de la fecha de la citación.

En caso que alguno de los copropietarios no se presentare, se tendrá como ausente y se procederá a nombrarle curador especial por medio del procedimiento establecido en el artículo 4 de esta Ley.

Presentes los copropietarios, sus procuradores, representantes legales y curador especial, según el caso, el Juez ordenará la partición, nombrando partidador. El partidador deberá prestar juramento de proceder fiel y legalmente, y realizará la partición del inmueble en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de su nombramiento.

Presentada la partición, el Juez procederá inmediatamente al sorteo de cada una de las hijuelas, y dictará resolución que contenga la descripción técnica de cada una de ellas. La certificación de dicha resolución constituirá el título de dominio a favor de los interesados, la cual será inscribible en el Registro Social de Inmuebles.

Si, no obstante, habiendo ordenado el juez la partición judicial, los copropietarios estuviesen de acuerdo en partirse extrajudicialmente el inmueble, no se procederá al sorteo de los lotes y el Juez resolverá de conformidad a lo acordado por los copropietarios, pronunciando la resolución a que se refiere el inciso anterior.

#### **DE LAS DILIGENCIAS DE REMEDICION DE INMUEBLES**

Art. 8.- Cuando un inmueble inscrito tenga mayor o menor cabida en la realidad, podrá cualquiera de los copropietarios solicitar que se establezca la medida o cabida real, por medio de las diligencias de remediación, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) La inspección de campo y el reconocimiento de linderos se hará por un Ingeniero Topógrafo debidamente acreditado por la oficina coordinadora del programa de partición de Inmuebles. Este Ingeniero realizará el levantamiento topográfico acompañado por un Secretario de Actuaciones nombrado por él, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley de Ingenieros Topógrafos;
- b) Para practicar el levantamiento topográfico deberán citarse con cinco días de anticipación a los colindantes y copropietarios, so pena de nulidad. Esta cita deberá hacerse por medio de esquila y contendrá el objeto de las diligencias, invitando a los citados a que asistan si así lo quisieren. Además, dicha esquila deberá ser colocada en todos los linderos de la propiedad a medirse y en la cartelera de la Alcaldía Municipal del lugar del inmueble;
- c) Si los citados que comparezcan no se oponen a la práctica de la diligencia de la remediación, ésta se tendrá por verificada en el acto mismo del levantamiento topográfico.

De todo lo que ocurra en las diligencias, el Secretario de Actuaciones levantará un acta en la que deberá incluir la descripción técnica del inmueble. Dicha acta deberá ser firmada por el Ingeniero responsable y su Secretario y por los asistentes que quisieren. El acta se inscribirá en el Registro Social de Inmuebles y constituirá el antecedente para practicar las diligencias de partición.

**DE LA RECTIFICACION DE INSCRIPCIONES**

Art. 9.- Si posteriormente a la remediación e inscripción de ésta, de acuerdo a los decretos especiales emitidos para regular el P.T.T., se detectare que hubo error en la práctica de la remediación, se podrán corregir dicho o dichos errores por medio de otras diligencias de remediación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) La inspección de campo y el reconocimiento de linderos se hará por un Ingeniero Topógrafo debidamente acreditado por la oficina coordinadora del programa de partición de inmuebles. Este ingeniero realizará levantamiento topográfico acompañado por un Secretario de Actuaciones nombrado por él, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley de Ingenieros Topógrafos. Además se hará acompañar por un técnico de catastro y un técnico jurídico delegados del Centro Nacional de Registros;
- b) Para practicar el levantamiento topográfico, deberán citarse con cinco días de anticipación a los colindantes y copropietarios, so pena de nulidad. Esta cita deberá hacerse por medio de esquila y contendrá el objeto de las diligencias, invitando a los citados a que asistan si así lo quisieren. Además, dicha esquila deberá ser colocada en todos los linderos de la propiedad a medirse y en la cartelera de la Alcaldía Municipal del lugar del inmueble;
- c) Si los citados que comparezcan no se oponen a la práctica de la diligencia de la remediación, ésta se tendrá por verificada en el acto mismo del levantamiento topográfico, debiendo elaborarse el plano correspondiente, el cual constituirá el soporte gráfico y técnico de la nueva inscripción.

De todo lo que ocurra en las diligencias, el Secretario de Actuaciones levantará un acta en la que deberá incluir la descripción técnica del inmueble. Dicha acta deberá ser firmada por el ingeniero responsable, su secretario, el técnico de catastro, el técnico jurídico y por los asistentes que quisieren. El acta se inscribirá en el Registro Social de Inmuebles y constituirá el antecedente para practicar las diligencias de partición.

Art. 10.- No será necesario el levantamiento topográfico o medición consignado en el artículo anterior, siempre que la identificación del inmueble pueda realizarse por otros medios técnicos catastrales idóneos para identificar plenamente las propiedades, tales como ortofotos y fotorrestituciones, verificados que sean técnica y jurídicamente por el Centro Nacional de Registros.

**DE LOS DERECHOS DE REGISTRO**

Art. 11.- Todo acto o contrato inscribible que resulte de la aplicación de esta Ley, pagará los derechos registrales correspondientes.

**ESPECIALIDAD DE LA LEY**

Art. 12.- La presente Ley tiene carácter especial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras que la contraríen.

**APLICACIONES SUPLETORIAS DE NORMAS**

Art. 13.- En todo lo que no se oponga a la presente Ley, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles y demás disposiciones contenidas en la legislación común.

**VIGENCIA**

Art. 14.- Esta Ley es transitoria y su plazo de vigencia será de un año a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,  
Viceministra de Gobernación,  
Encargada del Despacho.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE HACIENDA  
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 594.-

San Salvador, 27 de julio de 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y ECONOMIA, Así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA</b>	<b>RUBRO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>4100 RAMO DE ECONOMIA</b>		
07 Estadística y Censos		
2004-4100-4-07-04-21-1 Censos y Encuestas	51	\$ 172,740.00
		<u>                    </u>
<b>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE</b>		
<b>4100 RAMO DE HACIENDA</b>		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos – Gastos Corrientes	99	\$ 172,740.00
		<u>                    </u>

COMUNIQUESE. Ministro de Hacienda, Guilopsua.

ACUERDO No. 595.-

San Salvador, 27 de julio de 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA, así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD</b>
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 400,000
		<u>                    </u>
<b>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</b>		
17 Obligaciones Generales del Estado		
2004-0700-6-17-01-21-1 Clases Pasivas	56	\$ 400,000
		<u>                    </u>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 596.-

San Salvador, 27 de julio de 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</b>		<b>RUBRO DE</b>	
		<b>AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>			
02 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia			
2004-0500-1-02-01-21-1	Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	54	\$ 400,000
			<u>          </u>
<b>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</b>			
<b>0700 RAMO DE HACIENDA</b>			
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos			
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes	99	\$ 400,000
			<u>          </u>

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 603.-

San Salvador, 28 de julio de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones de los Ramos de Hacienda y de Agricultura y Ganadería, así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA</b>		<b>RUBRO</b>	<b>CANTIDAD</b>
			<b>US \$</b>
<b>4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>			
<b>03 SANIDAD AGROPECUARIA</b>			
2004-4200-4-03-01-21-1	Sanidad Vegetal y Animal	54	81,908
22-1		61	158,789
			<u>          </u>
			<u>          </u>
			240,697
			<u>          </u>

**ASIGNACION QUE SE DISMINUYE****0700 RAMO DE HACIENDA****10 PROVISION PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS**

2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes	99	240,697
------------------------	---	----	---------

COMUNIQUESE, Ministro de Hacienda, Guilopsua.

---

---

ACUERDO No. 617.-

San Salvador, 30 de julio de 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA, así:

		<b>RUBRO DE</b>	
<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</b>		<b>AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD</b>
10	Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 400,000

**ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:****17 Obligaciones Generales del Estado**

2004-0700-6-17-08-21-1	Provisión para Transferir Recursos al INPEP	56	\$ 400,000
------------------------	--	----	------------

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

---

---

ACUERDO No. 618.-

San Salvador, 30 de julio de 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
<b>0500 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>		
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-0500-1-01-01-21-1 Dirección Superior	54	\$ 400,000

## ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

**0700 RAMO DE HACIENDA**

10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 400,000

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 619.-

San Salvador, 30 de julio de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

A) Autorizar Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones del Ramo de Hacienda y el Tribunal Supremo Electoral, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
<b>0300 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b>		
03 Apoyo a Entidades Adscritas y a la Gestión Electoral		
2004-0300-1-03-01 21-1 Registro Nacional de las Personas Naturales	56	\$ 95,000

## ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

**0700 RAMO DE HACIENDA**

10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	\$ 95,000

**B) PRESUPUESTO ESPECIAL**

En la Sección B Presupuestos Especiales, en la parte correspondiente al Registro Nacional de las Personas Naturales, se aumenta la fuente de ingresos y la asignación que se menciona con la cantidad que a continuación se indica:

**0301 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**

**INGRESOS**

162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620300 Tribunal Supremo Electoral		\$ 95,000

**EGRESOS**

01 Dirección y Administración Institucional		
2004-0301-1-01-01-21-1 Dirección Superior	54	\$ 95,000

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 623.-

San Salvador, 10 de agosto de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 61 de su Reglamento, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA. Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Trabajo y Previsión Social, así:

<b>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>CANTIDAD \$</b>
01 Dirección y Administración Institucional		
2004-3300-3-01-01-21-1 Dirección Superior	51	10,270
02 Servicios Laborales		
2004-3300-3-02-01-21-1 Asistencia Laboral	51	7,135
		<u>17,405</u>

**ASIGNACIONES QUE SE DISMINUYEN:**

01 Dirección y Administración Institucional			
2004-3300-3-01-01-21-1	Dirección Superior	51	7,135
02-21-1	Dirección Administrativa	51	3,695
02 Servicios Laborales			
2004-3300-3-02-03-21-1	Previsión social y Gestión de Empleo	51	2,275
04-21-1	Regionalización	51	4,300
			17,405
			17,405

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 628.-

San Salvador, 10 de agosto de 2004

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del RAMO DE HACIENDA Y EL RAMO DE ECONOMIA, así:

<b>ASIGNACION QUE SE REFUERZA:</b>	<b>RUBRO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>0700 RAMO DE HACIENDA</b>		
10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos		
2004-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos corrientes	99
		\$ 30,540
<b>ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:</b>		
<b>4100 RAMO DE ECONOMIA</b>		
02 Política Comercial y Administración de Tratados		
2004-4100-4-02-03-21-1	Representación ante la OMC y la OMPI	54
		55
		\$ 29,640
		\$ 900
		\$ 30,540

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 629.-

San Salvador, 10 de agosto de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en virtud de la facultad que le confiere el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva; entre asignaciones del Ramo de Hacienda y el Ramo de Relaciones Exteriores, así:

## ASIGNACION QUE SE REFUERZA

## RUBRO

## CANTIDAD

**0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

02 Servicio Diplomático y Consular

2004-0800-1-02-01-21-1 Representaciones Diplomáticas y

Consulares

54

\$29,640

55

\$ 900

## ASIGNACION QUE SE DISMINUYE

**0700 RAMO DE HACIENDA**

10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos

2004-0700-1-10-01-21-1 Atención de Gastos Imprevistos-  
Gastos Corrientes

99

\$ 30,540

COMUNIQUESE. El Ministro de Hacienda, GUILOPSUA.

ACUERDO No. 622.-

San Salvador, 09 de agosto de 2004

De conformidad a lo establecido en el Art. 59, literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Autorizar la modificación en el Detalle de Compromisos Programados de la Deuda Pública Externa, correspondiente al Ramo de Hacienda así:

a) Disminúyase del compromiso que se indica la cantidad siguiente:

	Referencia	Intereses y Comisiones	Capital	Total
86	Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial II Etapa (BID-839/OC-ES)	3,808,989		3,808,989

b) Incorpórase el compromiso con referencia y cantidad siguientes:

	Referencia	Intereses y Comisiones	Capital	Total
182	Letras del Tesoro	3,808,989		3,808,989

COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE HACIENDA, GUILOPSUA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No 15-0672.-

San Salvador, 2 de julio de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el (los) Nivel(es) de Educación Media el PRIMER AÑO, SEGUNDO AÑO y TERCER AÑO de Bachillerato TECNICO VOCACIONAL COMERCIAL Opción CONTADURIA, PRIMER AÑO, SEGUNDO AÑO y TERCER AÑO de Bachillerato TECNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL Opción MECANICA GENERAL, en la jornada DIURNA en el Centro Educativo PRIVADO INSTITUTO TECNICO OBRERO EMPRESARIAL DON BOSCO, ubicado en AVENIDA PERALTA, FINAL CALLE RENOVACION, COMUNIDAD IBERIA, del Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR; II) Que se realizó inspección el 14 de abril del corriente año, en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Ampliación en los niveles de Educación Media el PRIMER AÑO, SEGUNDO AÑO y TERCER AÑO de Bachillerato TECNICO VOCACIONAL COMERCIAL Opción CONTADURIA, PRIMER AÑO, SEGUNDO AÑO y TERCER AÑO de Bachillerato TECNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL Opción MECANICA GENERAL, en la jornada DIURNA, del Centro Educativo PRIVADO INSTITUTO TECNICO OBRERO EMPRESARIAL DON BOSCO; 2) Ratificase como Director/a a el/la Profesor/a Raúl Eduardo Ramírez Amaya. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación DML

( Registro No. A047025)

ACUERDO No. 15-0749.-

San Salvador, 12 de julio de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15- 1867 de fecha 8 de diciembre de 1997, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD PANAMERICANA y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo No. 1085 de fecha 17 de febrero de 1994, con efectos a partir del 16 de marzo de 1990, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que por acuerdo No. 15-2292 de fecha 22 de diciembre de 1997, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó a la UNIVERSIDAD PANAMERICANA, las carreras de LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA; IV) Que la UNIVERSIDAD PANAMERICANA ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudio actualizado de las referidas carreras, solicitando su aprobación y habiendo incorporado las observaciones hechas por la División de Estudios. POR TANTO, con base a las consideraciones antes expresadas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar los planes de estudio actualizado de las carreras de LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA, presentado por la UNIVERSIDAD PANAMERICANA; 2°) Autorizase a la Facultad de Ciencias Económicas de la referida Universidad para que ofrezca las carreras aprobadas en el numeral anterior en su Sede Central y en los Centros Regionales de Ahuachapán y San Vicente; 3°) Los alumnos que han cursado menos del 50 % de asignaturas del plan antiguo serán absorbidos por el plan actualizado. Esta medida es válida para quienes ingresen por equivalencias; 4°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 5°) Dicho plan de estudio deberá ser revisado en el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. Ministra de Educación. DML.

(Registro No. A046990)

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2 .-

LA MUNICIPALIDAD DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.-

CONSIDERANDO:

- I.-) Que se ha decretado la “Ley General Tributaria” que sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tasas de acuerdo a las disposiciones del Art. 204 Numeral 1.- de la Constitución de la República.-
- II.-) Que tomando en cuenta que la presente Administración Municipal, ha implementado en el área urbana y en Turicentro Municipal, el Servicio de Sanitarios Públicos ya sean éstos fijos o portátiles, a si como también en los servicios Jurídicos Administrativos como lo son matrículas o permisos por año los cuales surgen debido al crecimiento que este Municipio está teniendo.-
- III.-) Por que es necesario regular estas situaciones, es indispensable que las tasas que se establezcan por los servicios de Sanitarios Públicos y matrículas o permisos por año, cubran los costos de mantenimientos para lograr que estos servicios que preste esta Municipalidad de Caluco sean eficientes y de satisfacción del público, en pro del desarrollo local y el crecimiento económico y social.-
- IV.-) Que los habitantes del Municipio de Caluco, requieren servicios municipales que le permitan al menos garantías en su persona, en lo referente a salud, medio ambiente o aprovisionamiento y todo lo necesario para mejorar sustancialmente su nivel de vida y el ordenamiento en cuanto a diversión se refiere.-

POR TANTO,

Este Concejo en uso de las facultades que le concede el Art. 204 Numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal y Artículos. 7 inciso segundo y 158 de la “Ley General Tributaria Municipal”

DECRETA:

La siguiente Reforma a la **ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 98 DE TOMO No. 359 Y PUBLICACION DEL DIA 30 DE MAYO DEL 2003.- DEL MUNICIPIO DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**, así:

Art. 1) La presente Ordenanza tiene por objeto crear nuevas Tasas Municipales, las cuales por no haber prestado los Servicios con anterioridad, no habían sido fijadas.-

Art. 2) Adiciónese al Art. 4 Servicios Municipales lo siguiente:

- 4.3.- POR USO DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS.-
  - 4.3.1 Servicios Sanitarios Públicos ya establecido por la Municipalidad en área urbana  
y por persona ..... \$ 0.15
  - 4.3.2 Servicios Sanitarios Públicos en Turicentro Municipal, por persona, ..... \$ 0.12
  - 4.3.3 Servicios Sanitarios Públicos portátiles por persona ..... \$ 0.25

Art. 3) Adiciónese al Art. 14.- Permisos y Licencias por año, lo siguiente:

- 14.7 Matrículas, permisos y licencias, para aparatos parlantes ambulantes por unidad..... \$ 5.00
- 14.8 Matrículas, permisos y licencias, para Sinfonolas o Cinqueras por unidad ..... \$ 40.00

14.9 Matrículas, permisos y licencias, para maquinitas de video nintendo tragamonedas por unidad .....	\$ 25.00
14.9 Matrículas, permisos y licencias, para máquinas de juegos de lotería eléctricas tragamonedas permitidas por la ley por cada una al año .....	\$ 60.00

Art. 4) Adiciónese al Art. 19.- Arrendamiento lo siguiente:

19.1.6. Por Arrendamientos de puestos para fiestas patronales, por mes, semana, día o fracción.-

a) por puestos de 1m2 .....	\$ 2.00
b) por puestos de 2m2 .....	\$ 4.00
c) por puestos de 3m2 .....	\$ 6.00
d) por puestos de 4m2 .....	\$ 8.00
e) por puestos de 5m2 .....	\$ 10.00

Art. 6) La Presente ORDENANZA entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y será un anexo a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, publicada en fecha 30 de mayo del año dos mil tres, en el Diario Oficial No. 98, Tomo Número 359.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALUCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Br. FERNANDO ALBERTO MEDINA AVALOS,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE DEL SOCORRO BLANCO HERNANDEZ,  
SINDICO.

VICTOR FRANCISCO BARRIENTOS AVALOS,  
PRIMER REGIDOR.

NAPOLEON ANTONIO GUTIERREZ,  
SEGUNDO REGIDOR.

JOSE LUIS ZEPEDA ESTRADA,  
TERCER REGIDOR.

JOSE MARTIN CONTRERAS CHAPETON,  
CUARTO REGIDOR.

JOSE FRANCISCO BURGOS POSADA,  
SECRETARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL "UNION" COL. SANTA MONICA 1 y 2  
DEL CANTON HUISQUIL AREA RURAL JURISDICCION  
DE CONCHAGUA DEPARTAMENTO DE LA UNION,  
ADESCOU.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada con el Código Municipal, la ordenanza municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica no lucrativa ni de religiosa y de carácter democrático.

La asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "unión" de la Colonia Santa Mónica 1 y 2 del Cantón Huisquil Area Rural Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, la que se podrá abreviar ADESCOU y que en estos estatutos se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Unión de la Col. Santa Mónica 1 y 2.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la asociación será la Colonia Santa Mónica 1 y 2 del Cantón Huisquil, Area Rural Jurisdicción de Conchagua Departamento de La Unión.

**FINES**

Art. 4. - La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad de la Col. Santa Mónica 1 y 2 del Cantón Huisquil Area Rural, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio de los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y proporción social, al fin de construir al mejoramiento de la organización de la comunidad la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el requerimiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencias surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.

- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

**METAS**

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Conchagua, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la comunidad.

**SOCIOS, CALIDAD, DERECHO Y DEBERES**

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provenga de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los socios activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

## GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

## A) ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de diez socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para las primeras y con setenta y dos horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que se han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la reunión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después para ambas, con los presentes; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir por acusa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personería Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

## B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades Políticas, Religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior pero en cada caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión de la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Junta General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de seis asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y
- b) para que ésta convoque a la Asamblea General, que conceder a la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

## C) JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por trece miembros electos en la Asamblea General, por votación nominal y pública, ya

sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán Adhorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos ocho de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y Proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región el proyecto de desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución, y evaluación de los programas y proyectos de Mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto efectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación en la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y Juntas Directivas, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinarán las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimentos de éste y todo lo demás que fuera concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de las mismas.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como reftendario.

Art. 28.- El Protesorero colabora con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico, tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actos notariales y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y de los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y sólo podrán ser electos en forma consecutiva para un período más, ocho de sus miembros que podrán ser cualquiera de ellos.

#### PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido Por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de un dólar mensuales.

- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios herencias, donaciones, legados, etc., que provenga de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Junta General, a propuesta de la Junta directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menos que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; será aprobado por la Junta General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea general.

Art. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de cien colones en efectivo, proveniente de diversas actividades realizadas por la comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, especialmente por el acto que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos y que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio contables administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieran ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Junta General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en la Col. Santa Mónica 1 y 2 Cantón Huisquil Area Rural de la Jurisdicción Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

#### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y demás leyes de la materia establecen.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La asociación llevará sus libros de registros de afiliados, actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá una razón de cierre, la cual deberá estar sellada y firmada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal: Durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de los Asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar el Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Asociación.

Art. 42.- Los casos contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

#### ACUERDO NUMERO DOS.-

Vistos los anteriores estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, (ADESCOU) de la Colonia Santa Mónica Uno y Dos del Cantón Huisquil, Area Rural de esta Jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres, Artículos; y no encontrando en éstos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los establecido en el Artículo 30 numeral 23 y artículo 119 del Código Municipal, este concejo ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, confiéndole a dicha Asociación el Carácter de persona jurídica.-

Alcaldía Municipal, Conchagua, agosto diecinueve del año dos mil cuatro.

Ing EFRAIN PONCE ZELAYANDIA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIDIA BERTA GIRON QUINTANILLA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A046971)

**“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL Y APOYO A LA UNIDAD DE SALUD  
SAN MATIAS”**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyese el Comité del Municipio de San Matías, departamento de La Libertad, como una entidad que estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés social cultural y económico sin fines de lucro, de carácter apolítico, no religioso y se denominará “Asociación de Desarrollo Comunal y Apoyo a la Unidad de Salud de San Matías.

Artículo 2.- El domicilio legal de la Asociación será el Municipio de San Matías del Departamento de La Libertad.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de las materias.

**CAPITULO II**

**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- La Asociación para cumplir con los propósitos de la razón de ser, tendrá los siguientes fines y objetivos. FINES: 4.1. a. Apoyar Planes, Programas, Proyectos y Actividades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del municipio de San Matías sus Cantones y sus caseríos, con el propósito de mejorar la calidad y el nivel de salud de la población. 4.1.b. Gestionar y canalizar los recursos humanos, materiales y financieros con instituciones nacionales o internacionales y organismos no gubernamentales para acompañar e impulsar planes, programas, proyectos y acciones que respondan a las necesidades de salud plasmadas en los diagnósticos situacionales y por las comunidades, en las cuales participen los actores sociales que conforman las personas del Municipio en mención. 4.1. c. Optimizar al máximo, los recursos humanos, materiales y financieros de la comunidad en beneficio del desarrollo de sector salud. 4.1. d. Fortalecer al establecimiento de Salud, con recursos humanos, equipos y materiales que contribuyan a brindar una mejor atención sobre salud a la población. 4.1. e. La Asociación tendrá como fines el mantenimiento, reparación y construcción de obras físicas del establecimiento de salud y su funcionamiento óptimo para brindar una atención digna, con eficiencia y eficacia en un ambiente saludable. 4.1. f. Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos económicos que sirvan para impulsar el mejoramiento de la salud del pueblo y los servicios que ésta presta. 4.1. g. Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la salud comunitaria. 4.1. h. Promover los organismos juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el mantenimiento de la salud a través de las prácticas de medidas preventivas, promoción y educación para la salud. OBJETIVOS: 4.2.a. Coordinar, apoyar planes, programas, proyectos y actividades basados en diagnósticos situacionales, con sectores sociales que conforman las personas del municipio con el fin de lograr una mejor y mayor cobertura en salud de la población del lugar. 4.2.b. Fortalecer los esfuerzos de la Asociación para garantizar el acceso a los servicios de salud de toda la población de forma equitativa, eficaz y eficiente. 4.2. c. Coordinar y relacionarse con organismos o entidades nacionales e internacionales para gestionar y obtener recursos económicos, medicamentos e insumos médicos materiales y equipos que permitan desarrollar los planes, programas, proyectos y actividades que permitan el mejoramiento

de la atención integral en salud. 4.2.d. Apoyar esfuerzos que propicien un ambiente favorable para la ejecución de investigaciones operativas con el apoyo técnico y financiero de instituciones gubernamentales, no gubernamentales nacionales e internacionales. 4.2. e. Fomentar en la comunidad el desarrollo de la autogestión por el derecho social a la salud de la población. 4.2. f. Identificar y facilitar los canales de comunicación idóneos que permitan el conocimiento actualizado de todo el quehacer de salud, para participar en la evaluación, discusión y análisis de la situación de salud del municipio, para sumar esfuerzos en la protección de la salud de los habitantes. 4.2. g. Identificar y facilitar los canales de comunicación idóneos que permitan el conocimiento actualizado de todo el que hacer de las instituciones en salud que laboran y prestan los servicios a la población bajo su responsabilidad.

4.2.h. Coordinar y Cooperar con otros grupos organizados comunales o intermunicipales organizados a nivel local, departamental, regional o nacional con el propósito de obtener una mayor integración de sus miembros y buscar soluciones a problemas comunes de salud, para el mejor desempeño de sus actividades. 4.2. i. Impulsar y participar en programas de capacitación que contribuyan al mejoramiento de la organización comunitaria, en la gestión de proyectos sociales y recursos económicos y en el incremento de los niveles y la cobertura en salud. 4.2. j. Apoyar e impulsar acciones de regulación sanitaria con la finalidad de asegurar la vigilancia sistemática de los bienes y servicios, de los insumos necesarios para la salud ambiental y del control sanitario. 4.2. k. Participar organizadamente en el estudio de identificación de problemas, necesidades y análisis de la realidad social del municipio, para promover actividades comunitarias de promoción, educación para la salud, ambiental, cultural y económico en pro de la salud del pueblo. 4.2.1. Promover e impulsar la realización de obras de mejoramiento, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de los servicios de salud. 4.2. m. Promover diferentes actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para el apoyo del pago de recursos humanos necesarios, materiales, equipos, accesorios y servicios prestados a la unidad de salud. 4.2. n. Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre establecimientos de salud del Sistema Básico de Salud Integral.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Los miembros de La Asociación, podrán ser personas naturales y jurídicas, tales como representantes de instituciones de servicio, instituciones públicas o privadas, asociaciones comunales y la comunidad en general, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación.

Artículo 6.- Los miembros directivos de la Asociación, deberán ser elegidos cada dos años y ratificados en Asamblea General convocada para tal fin, teniendo la representatividad de sus instituciones y comunidades a derecho a voz y voto.

Artículo 7.- Los miembros de La Asociación, se dividirán en tres clases así: Fundadores, Activos y Honorarios. Son miembros fundadores todas las personas naturales o jurídicas que firmaren el acta de constitución de la Asociación, o por medio de sus representantes. Son miembros activos todas las personas naturales o jurídicas que firmaren el acta de constitución de La Asociación, y a quienes la Asamblea General elija y aceptare su ingreso a la misma. Son miembros honorarios todas las personas naturales o jurídicas que La Asociación, otorgue tal distinción por medio de la Asamblea General y les otorgue tal reconocimiento, por sus méritos y/o actividades en pro de La Asociación.

Artículo 8.- La calidad de miembros se pierde por las causas siguientes: Por violación a estos estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de La Asociación. Por renuncia expresada por escrito del solicitante, a) Por aceptar o rechazar a título personal en nombre de La Asociación, acciones o proyectos que afecten y que perjudiquen los intereses de los mismos. b) Por no asistir sin causa justificada a 3 sesiones consecutivas que fuera convocado (a). c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de La Asociación, d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de La Asociación.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros activos: a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que fueren convocados, b) Participar en aquellas actividades propias de La Asociación, previa delegación verbal o escrita, c) Aceptar y desempeñar los cargos que le delegue La Asociación, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de La Asociación, e) Revisar cada dos años los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de La Asociación, f) Promover la incorporación de nuevos miembros.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros activos, a) Tener voz y voto en la Asamblea General, b) Elegir y ser electo para desempeñar los cargos directivos de La Asociación, c) Participar en las distintas actividades de La Asociación, d) Proponer reformas e innovaciones en la organización y funcionamiento de La Asociación, mediante mociones escritas, e) Gozar de los derechos y privilegios que realice u otorgue incentivos a La Asociación, desarrollo comunal.

#### CAPITULO IV

##### EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 11.- El gobierno de La Asociación, será ejercido por la Asamblea General y La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La autoridad máxima de La Asociación, será la Asamblea General y estará constituida por todos los miembros activos y fundadores.

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá por lo menos 3 veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y convocada por la Junta Directiva y/o por iniciativa propia o a solicitud de 6 socios.

Artículo 14.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será por medio de un aviso escrito, con 5 días de anticipación para las primeras y con 24 horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera realizarse por falta de Quórum, ésta se llevará a cabo una hora más tarde en el mismo lugar para ambas asambleas. Para que exista quórum se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los miembros, de no existir quórum, se hará una segunda convocatoria 1 hora después; que será con la asistencia del 20% de los miembros. Si en ambas convocatorias no se tuviera quórum se realizará una tercera con los miembros presentes y toda decisión resultante de la misma deberá ser repetada por el pleno.

Artículo 15.- Son atribuciones de La Asamblea General, a) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de La Asociación, b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de La Asociación, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y/o financiamiento de los proyectos anuales de La Asociación, d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de La Asociación, e) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Asociación, y que no estén contemplados en los presentes estatutos. f) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de La Asociación, g) Pedir a la Junta Directiva los informes que sean convenientes, h) Aprobar el reglamento interno de La Asociación, i) Acordar la petición de la personería jurídica y aprobación de estos estatutos al concejo municipal respectivo, por medio del representante legal de La Asociación, j) Otorgar la calidad de socio honorario, k) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

#### CAPITULO VI

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La Asociación, estará dirigida y administrada por la Junta Directiva, la cual estará integrada por 7 miembros de los cuales: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un síndico, un tesorero, y 2 miembros (as) vocales que serán elegidos (as) en Asamblea General respetando la equidad de género. El período de funcionamiento de La Junta Directiva tendrá una duración de dos años y la cual podrá ser reelegida para un período igual por la Asamblea General.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.

Artículo 18.- La Junta Directiva podrá sesionar cuando tenga quórum, que será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

Artículo 19.- La junta directiva tendrá las siguientes competencias: Apoyar la administración, planificación, organización, programación y evaluación de todos los recursos que constituyen el patrimonio de La Asociación, a) Apoyar el desarrollo de actividades y procedimientos que permitan el logro de los fines de La Asociación, por medio de los planes de trabajo anuales, b) Apoyar la elaboración de la memoria anual de labores de La Asociación, y presentarla a Asamblea general cada año de gestión, dependiendo del mes de su constitución, c) Gestionar y apoyar la coordinación de programas y proyectos de salud y de higiene ambiental que conlleven beneficios a la población y que sean requeridos por la misma, d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la asamblea general, e) Apoyar la toma de decisiones de La Asociación que conlleven al logro de las metas planificadas y programadas en salud, f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general, g) Coordinar e integrar las acciones realizadas por La Asociación, sobre comunicación, atención a la persona y al medio, logística, planificación, evaluación y control, h) Gestionar y proveer de recursos económicos, medicamentos e insumos médicos, materiales, equipos y los respectivos pagos a recursos humanos y servicios de la Unidad de Salud, cuando se les solicite o requiera, i) Formar comisiones de trabajo de La Asociación, y encauzar su organización y desenvolvimiento, j) Coordinar con las organizaciones del estado, municipales y privadas que trabajen en planes, programas y proyectos de desarrollo comunal en beneficio de la salud, k) Informar periódicamente a la Asamblea General de las Actividades que desarrollan y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo. l) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de La Asociación, m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones no previstas en los estatutos.

**DE LOS COMITES DE APOYO**

Artículo 20.- La junta directiva podrá crear comités de apoyo de los Cantones y caseríos pertenecientes al Municipio de San Matías, para ayudar con el desarrollo de las actividades y las funciones que se atribuyen a los comités de apoyo, se establecerán basándose en los estatutos, reglamentos y manuales de esta Asociación y sus actividades deberán ser supervisadas por la Junta Directiva. La Asociación se apoyará en el Comité de Gestión, Contraloría Social, información, comunicación social, consultivo social, educación para la salud y otros con sus respectivos manuales de organización y operación de cada uno de los comités.

Artículo 21.- Atribuciones del Presidente (a) de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de La Asociación, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de La Asociación, así como los estatutos y reglamentos, c) Representar judicialmente y extrajudicialmente La Asociación, d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directa previa autorización de esta última, por cualquier medio o vía que garantice la llegada de la referida convocatoria, e) Firmar juntamente con el vicepresidente (a) y el Secretario (a) los documentos, contratos, convenios, legados, donaciones, contribuciones y préstamos de La Asociación con segundas y terceras personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales previa autorización escrita de la Junta Directiva, f) Autorizar Juntamente con la o el vicepresidente (a), las erogaciones de fondos que tenga que hacer la Asociación previa autorización escrita de la Junta Directiva, g) Presentar a la Asamblea general la memoria anual de labores que tenga que hacer la Junta Directiva y cualquier informe que le sea solicitado por la misma, h) Realizar cualquier actividad acorde a su cargo y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo 22.- Atribuciones del Vicepresidente (a): a) Sustituir al Presidente (a) en caso de ausencia o impedimento de éste (a), b) Colaborar con el presidente y demás directivos en el desempeño de sus actividades. c) Autorizar Juntamente con el presidente (a) los manejos de fondos. d) Realizar aquellas atribuciones del presidente (a) en caso de una ausencia prolongada del mismo.

Artículo 23.- Atribuciones del Secretario, a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General, de La Asociación y a la vez darles lectura para su aprobación o modificación. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Asociación, c) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a La Asociación previa autorización de la Junta Directiva, d) Preparar en consulta con el Presidente (a) los puntos de agenda de las sesiones y a la vez darles lectura para su modificación y aprobación. e) Ser la persona en términos de enlace de La Asociación para con sus miembros. d) Las demás funciones que por su cargo le fueren delegadas por La Asociación General o la Junta Directiva.

Artículo 24.- Atribuciones del Tesorero (a), a) Recibir y depositar los fondos que La Asociación obtenga y a la vez remesarlos a la institución financiera que el comité decida, b) Tener control directo de los libros de contabilidad de La Asociación, c) Presentar el informe o balance del estado financiero mensual a la Junta Directiva y con copia al Director del Establecimiento de Salud, para luego ser presentado en Asamblea General en su informe según acuerdo, d) Efectuar los pagos correspondientes a las erogaciones de fondos que sean autorizados por La Junta Directiva y Asamblea General, e) Realizar toda actividad acorde a su cargo o por delegación de La Junta Directiva.

Artículo 25.- Atribuciones del Síndico: a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos y reglamentos, b) Colaborar en la elaboración de reformas a los estatutos y Reglamentos, c) Representar judicial y extrajudicialmente a La Asociación conjuntamente con el Presidente, d) Los demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 26.- Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de La Asociación. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. c) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**CAPITULO VII****DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS****DE LAS FALTAS LEVES:**

Artículo 27.- Serán faltas leves las siguientes. A) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. B) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas. C) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para La Asociación y la Junta Directiva.

**DE LAS FALTAS GRAVES**

Artículo 28.- Serán faltas graves las siguientes, a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de La Asociación y de las comunidades, b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de La Asociación, c) El reitero incumplimiento a estos estatutos o de los reglamentos de La Asociación.

**DE LAS CAUSALES DE EXPULSION**

Artículo 29.- Serán causales de expulsión de La Asociación las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros, b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de La Asociación aprovechándose de su cargo directivo, c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de La Asociación, d) Cualquier acto cometido por el miembro de Asociación que a juicio de la Asamblea amerite su expulsión.

**DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 30.- Si uno de los miembros de La Asociación cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, si el miembro de La Asociación reincidiera en la falta, podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito o con la suspensión temporal. En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al miembro de La Asociación por escrito y si el miembro reincidiera con la falta será suspendido definitivamente, no obstante éste, podrá apelar ante la Junta Directiva y si ésta no le resolviera apelará ante la Asamblea General.

## CAPITULO VII

## DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. CONSTITUCION

## E INTEGRACION

Artículo 31.- Se constituye la junta de vigilancia, conformada por 3 miembros propietarios y tres suplentes, los cuales serán electos en asamblea general.

## DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO

## DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 32.- Para ser miembro de la Junta de vigilancia se requiere ser mayor de veintiún años de edad, habitante de cualquiera de las comunidades del Municipio de San Matías y comprobar interés en el desarrollo de La Asociación del sector salud. No podrán ser miembros de La Junta de Vigilancia los que ejerzan algún cargo en La Junta Directiva o en cualquiera de los Subcomités de apoyo de La Asociación.

## DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 33.- La junta de vigilancia sesionará por lo menos cuatro veces al año o cuando sus integrantes lo consideren necesario a iniciativa de tres de sus miembros. La resolución se tomará con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 34.- Serán atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes, a) Supervisar el trabajo de La Junta Directiva y de La Asociación, b) Vigilar sobre el manejo y buen uso de los recursos económicos, materiales, equipos, medicamentos e insumos médicos y bienes muebles e inmuebles, c) Las demás atribuciones que establezcan el reglamento interno de La Asociación.

## CAPITULO IX. DEL PATRIMONIO

Artículo 35.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por. a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los miembros y comunidad aprobados por Asamblea General, b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes, c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por La Asociación. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título, d) Los financiamientos y donaciones que se obtengan. e) Otros ingresos que perciba La Asociación de las actividades que realice. Todos los bienes e inmuebles y los recursos financieros en caja, bancos y/o cuota, serán administrados por la junta directiva mediante la utilización de todos los instrumentos contables y financieros de control a fin de lograr eficiencia y eficacia en la administración de los mismos y que serán manejados con firmas del tesorero, Presidente y Vicepresidente de la junta directiva.

## CAPITULO X

## DE LA DISOLUCION

Artículo 36.- La asociación podrá disolverse por: a) disposición de la ley en el ramo correspondiente, b) el voto favorable del 75% de los miembros de la asociación en la asamblea general extraordinaria convocada especialmente para ello. c) Cuando el número de miembros sea reducido a un 10% de los fundadores. d) Una vez liquidada la asociación, los bienes remanentes si los hubiera después de cancelar todos los compromisos, se decidirá su destino por la asamblea general y podrán ser donados a los establecimientos de salud del domicilio de ésta.

## CAPITULO XI

## DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 37.- Los presentes estatutos pueden ser reformados o derogados total o parcialmente con el voto favorable del 75% de sus miembros en asamblea general extraordinaria convocados previamente para este fin.

Artículo 38.- La Asociación estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Matías, por estos estatutos, su reglamento interno y todo lo no previsto se resolverá de conformidad al derecho común.

Artículo 39.- Todo lo relativo al orden interno de la asociación comprendido a estos estatutos se establecerá en el reglamento interno del mismo.

Artículo 40.- Los presentes estatutos estarán en vigencia ocho días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

## ACUERDO NUMERO CINCO.-

Vistos los Estatutos de Constitución de la "Asociación de Desarrollo Comunal y Apoyo a la Unidad de Salud de la Villa de San Matías, Departamento de La Libertad, los cuales constan de 40 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Artículos 30 Numeral 23, 119 y 121 del Código Municipal vigente, este Concejo Municipal, ACUERDA: 1o.) Otorgar Personería Jurídica que solicita a la Asociación de Desarrollo Comunal y Apoyo a la Unidad de Salud de San Matías, 2o.) Aprobar en todas sus partes sus Estatutos que constan de 40 Artículos y 3o.) Publíquese en el Diario Oficial los Estatutos que hoy se aprueben. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

DADO en la Alcaldía Municipal: San Matías, Departamento de La Libertad, a diecisiete de Diciembre del año dos mil tres. VIRGILIO MARTINEZ BARILLAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE DEL CARMEN LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A046972)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Tribunal a las ocho horas cuarenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil cuatro, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a ANA GLADYS HERRERA GARCIA, representada por medio de su Curador Especial señora SONIA ARACELY HERNANDEZ DE HERRERA y a la señora EVANGELINA MAZARIEGO, de la Herencia Intestada que dejó el causante ROBERTO ALEXANDER CORNEJO HERRERA quien falleció el día treinta y uno de agosto de dos mil, en esta ciudad, su último domicilio; la primera en concepto de MADRE DEL REFERIDO CAUSANTE y la segunda en su calidad de cesionaria de los derechos que en la referida sucesión le correspondían al señor ROBERTO CORNEJO conocido por ROBERTO ANTONIO CORNEJO, padre del de cujus.

Confíresele a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día trece de julio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1110

---

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

AVISA: que por resolución de las doce horas del día veintitrés de los corrientes, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFINA ANZORA VIUDA DE RODRIGUEZ, quien falleció el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en Colonia San Genaro de la ciudad de Sonsonate, siendo la ciudad de Tonacatepeque su último domicilio, a la señora MARIA TERESA RODRIGUEZ conocida por MARIA TERESA RODRIGUEZ ANZORA, por TERESA ANZORA y por TERESA RODRIGUEZ, en el carácter de hija de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1111

---

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las ocho horas y treinta minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con Beneficio de Inventario, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora TERESA DE JESUS SANCHEZ MEJIA, ahora conocida por TERESA DE JESUS SANCHEZ, MARIA TERESA SANCHEZ y por TERESA SILVA, el día cuatro de junio de mil novecientos noventa, en Colonia Guayacán, pasaje Ishuatán, polígono B-7, casa número cincuenta y tres, Soyapango, siendo su último domicilio la ciudad de Jiquilisco, Usulután, de parte de los señores JOSE VICENTE MEJIA SANCHEZ, JOSE ISRAEL MEJIA SILVA y JOSE PEDRO MEJIA SANCHEZ, todos en calidad de hijos de la causante.

Confíreseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los treinta días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1112

---

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor ELISEO VALLADARES, que falleció el día ocho de abril de dos mil tres, en

la Ciudad de Apopa, habiendo tenido en San Juan Nonualco su último domicilio, por parte de la señora MARIA ERLINDA VALLADARES, en concepto de hermana del causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días Contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los tres días del mes de agosto de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1113-1

---

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor Miguel Angel Martínez Romero, al fallecer el día veintinueve de septiembre del año dos mil tres en el Barrio El Calvario de la Ciudad de Ozatlán, lugar que tuvo como su último domicilio, De parte de los menores Donovan Miguel Martínez Campos y Alisson Orbelina Martínez Campos, en su calidad de Hijos del Causante, Representados Legalmente por su Madre la señora Reina Nohemi Campos de Martínez, conocida por Reina Nohemi Campos Ramos y por Reina Nohemi Campos Viuda de Martínez, y ésta a su vez en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante.

Confíraseles a los aceptantes antes dichos la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, Citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a Deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1114-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

HACE SABER: que este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO LOPEZ conocido por ALEJANDRO LOPEZ VASQUEZ, que falleció el día dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, en el cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, siendo éste su último domicilio, por parte del señor VENTURA CORVERA HERNANDEZ, en concepto de Cesionario del derecho hereditario de la sucesión que le correspondía al señor EUSEBIO LOPEZ PINEDA, en concepto de hijo del causante, se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de agosto del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1115-1

---

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ROBERTO CASTILLO LEMUS, en su concepto de Procurador Auxiliar del Señor Procurador General de la República, quien es de cuarenta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio; pidiendo se Declare Yacente la Herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor MARIANO JUAREZ EGUIZABAL, quien fue de cuarenta y un años de edad, Soltero, Jornalero, de este domicilio, fallecido a las veintitrés horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón El Rosario de la Jurisdicción de El Refugio, del Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; sin haber formulado Testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha Herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado WILFREDO HUMBERTO HIDALGO RAMOS, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas trece minutos del día veintiocho de abril de dos mil cuatro. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1116-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Tribunal a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día catorce de los corrientes, y habiendo transcurrido más de quince días sin que se haya aceptado toda o parte de la sucesión, se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó el causante JOSE AGUIRRE ESCOBAR, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, fallecido el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Ayuta, de esta jurisdicción, siendo ese el lugar de su último domicilio.

Asimismo, para que represente esta sucesión, se ha nombrado Curador Especial de la misma al Licenciado NAPOLEON HUMBERTO ZAMBRANO, quien aceptó el cargo que le fue conferido, jurando cumplirlo fielmente.

Lo cual se hace saber al público para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto con la documentación legal correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de junio de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1100-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las diez horas y quince minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho; En las Diligencias de Declaratoria de Yacencia, promovidas por la Licenciada IRMA ELENA PAREDES DE MARTINEZ, en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación del señor CARLOS EDUARDO SANCHEZ; seguidas actualmente por el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, quien actúa en el mismo carácter; que el señor GENARO RIVAS conocido por GENARO OSMIN CORNEJO RIVAS, falleció el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón La Labor de esta Jurisdicción, su último domicilio, nombrándose CURADOR para que la represente al Licenciado JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, en consecuencia se cita con quince días de plazo a todos los que se crean con derecho a la herencia que a

su defunción dejó el señor GENARO RIVAS conocido por GENARO OSMIN CORNEJO RIVAS, para que se presenten a aceptar o repudiar el derecho que tengan en la indicada herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1101-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República en representación de la señora ROSA VITELIA DOMINGUEZ RIVAS, conocida por ROSA VITELIA DOMINGUEZ, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad; solicitando se le extienda Título Supletorio a su representada de un INMUEBLE DE NATURALEZA Rústica, situado en el Cantón El Porvenir Aguacayo, Caserío Los Domínguez del municipio de esta ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente de una extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, mide ciento cuarenta y seis metros; linda con Eusebio Hernán Domínguez Rivas, al ORIENTE, mide ciento treinta y tres punto setenta y cinco metros; linda con José Saúl Abarca, José Mauricio Domínguez Rivas, al SUR; mide ciento cuarenta y seis metros; linda con Lucía Edilberta Domínguez viuda de Domínguez, al PONIENTE: mide ciento treinta metros punto diez y linda con Lucía Edilberta Domínguez viuda de Domínguez, Mercedes Eulalia Flores.- El terreno antes descrito su representada lo valora en VEINTICINCO MIL COLONES por compra que hizo al señor Andrés Abelino Domínguez.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las doce horas y cuarenta minutos del día catorce de junio de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1102-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día veintiocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DAVID LOPEZ ESCOBAR, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil dos, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor EDGAR DAVID LOPEZ GALLEGOS, como hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a la señora MAYRA MERCEDES LOPEZ DE DOMINGUEZ, en su calidad de hija del causante. Y se confiere al

aceptante declarado en el Carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y diez minutos del día veintiocho de julio del año dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1092-3

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de julio del corriente año; se declaró yacente la herencia del causante señor JULIO ANTONIO RAMOS SORTO, fallecido a las veinte horas del día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Centro de Salud de la ciudad de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel siendo la ciudad de Nueva Guadalupe su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión del expresado causante, nómbrase curador de la herencia yacente a la Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; Chinameca, a las diez horas del día veintidós de julio del año dos mil cuatro.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1093-3

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licda. ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en carácter de procuradora auxiliar en representación del señor JULIO ELIAS PORTILLO, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de esta Ciudad, y con residencia en Colonia La Cruz, Cantón Guanaste de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con documento único de identidad número cero- tres millones ciento veintisiete mil ochenta y uno guión seis, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Colonia La Cruz, Cantón Guanaste, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS OCHENTA DECIMETROS, SESENTA Y DOS CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al norte, diecisiete metros, cincuenta centímetros, linda con la señora ROSA CANDIDA PORTILLO GUEVARA, al poniente, dieciocho metros, linda con la señora MARIA PAULA GUEVARA DE PORTILLO, al sur, diez metros setenta y cinco centímetros, lindando con la señora JULIA GUEVARA PORTILLO, al oriente, nueve metros, treinta centímetros, linda con los señores JOSE PEDRO GUEVARA y JOSE GASPARGUEVARA; todos los colindantes son del mismo lugar; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que permanezcan a otra persona ni

se encuentran en proindiviso con nadie. Este inmueble lo adquirió por compraventa verbal, que hizo a la señora ROSA CANDIDA PORTILLO GUEVARA. Propiedad que valora en DIEZ MIL COLONES; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, a las quince horas del día dieciséis de Julio del año dos mil cuatro.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1094-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HERBERT ERNESTO MONTOYA SALAZAR, de treinta años de edad, Abogado del domicilio de Ayutuxtepeque, actuando en calidad de representante del señor FISCAL GENERAL de la República, promoviendo diligencias de título a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz de esta ciudad, de una extensión superficial de doce mil quinientos setenta y un metros veinte centímetros cuadrados, que mide y linda al ORIENTE, ciento sesenta y ocho metros treinta centímetros, lindando con terreno de propiedad de esta Municipalidad, donde está construido el Estadio Municipal "Luis Amilcar Moreno"; al NORTE, mide setenta metros ochenta y cinco centímetros, linda con terreno que fueron de propiedad de la misma Alcaldía Municipal, donde está formada la colonia Vista Hermosa "II", dividida por calle al Centro Penal de por medio; al PONIENTE, mide ciento cincuenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedades de ROSA GUTIERREZ, ARMIDA MENA DE ESCOBAR, MARCOS ARRIAZA, OSCAR MARTINEZ y FELICIANA FLORES, divididos por la Avenida Thompson de por medio y al SUR, mide ochenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros de por medio, lindando con propiedades de CARLOS VIDAL MATA MARQUEZ, FIDEL ANGEL MATA MARQUEZ y CARLOS ANIBAL BONILLA MATA, divididos por la Primera Calle Oriente de por medio. Que el inmueble descrito lo adquirió la Municipalidad por Donación efectuada por la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, según Escritura Pública Número Ochenta y cinco de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA. En dicho acto de donación se transfirió el derecho de posesión por lo que sumados los años de posesión material sobre el inmueble mismo y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, con el nuevo dueño suman más de diez años, No es predio sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real. En este inmueble están construidas las instalaciones del Hospital Nacional de esta ciudad, Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, a veinticinco de mayo del año dos mil cuatro. CARLOS CALIXTO HERNANDEZ GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE VICENTE RAMIREZ ARANDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1095-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las once horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ANA FRANCISCA RODRIGUEZ FRANCO conocida por ANA FRANCISCA RODRIGUEZ, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE TOMAS RODRIGUEZ FRANCO, conocido por JOSE TOMAS RODRIGUEZ y ANGEL DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ conocida por ANGEL CARMEN RODRIGUEZ, en calidad de hijos del mismo causante señor JOSE TOMAS RODRIGUEZ conocido por JOSE TOMAS RODRIGUEZ BARRERA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día cuatro de marzo del corriente año, en el Hospital Clínica Orellana, de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintinueve días del mes de Julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A046934

JESUS MIRANDA BELTRAN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Residencial Flor Blanca, Edificio B, Segunda Planta, número doscientos dieciocho, ubicada entre Calle El Progreso y Cuarenta y Tres Avenida Sur de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario a las diez horas del día veintinueve de agosto del año en curso, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario a la señora FELICITA BONILLA DE CABEZAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante JOSE ANTONIO CABEZAS; quien falleció en la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, el día ocho de octubre del dos mil dos.

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día treinta de agosto del dos mil tres.

JESUS MIRANDA BELTRAN,  
NOTARIO.

1 v. No. A046950

JESUS MIRANDA BELTRAN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Residencial Flor Blanca, Edificio "B", Segunda Planta, número doscientos dieciocho, entre Cuarenta y Tres Avenida Sur y Calle El Progreso de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día cuatro de septiembre del año en curso, se ha declarado heredera definitiva parte testamentaria y parte abintestato con beneficio de inventario y como cesionaria de los derechos que le corresponden al señor LUIS ALBERTO SERRANO, a la señora MARIA LAURA SILVA DE MERINO, hoy VIUDA DE MERINO, la primera como heredera testamentaria y la segunda en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante JOSE DE LOS SANTOS MERINO, quien falleció en esta ciudad, el día uno de junio del dos mil.

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de septiembre del dos mil tres.

JESUS MIRANDA BELTRAN,  
NOTARIO.

1 v. No. A046952

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: que por resolución de las quince horas del día treinta de julio de dos mil cuatro, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción ocurrida el día diecinueve de septiembre de dos mil tres, en esta ciudad su último domicilio, dejó el causante señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANTANA; a la señora FLORENTINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, conocida por FLORENTINA HERNANDEZ y a los menores DAYSI NOEMI y MIGUEL ANGEL ambos de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ, la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ATILIO ARTEAGA HERNANDEZ y MARIA ROSARIO SANTANA, padres del causante y los segundos como hijos del de cujus.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla los menores DAYSI NOEMI HERNANDEZ HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de su madre señora FLORENTINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, conocida por FLORENTINA HERNANDEZ.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de agosto de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A047011

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.-

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día catorce de julio de dos mil cuatro, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor MARIO ERNESTO BENITEZ RAMIREZ, de veinticuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, en su calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA DEL CARMEN BENITEZ DE GUZMAN, XENIA ELIZABETH DE MEDRANO, y CALISTRO BENITEZ, en su calidad de hijas y cónyuge sobreviviente de la causante respectivamente; de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FRANCISCA RAMIREZ DE BENITEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casada, originaria de Lislique Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hija de LAUREANA RAMIREZ VIUDA DE MENDEZ, quien falleció el día catorce de abril de dos mil, siendo su último domicilio Soyapango.-

Confírese al heredero declarado la representación y administración definitiva de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día quince de julio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

1 v. No. A047014

ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Guandique, Número seis, Usulután,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario a las diez horas del día veintiuno de junio del dos mil cuatro, se ha declarado al señor JUAN JOSE MORALES AYALA, como heredero definitivo, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Colonia Santa Clara, de la ciudad de Usulután, siendo éste su último domicilio, el día veinticinco de noviembre del dos mil tres, dejara el señor NICOLAS AYALA NAVARRETE, conocido por NICOLAS AYALA, en concepto de hijo y cesionario del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva, de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Usulután, a los siete días del mes de julio del dos mil cuatro.-

Lic. ANA MIRIAN RODRIGUEZ DE CRUZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A047026

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con veinticinco minutos del día dieciséis de agosto del corriente año; se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario al señor TOMAS UMAÑA MARTINEZ, en concepto de cesionario del derecho que le correspondía a las señoras VICTORINA VILLAFUERTE UMAÑA y BENEDICTA VILLAFUERTE VIUDA DE MAGAÑA en concepto de hermanas del causante CIPRIANO DE JESUS VILLAFUERTE, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.-

En consecuencia, se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cuarenta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A047040

RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas y diez minutos de esta fecha se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó AGUSTINA MARIBEL HERRERA DE CRUZ, quien falleció el día treinta y uno de octubre del año dos mil dos, en Mejicanos, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, a HUGO DANILO CRUZ HERNANDEZ conocido por HUGO DANILO CRUZ, cónyuge sobreviviente de la de cuyas mencionada.

Y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en Santa Tecla, a veinte de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,  
NOTARIO.

1 v. No. A047044

RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas y cuarenta minutos de esta fecha, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó FRANCISCO MAJANO HERNANDEZ conocido por FRANCISCO MAJANO, quien falleció el día once de marzo del año dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Colón, el lugar de su último domicilio, a ROMEL BRAYAN MERCADO, cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a GLORIA DE LOS ANGELES MAJANO MERCADO; SARA IRIS MAJANO DE RODRIGUEZ; MORENA MARGARITA MERCADO MAJANO; JOSE FRANCISCO MERCADO MAJANO y RAMIRO ARISTIDES MAJANO MERCADO, hijos del causante mencionado.

Y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a veinte de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,  
NOTARIO.

1 v. No. A047045

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día tres de agosto del presente año, se declaró definitivamente heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante ADAN ANTONIO ESCALANTE URBINA conocido por ADAN ANTONIO ESCALANTE y ADAN ESCALANTE, quien falleció a las dieciocho horas cero minutos del día dieciocho de junio de dos mil dos; siendo su último domicilio esta ciudad, a los señores LUCILA DEL CARMEN ESCALANTE DE MACALL, ROSA LILIAN ESCALANTE RODRIGUEZ, MARIA TERESA ESCALANTE RODRIGUEZ, ARNOLDO ANTONIO ESCALANTE RODRIGUEZ, en su carácter de hijos del causante y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora JUANA MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE ESCALANTE, conocida por JUANA RODRIGUEZ.

Habiéndose conferido a los herederos en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día tres de agosto de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A047052

JAIRO ERNESTO BENITEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en la Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Uno, Segundo Nivel, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída las ocho horas y quince minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, se ha Declarado Heredera Definitiva Intestada y con Beneficio de Inventario, de la señora JOSEFA CELINA RIVAS FLORES conocida por JOSEFA CELINA RIVAS y por CELINA RIVAS, quien falleció a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de junio del dos mil uno, en Kilómetro Cuarenta y Siete, Cantón Cerro Colorado, Ilobasco, Departamento de Cabañas, su último domicilio fue Ilobasco, a los señores ROQUE ALEXANDER RIVAS y ALEJANDRA ZONIA RIVAS, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se le confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario JAIRO ERNESTO BENITEZ, a las diez horas y dos minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. JAIRO ERNESTO BENITEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A047061

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

AVISA: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a los señores JUAN CARLOS HIDALGO MADRID, CLAUDIA MARIA HIDALGO DE HERRERA, JORGE ARTURO HIDALGO MADRID y LILIANA CAROLINA HIDALGO DE LOPEZ, de la sucesión Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JORGE GUADALUPE HIDALGO CHAVEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Motorista, casado, fallecido a las quince horas del día diecinueve de mayo de dos mil tres, en el Cantón Natividad de esta jurisdicción, habiendo sido esta ciudad el lugar de su último domicilio.

Los señores antes nombrados, son todos herederos instituidos del referido causante, según Testamento Nuncupativo, otorgado por el referido causante en esta ciudad, a las dieciséis horas del día doce de febrero de dos mil tres, ante los Oficios Notariales del Licenciado JOSE LUIS SANABRIA HERNANDEZ, según Escritura Pública Número TREINTA Y OCHO del Libro OCTAVO del Notario ya mencionado, y en ese carácter se les confiere a los mismos, la administración y representación definitivas de esta sucesión. Los señores WALTER ANTONIO y JOSE JULIAN ambos de apellidos HIDALGO MADRID y MARIO ALJANDRO HIDALGO LOPEZ, también tienen derecho a esta sucesión en igual forma que los herederos declarados, y habiéndoseles citado en legal forma no comparecieron a este Tribunal a manifestar si aceptan el derecho que les corresponde en esta sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del día veintiuno de julio de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A047062

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con quince minutos del día diez de agosto de dos mil cuatro. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la Villa de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, dejó el causante VICENTE SIMON SANCHEZ, a la señora CARMEN RUIZ, conocida por CARMEN RUIZ DE SANCHEZ, CARMEN RUIZ VIUDA DE SANCHEZ y por CARMEN RUIZ NERIO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. A047077

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las catorce horas treinta minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario del causante señor JOSE BENJAMIN PLATERO JACO, conocido por JOSE BENJAMIN PLATERO, fallecido en el Cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, el día dieciséis de mayo del año dos mil tres, siendo el Cantón Ranchador de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, al señor JOSE JAIME PLATERO QUINTANILLA, en su concepto de hijo del referido causante, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas cincuenta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A047079

VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Final Avenida Bernal, Calle La Divina Providencia, Colonia Carmita II, Casa número ocho, de esta Ciudad,

AVISA: que por resolución a las nueve horas del día uno de octubre del año dos mil tres, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la sucesión de los bienes que a su defunción dejó la señora RAMONA HERNANDEZ BONILLA conocida por RAMONA HERNANDEZ, quien falleció en el Cantón Santa Lucía, de la jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, siendo éste su último domicilio, al señor MANUEL HERNANDEZ AREVALO, en concepto de heredero Ab Intestato de la causante; al heredero declarado se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se le avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA,  
NOTARIO.

1 v. No. A047086

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día diez de agosto del año dos mil cuatro. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio San Miguelito de la Ciudad de Santa Ana, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día siete de marzo del corriente año, dejó el señor FERMIN ANTONIO MENDEZ, a los señores BLANCA ISABEL PEREZ DE MENDEZ, conocida por BLANCA ISABEL PEREZ CHICAS; GLENCI MIREYA MENDEZ PEREZ, CLAUDIA ELENA MENDEZ BARAHONA, FERMIN ANTONIO MENDEZ ALVAREZ, CECILIA MERCEDES MENDEZ DE PALOMO, conocida por CECILIA MERCEDES MENDEZ PEREZ; GUADALUPE EMPERATRIZ MENDEZ ALVAREZ, EDWIN MENDEZ ALVAREZ, PABLO LUIS MENDEZ ALVAREZ y a la menor BLANCA LILIANA MENDEZ PEREZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás, en su calidad de hijos del expresado causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla la menor BLANCA LILIANA MENDEZ PEREZ, por medio de su madre y representante legal, señora BLANCA ISABEL PEREZ DE MENDEZ, conocida por BLANCA ISABEL PEREZ CHICAS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos. Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

1 v. No. A047087

VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Final Avenida Bernal, Calle La Divina Providencia, Colonia Carmita II, Casa número ocho, de esta Ciudad,

AVISA: que por resolución a las nueve horas del día cinco de julio del año dos mil cuatro, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la sucesión de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ECHEVERRIA CHAVEZ conocido por JOSE CHAVEZ ECHEVERRIA, quien falleció en el Hospital de Especialidades del Seguro Social, de esta ciudad su último domicilio, a las veintitrés horas treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo éste su último domicilio, a los señores CESAR EMILIO CHAVEZ ORELLANA y ELSA CHAVEZ ORELLANA, en concepto de herederos Ab Intestatos del causante; a los herederos declarados se les confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se le avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA,  
NOTARIO.

1 v. No. A047088

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las quince horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora CONSUELO DEL CARMEN RIVERA en calidad de hija de la causante señora ANA CATALINA RIVERA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintiocho de febrero del corriente año, en el Cantón "El Nisperal" de la jurisdicción de Santa Elena, lugar que tuvo como último domicilio, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C013875

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y ocho minutos del día dos de este mes, se ha declarado a JOSE ERNESTO LOPEZ CASTELLANOS, REINA TERESA DEL CARMEN LOPEZ CASTELLANOS, y la menor KARLA PATRICIA LOPEZ PEREZ, representada por su madre señora MARIA SANTOS PEREZ ECHEVERRIA o MARIA SANTOS PEREZ ECHEVERRIA DE LOPEZ, herederos beneficiarios e intestados de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSE OLME LOPEZ, quien falleció el día tres de enero del presente año en el Barrio Nueva Alianza de la ciudad de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, en concepto de hijos del causante y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA SANTOS PEREZ ECHEVERRIA o MARIA SANTOS PEREZ ECHEVERRIA DE LOPEZ, cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a los herederos que se declaran, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de agosto del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C013876

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día ocho de diciembre del corriente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor MARCIAL FILIBERTO FLORES VAQUERANO o MARCIAL

FILIBERTO FLORES, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, fallecido el día veintitrés de Junio de dos mil uno, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora BLANCA GONZALEZ DE FLORES y de los menores HUGO ALFREDO FLORES y BLANCA MARIA FLORES, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores OSCAR ARMANDO FLORES GONZALEZ, LILIANLIZETH FLORES GONZALEZ, MARCIAL ANTONIO FLORES GONZALEZ, JORGE ALBERTO FLORES y MORENA GUADALUPE FLORES como hijos del causante y los dos restantes en concepto de hijos del causante y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas los menores antes referidos, por medio de su representante legal señora BLANCA GONZALEZ DE FLORES, hasta que cumplan su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. C013886

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora GUADALUPE GAVIDIA RODRIGUEZ o GUADALUPE GAVIDIA DE VALLADARES, quien fue de setenta y dos años de edad, oficios domésticos, casada, fallecida el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón San Isidro, jurisdicción de Verapaz, de este Departamento, lugar de su último domicilio, al señor SANTOS SAMUEL VALLADARES GAVIDIA, de cincuenta años de edad, motorista, del domicilio de San Isidro, municipio de Verapaz de este Departamento, en concepto de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión les correspondía a los señores MARIA JOSEFA VALLADARES DE NUÑEZ o MARIA JOSEFA VALLADARES GAVIDIA, SANTOS ELIAS VALLADARES GAVIDIA, REINALDA VALLADARES GAVIDIA y MARIA CRUZ LUZ VALLADARES GAVIDIA, éstos en concepto de hijos de la causante y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. C013887

MANUEL DE JESUS GOMEZ BENITEZ, Notario de este Domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Oriente, pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, local 204, de esta Ciudad,

HACE CONSTAR: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintiséis de julio del presente año, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ATILIO TREJO, ocurrida en la ciudad de Tonacatepeque, el día treinta y uno de agosto de dos mil, de parte de la señora MARIA CANDELARIA TREJO VIUDA DE ACOSTA, en calidad de Madre, y sobreviviente del causante; y en consecuencia confiérase a la aceptante la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario MANUEL DE JESUS GOMEZ BENITEZ. En la Ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. MANUEL DE JESUS GOMEZ BENITEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A047035

OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Sur, Edificio Peña, Local UNO, de la ciudad de Cojutepeque,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional de esta ciudad, el día veintisiete de marzo de dos mil uno, dejó el señor JOSE CARLOS ORELLANA BULNES, de parte de los señores JOSE ERNESTO ORELLANA PEÑA y ESTELA MARIA ORELLANA PEÑA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ. En la ciudad de Cojutepeque, a los doce días del mes de agosto de dos mil cuatro.

Lic. OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C013890

GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ, Notaria, con oficina Jurídica ubicada sobre la Primera Calle Oriente Número Tres contiguo a Banco Salvadoreño, de esta ciudad, al público,

HACE SABER, que a esta oficina se han presentado las señoras MARIA ERNESTINA MOZ, de cuarenta y tres años de edad, doméstica, y CATALINA MARICRUZ MOZ MURCIA de veintiocho años de edad, Doméstica, ambas del domicilio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, con Documentos Unicos de Identidad números cero cero uno nueve siete nueve uno cinco-cinco, y cero cero seis cero ocho cuatro cuatro seis-ocho, solicitando a sus nombres TITULO DE DOMINIO de solar urbano situado en Barrio El Calvario del Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, de una superficie de TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las colindancias especiales siguientes: AL NORTE, linda con RAFAEL ROJAS y CARLOS ROJAS BUCARO, con Ambos Calle de por medio; AL ORIENTE, linda con MANUEL BUENDIA SOSA, PASTOR JUAN ALVARADO y Bosque Salado del Estado de El Salvador; AL SUR, linda con GONZALO MELENDEZ MEJIA; y AL PONIENTE, linda con JUANA ELIAS DIAZ y ETELVINA DIAZ DE GONZALEZ. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, no lo poseen en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR de Los Estados Unidos de América y lo hubo por venta privada que le otorgó la madre de ambas comparecientes señora MARIA ERNESTINA MOZ. Todos los colindantes son del domicilio de San Luis La Herradura.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Zacatecoluca, diecisiete de agosto de dos mil cuatro.

Licda. GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. A046999

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que en este Juzgado la LICENCIADA NELLY MARLENE MORENO REYES, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promueve JUICIO CIVIL EJECUTIVO, contra la señora AIDA BEATRIZ MIRANDA CALDERON, que para efectos de poder continuar el proceso se necesita notificar el decreto de embargo a la ejecutada, quien es mayor de edad, Empleada, de domicilio desconocido; que por ignorar la referida Abogado, cual es el domicilio, o residencia actual, de la señora AIDA BEATRIZ MIRANDA CALDERON, y no saber si ha dejado, Abogado, Procurador, o Representante alguno para que represente a la demandada antes mencionada, promueve como incidente dentro del juicio mencionado, todo de conformidad al Art. 141 Pr. C., el nombramiento de un Curador especial para que representen a la señora AIDA BEATRIZ MIRANDA CALDERON.

EN CONSECUENCIA, se previene que si la referida ausente tiene Procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día dos de febrero del dos mil cuatro. Dr. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO.- Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

1 v. No. A046943

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que en el presente Juicio Ejecutivo Civil iniciado por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, de este domicilio; ésta ha promovido incidente de declaratoria de Ausencia contra el señor ausente JUAN ANTONIO NIETO CHICAS, quien es mayor de edad, jornalero, actualmente de domicilio ignorado; pero como dicho señor ha desaparecido del lugar de su domicilio, ignorándose su paradero y sin saberse si dejó procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si el mencionado señor JUAN ANTONIO NIETO CHICAS, tiene procurador o representante legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación, de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas quince minutos del día tres de mayo de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A046957

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Delgado, como apoderada del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", entablando Juicio Civil Ejecutivo contra la señora MARIA DE LA O MENA DE AQUINO conocida por MARIA DE LA O AQUINO CUELLAR MENA, mayor de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Mejicanos, pero es el caso que actualmente se ignora el paradero de la demandada, así como si tiene Representante Legal o Procurador para que la represente por lo que pide que con base en el Art. 141 Inc. 3 Pr. C., previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial a la señora MARIA DE LA O MENA DE AQUINO conocida por MARIA DE LA O AQUINO CUELLAR MENA, en el Juicio Civil Ejecutivo que se le entabló. En consecuencia, se previene que si la ausente señora MARIA DE LA O MENA DE AQUINO conocida por MARIA DE LA O AQUINO CUELLAR MENA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas quince minutos del día cinco de mayo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A046959

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, entablando Juicio Ejecutivo en contra del señor SALVADOR ANTONIO LINARES GUIDOS, de cuarenta años de edad, Estudiante del domicilio de esta ciudad, quien podía ser notificado, citado y emplazado en Condominio "C", Edificio "M", # 46 del Centro Urbano IVU de esta ciudad y de este Departamento; pero es el caso que dicho señor ya no reside en la dirección antes mencionada, por lo que no es posible proceder a la notificación del decreto de embargo y demanda que lo motiva; ya que se ignora el paradero del demandado, y si tiene Procurador u otro representante legal en esta República, por lo que pide que con base en el Art., 141 inc 3° Pr.C., previo los trámites de Ley, se nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor SALVADOR ANTONIO LINARES GUIDOS, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A046961

---

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que en este Juzgado la LICENCIADA ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, APODERADA DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, PROMUEVE JUICIO CIVIL EJECUTIVO, contra la señora SANDRA CLARIBEL PINEDA ORELLANA DE ARGUETA, que para efectos de poder continuar el proceso se necesita notificar el decreto de embargo a la ejecutada, quien es mayor de edad, estudiante, de domicilio desconocido; que por ignorar el referido Abogado, cual es el domicilio o residencia actual de la señora SANDRA CLARIBEL PINEDA ORELLANA DE ARGUETA, y no saber si ha dejado, Abogado, Procurador, o Representante alguno para que represente a la demandada antes mencionada, promueve como incidente dentro del juicio mencionado, todo de conformidad al Art. 141 Pr.C., el nombramiento de un Curador Especial para que representen a la señora ORELLANA DE ARGUETA.

EN CONSECUENCIA, se previene que si la referida ausente tiene procurador o representante legal se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día veintisiete de febrero del dos mil cuatro. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A046962

---

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo DILIGENCIAS DE AUSENCIA, en contra la señora ANA CECILIA BARRERA AMAYA, Oficios Domésticos, de cuarenta y un años de edad y de este domicilio el lugar de su último domicilio conocido, y actualmente de domicilio ignorado a fin de que en sentencia definitiva se declare ausente y se le nombre curador especial, para que los represente en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, que promueve en su contra en este Juzgado.

En consecuencia y de conformidad al art. 141 inciso tercero del Código de Procedimientos Civiles, previéndose que si la señora ANA CECILIA BARRERA AMAYA tiene o ha dejado Procurador o Representante Legal, se presenten a este Juzgado a comprobarlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A046964

---

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo DILIGENCIAS DE AUSENCIA, en contra la señora VILMA ELEONORA ZALDAÑA DE REVELO conocida por VILMA ELEONORA CAÑAS SALDAÑA, Secretaria Comercial, de cuarenta y nueve años de edad y de este domicilio el lugar de su último domicilio conocido, y actualmente de domicilio ignorado a fin de que en sentencia definitiva se declare ausente y se le nombre curador especial, para que los represente en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, que promueve en su contra en este Juzgado.

En consecuencia y de conformidad al art. 141 inciso tercero del Código de Procedimientos Civiles, previéndose que si la señora VILMA ELEONORA ZALDAÑA DE REVELO conocida por VILMA ELEONORA CAÑAS SALDAÑA tiene o ha dejado Procurador o Representante Legal, se presenten a este Juzgado a comprobarlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día trece de enero del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A046965

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de crédito, del domicilio de San Salvador, entablado Juicio Ejecutivo en contra del señor JESUS VENTURA, conocido por JESUS CASTILLO VENTURA, de cuarenta y cuatro años de edad, Jornalero del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán y quien señaló como domicilio especial el de esta ciudad, quien podía ser notificada citada y emplazada en Pasaje 37, Polígono "Q", #71, de la Urbanización Las Margaritas, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, pero es el caso que dicho señor ya no reside en la dirección antes mencionada, por lo que no es posible proceder a la notificación del decreto de embargo y demanda que lo motiva; ya que se ignora el paradero del demandado, y si tiene Procurador u otro representante legal en esta República, por lo que pide que con base en el Art. 141 inc 3° Pr.C., previo los tramites de Ley, se nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor JESUS VENTURA, conocido por JESUS CASTILLO VENTURA, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A046966

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, mayor de edad, Abogada y Notario, de este domicilio, apoderada del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma de este domicilio, que se abrevia "El Fondo", entablado Juicio Civil Ejecutivo contra el señor JUAN CARLOS ACEVEDO conocido por JUAN CARLOS ARGUETA ACEVEDO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, pero es el caso que actualmente se ignora el paradero del demandado, así como si tiene Representante Legal o Procurador para que lo represente por lo que pide que con base en el Art. 141 Inc. 3 Pr.C., previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que represente al señor JUAN CARLOS ACEVEDO conocido por JUAN CARLOS ARGUETA ACEVEDO, en el Juicio Civil Ejecutivo que se le entabló.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor JUAN CARLOS ACEVEDO conocido por JUAN CARLOS ARGUETA ACEVEDO, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de febrero del dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A046967

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo DILIGENCIAS DE AUSENCIA, en contra del señor CARLOS ERNESTO GONZALEZ CASTILLO, Empleado, mayor de edad y siendo Apopa, el lugar de su último domicilio conocido, y actualmente de domicilio ignorado a fin de que en sentencia definitiva se declare ausente y se le nombre curador especial, para que lo represente en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, que promueve en su contra en este Juzgado. En consecuencia y de conformidad al art. 141 inciso tercero del Código de Procedimientos Civiles, previénese que si el señor CARLOS ERNESTO GONZALEZ CASTILLO, tiene o ha dejado Procurador o Representante Legal, se presenten a este Juzgado a comprobarlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A046968

JOBEL DARIO EGUIZABAL ALTUVE, Notario, de este domicilio, con despacha notarial en Sexta Avenida Sur, Edificio el Córdovez, local número cinco de Sonsonate,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado la señora FRANCISCA DE LOS ANGELES ELIAS GONZALEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, como Apoderada del señor CARLOS VALMORE CRUZ ARRUE, de cuarenta y seis años de edad, Electricista, de este domicilio, diciendo que se promueve Juicio Civil Ejecutivo contra JOSE BENJAMIN LINARES VELIS, mayor de edad, Bachiller en Contaduría, del domicilio de Izalco, hoy ignorado, solicitando que previos los trámites legales se le declare ausente y se le nombre un Curador que lo represente.

Por lo que se avisa que si dicho deudor tiene procurador o representante legal en la República, se presente a mi despacho dentro de quince días después de la última publicación a comprobar dicha circunstancia.

Sonsonate, diecinueve de agosto del dos mil cuatro.

Lic. JOBEL DARIO EGUIZABAL ALTUVE,  
NOTARIO.

1 v. No. A046985

JORGEALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de agosto del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en El Tecomatal, Caserío Cantora, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, su último domicilio el día dos de enero del dos mil cuatro, dejó el señor MARIO CORNEJO MOLINA, de parte de la señora MARIA ESTER SORIANO DE CORNEJO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que avisa al público para efectos de ley.-

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las diez horas del día diecinueve de agosto del dos mil cuatro.

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046931-1

JORGEALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con Oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Piedra Ancha, de la Jurisdicción de Ereguayquín, Departamento de Usulután, su último domicilio el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor RICARDO DIAZ PORTILLO, de parte del señor HUGO ERNESTO BENAVIDES DIAZ, en concepto de hijo legítimo del causante, habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que avisa al público para electos de ley.-

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a las catorce horas del día diecinueve de agosto del dos mil cuatro.-

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046932-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISAS: que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora BLANCA EDIT PINEDA, conocida por BLANCA EDIT PINEDA, BLANCA EDIT PINEDA ARAGON y por BLANCA EDIT PINEDA DE VARGAS, el día veinte de octubre de dos mil uno, en el Puerto El Triunfo, lugar de su último domicilio de parte del señor FIDEL ANGEL VARGAS CARRANZA o FIDEL ANGEL VARGAS, como cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras SONIA ESPERANZA VARGAS DE GALDAMEZ, DORIS ELIZABET VARGAS DE CRUZ o DORIS ELIZABET PINEDA VARGAS, ANA YANCI VARGAS DE SANCHEZ o ANA YANCI VARGAS PINEDA, y EVELIN YANET VARGAS PINEDA o EVELIN YANET PINEDA VARGAS, todas éstas hijas de la causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046935-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, dejó la causante CATALINA DEL ROSARIO LOPEZ, de parte de la señora MARTA DEL ROSARIO LOPEZ hoy MARTA DEL ROSARIO LOPEZ DE ARANDA, en su calidad de heredera testamentaria. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A046979-1

TILSA ANABELLA ALFARO ESCOBAR, Notario, con Dirección de su Bufete en Primera Calle Oriente Número Seis-D, Frente a Banco Salvadoreño, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público,

HACE CONSTAR: que por resolución proveída en Acta Notarial, en la Oficina de la Suscrita, a las quince horas del día diecisiete de agosto del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su función por la señora EMILIA ALEGRIA, conocida por EMILIA ALEGRIA CASTELLANOS, quien fue de noventa y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la Población de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, quien falleció en la Población de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, a las dieciocho horas del día treinta de agosto del año dos mil dos, a consecuencia de trastorno encefálico; siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor MARIO ARNULFO RODRIGUEZ, como cesionario de los derechos del señor MAURICIO ALEGRIA, que como sobrino y único heredero de la causante le corresponden, se ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO: en la Ciudad de Cojutepeque, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

TILSA ANABELLA ALFARO ESCOBAR,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046989-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de julio del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo ese su último domicilio, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos., dejó el causante señor PABLO CARBALLO MENDEZ, conocido por PABLO CARBALLO de parte de la señora NURIA OTILIA MELENDEZ ahora DE MELARA, en calidad de hija del causante. Se le ha conferido a la aceptante la Administración, Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A046994-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ENCARNACION ESCOBAR PORTILLO, conocido por ENCARNACION ESCOBAR, que falleció el uno de mayo de mil novecientos noventa y seis en el Cantón Buena Vista Arriba de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte del señor CANDELARIO ESCOBAR RAMOS o CANDELARIO ESCOBAR, en concepto de hijo del causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de julio del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047012-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este tribunal a las nueve horas treinta y cinco minutos del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, y modificación de la misma de las doce horas con quince minutos del nueve de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada y se ha declarado heredera Interina con beneficio de inventario a la señora REGINA MARIBEL RUIZ MORENO, conocida por REGINA MARIBEL RUIZ DE CASTILLO, de la Herencia Intestada que dejó el causante MARIA ANGELA MORENO, conocida por ANGELA MORENO DE GUZMAN y ANGELA MORENO, quien falleció el día quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, en su carácter personal por los derechos que le corresponden y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en la referida sucesión a los señores JUANA ELSY RUIZ GUZMAN, JESUS OMAR RUIZ MORENO, ADA VIOLETA RUIZ, conocida por ADA VIOLETA RUIZ DE MARIN, ELADIA ARELY RUIZ GUZMAN DE VALLE MARTINEZ y JOSUE ULISES RUIZ MORENO estos últimos como hijos sobrevivientes de la causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación interina de los bienes de la sucesión.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas diez minutos del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047021-1

MANUEL PAZ CANALES JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y diez minutos de este mismo día, mes y año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante VALENTINA MEJIA ANGEL, ocurrida el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos; en el Barrio San Juan, de esta Ciudad; siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de las señoras JUANA ANGEL MEJIA conocida por JUANA ANGEL DE MEJIA y por JUANA ANGEL VIUDA DE MEJIA por sí y como Representante Legal de sus menores hijos RONALD GEOVANI; y JOSE DIONISIO, ambos de apellidos GABRIEL MEJIA; y las señoritas MARTHA ELIZABETH; y MARIA IRENE, ambas de apellidos GABRIEL ANGEL, la primera en su calidad de Tutora de los menores RONALD GEOVANI; y JOSE DIONISIO, ambos de apellidos GABRIEL MEJIA, quienes son hijos de la referida causante, y las últimas en su calidad de hijas de la referida causante; habiéndoseles conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la presente herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas de día quince de abril del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047042-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE ASCENCIO, quien falleció a las dieciocho horas del día trece de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, en la Villa de Tecapán, siendo su último domicilio de parte del señor MIGUEL ANTONIO ROMERO GUEVARA éste como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían al señor JUAN JOSE COREAS ASCENCIO, éste en calidad de hijo del causante.- Confiriéndosele al aceptante dicho la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047043-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las once horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores BLANCA NORMA LOPEZ, de treinta años de edad, empleada; EDWIN ARESY LOPEZ, de veintiocho años de edad, empleado; ROMEO LOPEZ, de treinta y tres años de edad, empleado; SILVIA LORENA LOPEZ, de treinta y siete años de edad, empleada; JOSE VIDAL LOPEZ, de cuarenta años de edad, empleado, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GUADALUPE LOPEZ, quien fue de setenta años de edad, agricultor, originario de la ciudad de Apastepeque de este Departamento, quien falleció, el veintidós de octubre de dos mil tres en el Barrio El Santuario de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Y se ha nombrado a los aceptantes en la calidad antes mencionada, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047059-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día diecisiete de junio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, en el Hospital Francisco Menéndez, de esta ciudad, su último domicilio dejó el señor JOSE MIGUEL AREVALO; de parte del señor MIGUEL EDGARDO AREVALO MORAN, en su calidad de hijo del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas quince minutos del día nueve de julio del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047070-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día dos de enero de dos mil cuatro, en esta ciudad, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE FUENTES MARTINEZ, conocido por JOSE FUENTES, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de FELIX ANTONIO FUENTES y GRACIELA MARTINEZ, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte del señor ROLANDO FUENTES TORRES, en calidad de hijo del causante, representado por el Licenciado OSMIN ANGEL PINEDA ZELAYA, como Apoderado General Judicial, Administrativo con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SECITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A047075-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de julio del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor CARLOS HENRIQUEZ, conocido por CARLOS HENRIQUEZ TRUJILLO, fallecido el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Piedra de Moler jurisdicción de Nahulingo de este Departamento, de parte de las señoras EVELIA CAROLINA ANGELES HENRIQUEZ, y ROSA ESMERALDA CAMPOS HENRIQUEZ, en concepto de hijas del causante.

Se ha conferido a las herederas declaradas la administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047076-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las once horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor EFRAIN IRAHETA TORRES, de sesenta y seis años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de San Salvador, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN IRAHETA HERNANDEZ o JUAN IRAHETA, quien fue mayor de

edad, soltero, agricultor en pequeño, de origen y domicilio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, y quien falleció, el día quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Cantón El Tortuguero Jurisdicción de Santa Clara, de este Departamento, lugar de su último domicilio, por derecho de representación que le correspondía a su padre señor MEDARDO IRAHETA HERNANDEZ o MEDARDO IRAHETA, en su calidad de hijo del causante, quien premurió a éste el día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Y se ha nombrado al aceptante en la calidad antes expresada, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047082-1

ARMANDO ANTONIO CHACON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur número doscientos treinta, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día veintiocho de abril del año dos mil cuatro, siendo esta ciudad de San Salvador su último domicilio, dejó la señora MARGARITA BURKARD DE CRISTIANI, conocida por MARGOT BURKARD DE CRISTIANI y por MARGOTH BURKARD DE CRISTIANI, de parte de los señores: ANTONIO JUAN CRISTIANI BURKARD y ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD, en concepto de herederos testamentarios de la causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Dr. ARMANDO ANTONIO CHACON,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047097-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a

su defunción dejó la señora MARIA DE LA PAZ PORTILLO conocida por ANA DE LA PAZ PORTILLO DE PINEDA, quien falleció, a las diecinueve horas quince minutos del día nueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Amate de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JUAN RAMON SOLORZANO, quien es cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE SERVANDO PINEDA PORTILLO en su calidad de hijo de la causante; y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, debiendo ejercerla con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas treinta y nueve minutos del día cuatro de mayo de dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047109-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VALENTINA PORTILLO quien falleció el día once de octubre de dos mil tres, en el Cantón el Amate de la ciudad de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora LORENA DEL CARMEN PORTILLO, como hija de la causante; y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas treinta y nueve minutos del día veintinueve de abril de dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047111-1

JUAN NORBERTO PLATERO RENDERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficinas Profesionales en Avenida Juan Bertis número trece, Ciudad Delgado, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día trece de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FANIA PINEDA VIUDA DE RODEZNO, conocida por

ESTEFANIA PINEDA y por EFANIA PINEDA, quien falleció a las dos horas y treinta minutos del día nueve de julio de mil novecientos noventa y seis en Colonia El Tikal de la Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio El Carrizal, Departamento de Chalatenango, de parte de la señora VICTORIA RODEZNO PINEDA, en su concepto de hija de la causante. Confiéresele a la aceptante y en el concepto expresado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en esta Oficina Notarial: Ciudad Delgado, a las nueve horas del día catorce de noviembre del año dos mil uno.

JUAN NORBERTO PLATERO RENDEROS,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047112-1

---

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y doce minutos del día trece de agosto del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ULISES RODRIGUEZ, conocido por JOSE ULISES RODRIGUEZ y por JOSE ULISES RODRIGUEZ PINEDA; quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, Soltero, fallecido en San Salvador, el día once de marzo de mil novecientos noventa y siete; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: ANA DELMY CRESPIR RODRIGUEZ, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante; ULISES ANTONIO RODRIGUEZ CRESPIR, de treinta y tres años de edad, Empleado; MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CRESPIR, de veinticinco años de edad, Estudiante; y WALTER ARMANDO RODRIGUEZ CRESPIR, de veintisiete años de edad, Artista; todos de este domicilio y en calidad de hijos del Causante.

Y se les Confió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación, Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y veinte minutos del día trece de agosto del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047116-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución emitida a las nueve horas de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ALONSO MARTINEZ HUEZO, conocido por LUIS ALONSO MARTINEZ, quien falleció a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de enero del presente año, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de Santa Ana, siendo Sacacoyo, La Libertad su último domicilio, de parte de los señores: CLAUDIA BEATRIZ PLATERO DE AGUILAR, HECTOR ALFREDO PLATERO MARTINEZ e HILDER JIOVANY MARTINEZ PLATERO, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante. Se les ha conferido a los aceptantes indicados en los conceptos antes expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil cuatro. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047120-1

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ADELA FLORENTINA SORIANO HERRERA, de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GERTRUDIS DEL PILAR SANCHEZ conocida por PILAR SANCHEZ VIUDA DE ORELLANA y por PILAR SANCHEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, oficios domésticos, viuda, Salvadoreña, fallecida a la una de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en esta ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CARLOS GILBERTO ORELLANA SORIANO y RAMIRO ANTONIO ORELLANA SORIANO, en representación de su padre señor LUIS ALONSO ORELLANA SANCHEZ, éste como hijo de la referida causante. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013874-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día siete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante DOMINGO DE JESUS ESPINOZA LOPEZ, conocido por DOMINGO ESPINOZA y DOMINGO DE JESUS ESPINOZA, fallecido el día dieciséis de febrero del año dos mil tres, en la población de Santiago de la Frontera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora AUDELIA TRUJILLO DE ESPINOZA, como cesionaria del derecho que en dicha herencia le correspondía a los señores CONIS ESPINOZA TRUJILLO, GLORIA ELIZABETH ESPINOZA DE RAPALO y OVIDIO ESPINOZA TRUJILLO, todos ellos en su calidad de hijos del referido causante, y se confiere a la aceptante antes mencionada, interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las once hora diez minutos del día siete de julio del dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013879-1

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas, con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE VASQUEX quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, casado, hijo de Gumercinda Vásquez, originaria del Caserío El Coyoliyo, Cantón Quitasol, jurisdicción de Tejutla de este Departamento falleció a las quince horas del día veintitrés de mayo del dos mil tres, en su lugar de origen, por parte de la señora MARIA ESPERANZA NAVAS DE VASQUEZ en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días de agosto del dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA HILDA GUARDADO MENA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C013883-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del día seis de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANCISCO MONTERROSA, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero del domicilio de Apastepeque de este Departamento, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFA MONTERROSA, quien fue de cien años de edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña, fallecida a las dieciocho horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno en el Cantón Cotumayo, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la referida causante. Y

se ha nombrado a la aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013889-1

No. de Expediente: 2004042134

No. de Presentación: 20040053940

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RENE ANTONIO TOBAR ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## EL HECHICERO Y SU MAMASO MUSICAL

Consistente en: la expresión EL HECHICERO Y SU MAMASO MUSICAL, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESENTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MUSICA Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MUSICA, UBICADO EN CASA No. QUINIENTOS-BIS, EN FINAL DIECIOCHO AVENIDA SUR, COLONIA EL CARMEN, BARRIO LA VEGA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046997-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037917

No. de Presentación: 20040047093

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHALVER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CHALVER DE

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra FEMVULEN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047033-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037916

No. de Presentación: 20040047092

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHALVER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra DISCOLE.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047034-1

No. de Expediente: 2004039306

No. de Presentación: 20040049420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ANTONIO TRABANINO RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## SERVITECE

Consistente en: la expresión SERVITECE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: PRESTAR SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES, UBICADO EN CARRETERA QUE DE SAN SALVADOR CONDUCE A SONSONATE, Km. 27, DESVIO A HACIENDA EL TRANSITO, LOURDES, COLON, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047119-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004041236

No. de Presentación: 20040052527

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANIEL JOSUE MONTAÑO, de nacionalidad ARGENTINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión TARJETA JOVEN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013880-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004042291

No. de Presentación: 20040054169

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de CRAVERI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LOGISTIC

Consistente en: la expresión LOGISTIC.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013881-1

Clase: 39.

No. de Expediente: 2004042257

No. de Presentación: 20040054129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERPOST, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## INTERPOST

Consistente en: la expresión INTERPOST traducida como INTERMEDIARIO.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013891-1

Clase: 02.

No. de Expediente: 2004042036

No. de Presentación: 20040053771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión mood Magic y diseño, que se traduce al castellano como HUMOR MAGICO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013892-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad DELTA INGENIEROS, S.A. DE C.V., por este medio convoca a sus actuales accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de accionistas a fin de elegir o reelegir a la Junta Directiva que regirá los destinos sociales para un nuevo período de tres años contados a partir del veintinueve de Septiembre próximo entrante. La Junta se celebrará en el Condominio Miramonte, local 6-C, 57 Avenida Norte 245, de esta ciudad, en primera convocatoria, a las ocho horas del día veintisiete de Septiembre del presente año; y en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente, en el mismo lugar. El quórum necesario en primera convocatoria será la mitad más una de las 1060 acciones en que actualmente se divide el capital social y en segunda convocatoria el quórum estará constituido con cualquiera que sea el número de Acciones representadas. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Media hora antes de cada convocatoria, el secretario de la actual Junta Directiva estará recibiendo las acreditaciones correspondientes.

San Salvador, diecisiete de Agosto de dos mil cuatro.-

Dr. RENE ADAN HERNANDEZ,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A047003-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de AMERICAN SOCIETY OF EL SALVADOR convoca a sus miembros a Junta General extraordinaria el día 28 de septiembre del 2004 a las 6:30 p.m. a celebrarse en las instalaciones de la Iglesia Unión Church de El Salvador ubicada en La Colonia Mascota final 4ª. Calle de esta Ciudad, la agenda a tratar será; Establecimiento del quórum y la elección de miembros de Junta Directiva.

Por la Junta Directiva de American Society of El Salvador convoca el secretario David Johannes.

20 de agosto del 2004

CARMEN SLONE,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A047078-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad EMPRESARIOS TRANSPORTISTAS DE SOYAPANGO, S.A. DE C.V., que se abrevia EMTRAS, S.A. DE C.V. del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, a celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinarios que se llevará a cabo a partir de las quince horas del día sábado dieciocho de septiembre de dos mil cuatro en salón de sesiones de Parque Chantecuan Calle a Tonacatepeque Frente a Reparto San Antonio Cantón El Limón a la par de Unicentro Soyapango para conocer y resolver la agenda siguiente:

- 1 Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 Lectura y aprobación de los procedimientos efectuados para legalizar la contabilidad.
- 3 Entrega de certificados definitivos de las acciones pagadas.
- 4 Hacer llamamiento para que cancelen las acciones suscritas y no pagadas.
- 5 Elección de los nuevos administradores, por haber vencido el plazo de los actuales miembros.
- 6 Misceláneos.

Para que haya quórum y poder conocer de los asuntos contenidos en la agenda, en primera convocatoria será necesario que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad y para tomar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la primera convocatoria, se convocará para celebrar dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria en el mismo lugar y a la misma hora del día domingo diecinueve de septiembre de dos mil cuatro, esta vez se celebrará la junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veinte de agosto de dos mil cuatro.

JOSE LORENZO HENRIQUEZ CALLES,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047104-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito LUCIA DE LA CRUZ MORALES MONTANO, de cuarenta y seis años de edad, Doméstica, de este domicilio de esta ciudad, solicitando para sí Título de propiedad de un inmueble Urbano, situado en los suburbios del Barrio Concepción de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE, mide ocho metros veintiocho centímetros, linda con terreno propiedad de JOSE SANTOS RIVAS y MANUEL MARTINEZ, calle de por medio, al NORTE, mide diecisiete metros linda con terreno propiedad de JUAN ANTONIO MORALES MONTANO, en línea recta, al PONIENTE, mide siete metros cincuenta centímetros y linda con terreno propiedad de GUILLERMO ESCOBAR ANZORA, muro de sistema mixto propiedad del colindante; al SUR, mide diecisiete metros y linda con terreno de JOSE MATIAS TORRES, pared de la caca del colindante de división y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, el inmueble antes descrito lo hubo por herencia con el copartícipe señor JUAN ANTONIO MORALES MONTANO, de la causante señora PAULA ADELA MONTANO o ADELA MONTANO DE MORALES o ADELA MONTANO, desde el día diecisiete de marzo del año dos mil tres, según escritura pública ante los Oficios de la Notario Licenciada FRANCISCA CORALIA C. DE TRUJILLO, y por carecer de Título de Propiedad pide se le extienda Título de Propiedad, quien lo posee en forma quieta pacífica no ininterrumpida, desde la fecha en que aceptó herencia de la causante señora PAULA ADELA MONTANO DE MORALES o ADELA MONTANO, quien fue de setenta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, y lo poseía desde el mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha de manera continua y sucesiva y unida mi posesión con la de su causante, ésta data más de diez años, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. RAFAEL CALDERON AGUIRRE, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. MAURICIO CORPEÑO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046939-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito la señora MARIA ESTER VILLALOBOS DE MARTINEZ, de cuarenta y nueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí Título de propiedad de un inmueble Urbano, situado en 10a. Calle Poniente Colonia San Roque de esta ciudad, que mide y linda: ORIENTE, mide once metros veinte centímetros, linda con solar de MARIA LILIAN SORIANO VIUDA DE HERNANDEZ, y EVELIO ZACARIAS AGUILAR GARCIA, al NORTE, mide siete metros cincuenta centímetros, linda con solar de ADAN GOMEZ GARCIA, al PONIENTE, mide once metros veinte centímetros, linda con solar de MARIA JULIA CONSTANZA y REYNA GERARDA ZELAYA DE ORTIZ, tapial de ladrillo de la colindante, y al SUR, mide siete metros cincuenta centímetros, linda con predio de CRISTINA MARGARITA GUZMAN, y tiene una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES, el solar descrito lo posee desde mil novecientos ochenta, lo que hace más de diez años de poseerlo en forma quieta pacífica no interrumpida, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil tres. Lic. RAFAEL CALDERON AGUIRRE, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. MAURICIO CORPEÑO, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046940-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA CATALINA VALENCIA VIUDA DE ECHEVERRIA solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un predio Urbano de la capacidad de CIEN METROS CUADRADOS de superficie situado en la Colonia Miranda Uno de esta Ciudad comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de MARIA GARCIA pared de ladrillo de por medio; AL ORIENTE, linda con propiedad de SANTOS ALFARO MEDINA y MARIA GENOVEVA MEJIA, pared de ladrillo de por medio; AL SUR, linda con Final 12 Av. Norte de por medio; Y AL PONIENTE, linda con propiedad de ELISA ESCOBAR PINEDA, pared de ladrillo de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene Cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a la Alcaldía Municipal de Ilobasco y lo estima en DIEZ MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los trece días del mes de agosto de dos mil cuatro. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046980-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE CONSTAR: que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Apoderado General Judicial y Administrativo del señor CELSO ARRIAZA, conocido por CELSO ARRIAZA GONZALEZ, solicitando Título de Propiedad y Dominio a favor de su representada de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de Sta. Villa de San Carlos, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de QUINIENTOS METROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes, AL ORIENTE; veintidós metros divididos en dos tramos, el primero de veinte metros sesenta centímetros cuadrados, con sucesión de FELIPE DE JESUS MELENDEZ representado por BENJAMIN MELENDEZ, y el segundo de un metro treinta centímetros cuadrados, con JOSE HUMBERTO MELENDEZ; AL NORTE: veintidós metros cincuenta centímetros, linda con ANTONINA FLORES IGLESIAS y ANA FRANCISCA FLORES IGLESIAS, calle adoquinada de por medio; AL PONIENTE: veintidós metros cincuenta centímetros, linda con sucesión de PAZ RUBIO representado por CARLOS ANTONIO DINARTE, calle de por medio; y AL SUR: veintidós metros cincuenta centímetros, linda con FRANCISCA RUBIO y FLOR DE MARIA RUBIO, tapial de por medio; valorado en CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR, lo hubo por compra a MIGUEL ANGEL FLORES, los colindantes son de este domicilio la posesión se alega por más de veinticinco años.

Y se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Carlos, a dos días de agosto del dos mil cuatro. ROBERTO NAPOLEON LUNA MAJANO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARTHA GLADIS ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047031-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor: RORY ANIBAL RAMOS, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número 02030962-8, solicitando Título de Propiedad de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio Dolores de esta población, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de: CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS, (133.53) de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide NUEVE METROS, colinda con solar de SUSANA RAMOS, calle pública de por medio, AL PONIENTE: mide OCHO METROS, colinda con solar de LIDIA RAMOS, muro de cemento de por medio, AL NORTE, mide DIECISEIS PUNTO VEINTISIETE METROS, colinda con solar del vendedor, muro de cemento de por medio, AL SUR: mide QUINCE PUNTO DIECISEIS METROS, colinda con resto del terreno

del vendedor, muro de cemento de por medio. En dicho inmueble se encuentra construida una casa techo de duralita, paredes de bloque, piso de ladrillo. El inmueble antes descrito lo adquirió el solicitante en el año de dos mil uno, por compra que hizo al señor RAMON RAMOS, según escritura pública, otorgada ante los oficios notariales del Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ. El inmueble que se trata de titular no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, se valúa en la suma de: CIENTO CINCUENTA MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: San Fernando, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro. EFRAIN RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS ALONSO ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047046-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MLAGRO ENCARNACION ZELAYA DE QUINTANILLA, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de San Jorge, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de esta Ciudad, de la Capacidad Superficial de QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de FREDY ROBERTO QUINTANILLA CRESPO; AL PONIENTE, con AMPARO COTO; AL ORIENTE, con FIDENCIO CAÑAS, y BELLOS GARAY; y AL SUR, calle de por medio con CONSUELO PORTILLO y MARCOS SARAVIA. Dicho Inmueble no tiene cargas, o derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra que hizo a la señora MATILDA ZELAYA PACHECO, hace más de doce años.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil cuatro. ALCALDE MUNICIPAL.- SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047056-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina ha presentado el señor JOSE PORFIRIO DEL CID conocido por JOSE PORFIRIO DEL CID CASTRO, de setenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de esta ciudad y departamento de San Miguel, solicitando a su favor TITULO

DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Barrio Las Flores de esta ciudad y departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de: TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, diez metros cincuenta centímetros, Avenida Gerardo Barrios de por medio, con inmueble propiedad del solicitante; AL PONIENTE: doce metros ochenta centímetros, cerco de alambre de por medio, con propiedad de VILMA NORA CASTRO GAITAN; AL NORTE: veintisiete metros, pared de bloque de por medio, con propiedad de YOLANDA DEL CID DEL CID; AL SUR: veintisiete metros, cerco de alambre de por medio, con propiedad de JUAN ANTONIO DIAZ RAMOS y otros; El inmueble relacionado lo adquirió por compra de posesión material que en Escritura Pública hizo a los señores NIEVES DEL CID MENDOZA, agricultor en pequeño, MARIA JUANA DEL CID, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Ilopango departamento de San Salvador, y MARIA FELIPA DEL CID conocida por FELIPA DEL CID, de oficios domésticos, del domicilio de San Gerardo de este departamento, acto celebrado ante los oficios del Notario EURIPIDES MANUEL MELENDEZ, el veintisiete de febrero del año de mil novecientos noventa y uno posesión que ha ejercido por más de diez años en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, valúa dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo departamento de San Miguel, nueve de marzo del año dos mil cuatro. JUSTO GERMAN DIAZ PADILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- CONCEPCION YANIRA QUINTANILLA DIAZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. A047039-1

---

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JORGE ADALBERTO DIAZ PARADA, en calidad de Apoderado General Judicial, del señor PEDRO DIAZ CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Alegría, de este Departamento de Usulután, solicitando la titulación de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Cantón El Zapotillo, ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE; con ALEJANDRO RAMIREZ y otros; AL ORIENTE; con SALVADOR DE JESUS ROMERO; AL SUR; con ISRAEL AREVALO, calle de por medio; y PONIENTE; con JOSE DANIEL LOPEZ; habiendo adquirido la posesión de dicho inmueble de su padre señor JOSE ELIGIO CRUZ, quien ya falleció, y que comenzó a poseerlo desde el mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, y que tiene de poseer dicho terreno hasta la actualidad en forma pacífica e interrumpida por más de DIEZ AÑOS CONSECUTIVOS; y que lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Lic. GLADIS NOEMIALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047008-1

JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Sexta Calle Poniente número Seiscientos Veintisiete, Segunda Planta, San Salvador, para los efectos de ley,

HACESABER: que el señor JULIO CESAR GUZMAN, de sesenta y siete años de edad, Mecánico, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos dieciocho-dos, ha comparecido ante mis oficios SOLICITANDO SE LE EXTIENDA TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica hoy urbano de su propiedad, ubicado en el Barrio El Centro, Cantón El Jutillo, jurisdicción de Rosario de Mora, en este departamento, según Certificación Catastral es de un Area catastral aproximada de Quinientos Veintitrés punto Ochenta y Ocho Metros Cuadrados aunque realmente es de mayor extensión, el cual mide y linda: AL ORIENTE: veinte metros sesenta y dos milímetros o sean veinticuatro varas, cerca de alambre y tempate; AL NORTE: treinta y ocho varas o sean treinta y un metros setecientos sesenta y cuatro milímetros, cerca de matial en medio; AL PONIENTE: veinte varas o sean dieciséis metros setecientos dieciocho milímetros, cerca de tempate y alambre en medio del colindante y las demás cercas son del terreno vendido y en los tres rumbos lindan con terreno de DANIEL REVELO; y AL SUR: treinta y ocho varas o sean treinta y un metros setecientos sesenta y cuatro milímetros con terreno de FEDERICO SAMPER, calle a Huizúcar en medio. Los colindantes son del domicilio de ROSARIO DE MORA. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y lo adquirió, por escritura pública de compraventa otorgada a favor del compareciente en esta ciudad a las diez horas del día a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario MIGUEL ANGEL ARANIVA, por compra efectuada a la señora MARIA JOSEFINA PEREZ DE LOPEZ, en ese entonces de cuarenta y nueve años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Santiago Texacuangos, a quien le pertenecía dicho inmueble por haberlo adquirido por escritura pública de compraventa otorgada a su favor en esta ciudad a las dieciséis horas y quince minutos del día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios del Notario FRANCISCO CALLEJAS PEREZ, por compra que hizo al señor JOSE MARIA LOPEZ, en ese entonces de treinta y seis años de edad, motorista, de este domicilio, a quien le pertenecía dicho inmueble por haberlo adquirido por escritura pública de compraventa que le hizo el señor ARCADIO LOPEZ, otorgada en Panchimalco, a las diez horas y seis minutos del día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios del Notario FRANCISCO CALLEJAS PEREZ, a quien le pertenecía por tener asentada la escritura privada número trece del Libro de Documentos Privados que la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora llevó en el año de mil novecientos cincuenta. Que desde su adquisición el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y

seis, ante el Notario MIGUEL ANGEL ARANIVA, sumados los años anteriores de posesión de los señores MARIA JOSEFINA PEREZ DE LOPEZ, JOSE MARIA LOPEZ y ARCADIO LOPEZ, el compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de OCHO AÑOS, pero carece de Título de dominio inscrito. Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América.

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil cuatro.

Lic. JAIME ERNESTO CERON SILIEZAR,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047038-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor JOSE OVIDIO VALDES CORTEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANA REINA SALAZAR hoy DE PINEDA, solicitando obtener a favor de dicha señora, Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón Los Magueyes de esta jurisdicción, compuesto de una extensión superficial según ficha o denominación Catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, lindante: AL NORTE, con inmueble de doña JULIA NATHAN DE BORJA, antes, hoy de la Sucesión del doctor JUAN JOSE BORJA NATHAN, representada por el Licenciado JUAN JOSE BORJA PAPINI, cerco de alambre ajeno en medio; AL ORIENTE, con inmueble de doña JULIA NATHAN DE BORJA, antes, hoy de la sucesión del Doctor JUAN JOSE BORJA NATHAN, representada por el Licenciado JUAN JOSE BORJA PAPINI, cerco de alambre ajeno en medio; AL SUR, con inmueble de ALBERTO DURAN SALAZAR; y al PONIENTE, con inmueble antes de JOSE EULOGIO AGUILAR, antes, hoy Escuela Rural Mixta de Cantón Los Magueyes. Esta porción goza de servidumbre de tránsito de una vara de ancho sobre el resto del inmueble general por todo el rumbo Poniente para salir al camino que conduce a la ciudad de Ahuachapán.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintidós de julio del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047068-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor JOSE OVIDIO VALDES CORTEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE ERIBERTO RODRIGUEZ MORALES, solicitando obtener a favor de dicho señor, Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón El Roble de esta jurisdicción, compuesto de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, lindante: AL NORTE, con inmueble de JOSE MIGUEL ANTONIO SALDAÑA; AL ORIENTE, con JOSE ANTONIO MOLINA HERRERA; AL SUR, con inmueble de SANTOS TIBURCIO NUÑEZ CALDERON; y AL PONIENTE, con inmueble de SALVADOR CORLETO, SANTOS TIBURCIO NUÑEZ CALDERON, camino de por medio y JOSE MIGUEL ANTONIO SALDAÑA.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las nueve horas quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil cuatro.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047073-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en calidad de Apoderado General Judicial de la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de San Miguel, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Caserío Trincheras, Cantón Agua Fría, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, sesenta metros, con propiedad del señor EUSEBIO COLINDRES, cerco de alambre y piñal de por medio; AL NORTE, sesenta metros, linda con propiedad de la señora ISIDRA FUENTES, cerco de piñal de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y dos metros, linda con propiedad del señor LUCAS MARTINEZ, callejón de por medio; y AL SUR, cuatro metros, linda con propiedad del señor ALEJANDRO CONDE, calle principal que conduce a San Alejo. Dicho terreno lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por donación verbal otorgada a favor de la referida iglesia por el señor FAUSTO RIOS, mayor de edad, Agricultor, del domicilio del Caserío Trincheras, Cantón Agua Fría Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, desde el uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013888-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003051781

ESTABLECIMIENTO 2003051781- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DILMA EUNICE RIVERA BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección RESIDENCIAL LAS MERCEDES, POLIGONO O, del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1217-160973-102-2, ha presentado solicitud a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día once de agosto de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051781 y Establecimiento No. 2003051781- 001; a favor de la Empresa denominada DILMA EUNICE RIVERA BONILA, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 142, SALIDA A LA UNION, SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES SIETE CON 83/100 \$ 155,007.83 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s) 001-) SHELL PALO BLANCO ubicado en CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 142, SALIDA A LA UNION, SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de agosto de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013882-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001007829

ESTABLECIMIENTO 2001007829-1,2,3,4.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN ARNOLDO VILLEGAS GUTIERREZ en su calidad de Representante Legal de la empresa LA CASA DEL SOLDADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse LACASOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00044 del Libro 0270 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria : 0614- 160180-001-2, ha presentado solicitud a las once horas y cuatro minutos del día veintiocho de Febrero del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001007829 y Establecimiento No. 2001007829-1, 2, 3, 4; a favor de la Empresa denominada LA CASA DEL SOLDADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE APARATOS ELECTRICOS, con dirección en 61 AV. NTE. # 163, SAN SALVADOR cuyo activo es de DOS MILLONES

SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA 80/100 Dólares (2758190.80); y que tiene CUATRO Establecimientos Comerciales denominados: 1-) LA CASA DEL SOLDADOR, S.A. DE C.V., ubicado en 61a. AVENIDA NORTE # 163 SAN SALVADOR.; 1, 2-) LA CASA DEL SOLDADOR, S.A. DE C.V., ubicado en 29 CALLE PONIENTE # 1011, COLONIA LAYCO, SAN SALVADOR; 1, 2, 3-) LA CASA DEL SOLDADOR, S.A. DE C.V., ubicado en 4a. AVENIDA SUR, CENTRO COMERCIAL SOYAPANGO, LOCALES No. 15 Y 16 SOYAPANGO; 1, 2, 3, 4-) LA CASA DEL SOLDADOR, S.A. DE C.V., Ubicado en BOULEVARD CONSTITUCION Y FINAL CALLE SISIMILES, frente a SHELL CONSTITUCION.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de Marzo del año dos mil uno.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013885-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ AUERBACH y continuada por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Oficial de Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor MARCOS HERNANDEZ, conocido por MARCOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, pero contractualmente de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un Apartamento marcado con el Número CIENTO QUINCE, planta baja del Edificio "G", del Condominio Nuevo Cayalá, situado en la Jurisdicción de Ciudad Delgado de este Departamento. El apartamento es de naturaleza Urbana de sistema mixto, con todos sus servicios y tiene la localización medidas y linderos siguientes: APARTAMENTO NUMERO CIENTO QUINCE, DEL EDIFICIO "G".- Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Paxil y la plaza Cayalá, ambos abiertos en este reparto, se miden sobre esta última dos metros cincuenta centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos, Oeste, luego con una deflexión izquierda de noventa grados, se miden nueve metros setenta y cinco centímetros, localizándose así el esquinero Noreste del Apartamento número ciento uno del edificio "G", cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, de este punto se mide una distancia de setenta y un metros quinientos veinticinco milímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Oeste localizándose así el esquinero Noreste del Apartamento número ciento quince, del Edificio "G", con elevación de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuarenta y seis centímetros, sobre el nivel del mar, este apartamento mide y linda: AL ORIENTE: línea recta de siete metros sesenta centímetros con rumbo Sur cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos Este que linda con Apartamento número ciento catorce del Edificio "G", pared

medianera entre ambos; AL SUR: línea recta de cinco metros ocho centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Oeste que linda con Apartamento número ciento treinta y ocho del Edificio "G", pared medianera y malla ciclone entre ambos; AL PONIENTE: línea recta de siete metros sesenta centímetros con rumbo Norte cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos Oeste que linda con Apartamento número ciento dieciséis del Edificio "G", pared medianera entre ambos; y AL NORTE: línea recta de cinco metros ocho centímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos Este, que linda con zona verde. Por la parte baja o piso linda con terreno del condominio y por la parte alta linda con Apartamento número doscientos quince del Edificio "G", obra gruesa o losa de por medio. Tiene una altura de dos metros cuarenta centímetros. El área total del apartamento es de TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS VEINTICUATRO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con un área construida de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, con una capacidad de OCHENTA Y CINCO METROS CUBICOS VEINTIDOS DECIMETROS CUBICOS. El inmueble se encuentra inscrito a favor del señor MARCOS HERNANDEZ, conocido por MARCOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, bajo el Número CATORCE del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA, del Registro de la Propiedad de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos, del día veintiséis de Marzo de dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046969-1

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito:

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el señor JOSE RINALDO GARZONA VILLEDA contra el señor JOAQUIN SALINAS CONSTANZA, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble. Un terreno rústico situado en el Cantón El Paraíso, de la jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, de este Departamento, desmembrado de otro de mayor capacidad hacia el rumbo Sur-Este, de la capacidad superficial de Siete Areas cincuenta y Cuatro Décimos Ochenta Centésimos y Setenta y Seis Milésimos de Centiáreas, y para efectos de contratantes tiene las medidas lineales siguientes: AL NORTE, dos metros quinientos ocho milímetros, AL SUR, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y AL ORIENTE Y PONIENTE, setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros y linda: Al Norte y Poniente, con propiedad del señor SECUNDINO ORLANDO CEA OBATO, Sur con porción vendida a don MARIO PAREDES MONTERROSA y al Oriente únicamente con terreno de CLEOTILDE ESTRADA, calle pública de por medio que conduce a San Julián, línea recta. Inscrito a favor del ejecutado bajo la Matrícula Número DIEZ MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES – CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOS de Propiedad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046987-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 120-E-90 promovido inicialmente por el Doctor PORFIRIO DIAZ FUENTES y continuado por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO ambos como Apoderados del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. contra la señora ALICIA IRAHETA VIUDA DE PEREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el derecho proindiviso que corresponde a la señora antes mencionada, de los Bienes Inmuebles que a continuación se describen y localizan así: "A) UN LOTE DE TERRENO RUSTICO Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS CATORCE DE LA ZONA "C", POLIGONO GENERAL, SITUADO EN LOTIFICACION DE LA HACIENDA METALIO, JURISDICCION DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, que tiene una extensión superficial de once áreas, equivalentes a mil quinientas setenta y cuatro varas cuadradas y comienza su descripción por el vértice noroeste, mide y linda: AL NORTE: Veinticinco metros, zona verde con calle de doce metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Cuarenta y cuatro metros, con LOTE NUMERO DOSCIENTOS QUINCE ZONA "C"; AL SUR: Veinticinco METROS, con LOTE NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, ZONA "C"; y AL PONIENTE: Cuarenta y cuatro metros, con LOTE DOSCIENTOS TRECE, zona "C". Todos los lotes colindantes pertenecen al mismo Polígono General y el lote descrito tiene mojones de concreto en sus cuatro vértices. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora ALICIA IRAHETA DE PEREZ, AL NUMERO SETENTA Y CINCO DEL LIBRO TRESCIENTOS DIECIOCHO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE. "B) UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO FINCA MONSERRAT, SITUADO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO CERRO DE PETACAS, CANTON PETACAS, JURISDICCION DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de una extensión superficial de setenta hectáreas, cuarenta y cuatro áreas cincuenta y seis centiáreas, el que se describe así: Comenzando esta descripción por el lindero Norte, a ochocientos sesenta y ocho metros al norte ochenta y un grados Oeste del cruce del camino que de la FINCA MONSERRAT CONDUCE A ARMENIA, con el tramo número quince el lindero Norte de la misma finca, se encuentra el esquinero Noroeste que es mojón esquinero de la HACIENDA EL SAUCE al Oeste y FINCA MONSERRAT al Este, la cual se describe: de este esquinero se inicia la relación del lindero Norte, que es una línea quebrada compuesta de dieciséis tramos; PRIMERO: Distancia de cuarenta metros treinta y un centímetros y un rumbo norte ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos Este; SEGUNDO TRAMO: con una distancia de sesenta y seis

metros veintisiete centímetros y un rumbo sur ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos Este; TERCER TRAMO: Con una distancia de ciento cuarenta metros veinticuatro centímetros y rumbo norte setenta y cuatro grados diecisiete minutos Este; CUARTO TRAMO: Con una distancia de setenta y un metros diecinueve centímetros y rumbo Sur setenta y nueve grados veintinueve minutos Este; QUINTO TRAMO: Con una distancia de ciento nueve metros once centímetros y rumbo Sur ochenta y siete grados veintidós minutos Este; SEXTO TRAMO: Con una distancia de sesenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros y rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos Este; SEPTIMO TRAMO: Con una distancia de noventa y seis metros cuatro centímetros y rumbo norte setenta y cinco grados treinta y dos minutos Este; OCTAVO TRAMO: Distancia de noventa y tres metros diecinueve centímetros y rumbo sur ochenta y seis grados dieciocho minutos este; NOVENO TRAMO: Distancia de ochenta y cuatro metros: sesenta y dos centímetros y rumbo norte treinta y cinco grados veintitrés minutos Este; DECIMO TRAMO: Distancia de cincuenta y seis metros catorce centímetros y rumbo norte ochenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos Este; DECIMO PRIMER TRAMO: Distancia de sesenta y siete metros ochenta centímetros y rumbo sur treinta y siete grados doce minutos Este; DECIMO SEGUNDO TRAMO: Distancia de treinta y cuatro metros cinco centímetros y rumbo Sur tres grados veintidós minutos Este, DECIMO TERCER TRAMO: Con una distancia de sesenta y dos metros noventa y seis centímetros y rumbo sur diez grados cuatro minutos Oeste; DECIMO CUARTO TRAMO: Distancia de noventa y seis metros sesenta y seis centímetros, y rumbo sur veintinueve grados tres minutos oeste; DECIMO QUINTO TRAMO: Distancia de doscientos veinticinco metros veintidós centímetros y rumbo sur cincuenta y seis grados treinta y seis minutos Este; DECIMO SEXTO TRAMO: Con una distancia de setenta y cinco metros diecisiete centímetros y rumbo sur sesenta y un grados veintitrés minutos Este. Aquí termina el lindero norte que linda a lo largo del PRIMERO AL DECIMO TRAMO quebrada EL PEROL de por medio con terrenos de propiedad de IRMA SALAVERRIA AGUILAR y JOSEFINA BARRIENTOS DE GARCIA GONZALEZ, y del UN DECIMO AL DECIMO SEXTO TRAMOS, cerca de alambre de por medio, con terrenos de la misma señora BARRIENTOS DE GARCIA GONZALEZ. Relación del lindero ESTE, que es una línea quebrada compuesta de seis tramos: PRIMERO: Ciento sesenta y dos metros once centímetros rumbo sur treinta y ocho grados cincuenta y nueve minutos Oeste; SEGUNDO: Con una distancia de setenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros rumbo Sur sesenta y dos grados veintiocho minutos Oeste; TERCERO: Distancia de ciento setenta y cuatro metros cuatro centímetros y rumbo sur un grado diecinueve minutos Oeste; CUARTO: Distancia de ciento veintiséis metros un centímetro y rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y dos minutos Este; QUINTO: Distancia de sesenta y tres metros doce centímetros rumbo sur cuarenta y nueve grados treinta minutos Este; SEXTO: Con una distancia de doscientos veintitrés metros setenta y ocho centímetros, rumbo sur veinte grados cincuenta y siete minutos Oeste, aquí termina el lindero este, lindando con cerca de alambre de por medio en el espacio correspondiente a los tramos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, Y SEXTO y con quebrada NANA LOCHA de por medio en el TRAMO TERCERO, con terrenos propiedad de JOSEFINA BARRIENTOS DE GARCIA GONZALEZ, Relación del lindero SUR, que es una línea quebrada compuesta de diecisiete tramos: PRIMERO; Distancia de ciento setenta y nueve metros rumbo sur ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos Oeste; SEGUNDO: Distancia de sesenta y cuatro metros tres centímetros rumbo sur cincuenta y un grados veinte minutos Oeste; TERCERO: Distancia de se-

tenta y un metros dos centímetros rumbo sur treinta y dos grados veintiún minutos Oeste; CUARTO: Distancia de ochenta y tres metros cincuenta y dos centímetros y rumbo norte sesenta y cinco grados dos minutos Oeste; QUINTO: Distancia de cincuenta y seis metros setenta y un centímetros rumbo Sur cincuenta y cuatro grados veintiún minuto Oeste; SEXTO: Distancia de cuarenta y tres metros diecisiete centímetros y rumbo norte setenta y seis grados treinta y seis minutos Oeste; SEPTIMO: Distancia de treinta y cinco metros treinta y ocho centímetros rumbo sur cuarenta y siete grados diecisiete minutos Oeste; OCTAVO: Distancia de treinta y siete metros cincuenta y siete centímetros rumbo sur veinticinco grados doce minutos Oeste; NOVENO: Distancia de treinta y ocho metros ochenta y nueve centímetros rumbo sur diecisiete grados cincuenta y ocho minutos Este; DECIMO: Distancia de setenta y cuatro metros treinta y tres centímetros rumbo sur cuarenta y dos grados dieciséis minutos Oeste; DECIMO PRIMERO: Distancia de veintiséis metros noventa centímetros y rumbo sur cuarenta y un grados cincuenta y nueve minutos Oeste; DECIMO SEGUNDO: Distancia de treinta y cuatro metros diecisiete centímetros y rumbo sur sesenta y nueve grados veintisiete minutos Oeste; DECIMO TERCERO: Distancia de treinta y nueve metros veintiún centímetros rumbo sur setenta grados treinta y ocho minutos Oeste; DECIMO CUARTO: Distancia de veintinueve metros sesenta y tres centímetros, rumbo sur cuarenta y dos grados dieciséis minutos Oeste; DECIMO QUINTO: Distancia de setenta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros y rumbo sur ochenta y tres grados cuatro minutos Oeste; DECIMO SEXTO TRAMO: Distancia de ciento treinta y cinco centímetros rumbo norte cuarenta y cinco grados dieciocho minutos Oeste; DECIMO SEPTIMO TRAMO: Distancia de ciento cincuenta y cuatro metros dos centímetros rumbo norte veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, aquí termina el lindero sur, con cerco de alambre de por medio, en el espacio correspondiente a los tramos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO, SEXTO Y DECIMO QUINTO; y con quebrada NANA LOCHA de por medio en los tramos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO, con los terrenos propiedad de JUAN ANTONIO BONILLA y en los tramos DECIMO SEXTO Y DECIMO SEPTIMO, con cerco de alambre de por medio, con terreno de la HACIENDA EL SAUCE, propiedad de ESTHER DEL CARMEN BARRIENTOS, relación del lindero Oeste, que es una línea compuesta de diez tramos, que linda a todo lo largo con cerco de alambre de por medio con el PRIMER TRAMO con terrenos propiedad de ANDRÉS MEJIA PINEDA y con los nueve restantes con la HACIENDA EL SAUCE, propiedad de ESTHER DEL CARMEN BARRIENTOS. PRIMERO: Distancia de ciento ochenta y cuatro metros dos centímetros rumbo norte veintitrés grados veintidós minutos Este. SEGUNDO: Distancia de setenta y ocho metros ochenta y siete centímetros rumbo norte cincuenta grados; cuarenta minutos Este. TERCERO: Distancia de ciento setenta y nueve metros cuarenta y nueve centímetros rumbo norte treinta y cinco grados un minuto Este. CUARTO: Distancia de treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros rumbo norte siete grados cincuenta y cuatro minutos Oeste. QUINTO: Distancia de cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros rumbo norte treinta y cuatro grados tres minutos Oeste. SEXTO: Distancia de doscientos veintisiete metros treinta centímetros rumbo norte veintidós grados treinta minutos Este. SEPTIMO: Distancia de sesenta metros rumbo norte treinta y seis grados cincuenta y dos minutos Este. OCTAVO: Distancia de doscientos veintidós metros setenta centímetros, rumbo norte treinta y ocho grados treinta y siete minutos Oeste. NOVENO: Distancia de doscientos veintiocho metros sesenta y seis centímetros

rumbo sur sesenta y cinco grados veintisiete minutos Oeste; y DECIMO: Que es el último, distancia de ciento setenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros, rumbo norte veinte grados, cuarenta minutos Oeste, llegando a la esquina Noroeste punto de origen de la descripción del terreno. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial que ya se mencionó, equivalente a cien manzanas siete mil novecientas cincuenta y cinco varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de MAURICIO ROBERTO PEREZ Y ALICIA IRAHETA DE PEREZ, AL NUMERO SEIS Y RECTIFICADA DICHA INSCRIPCION AL NUMERO SIETE DEL LIBRO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE. C) UN SOLAR URBANO Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE, SITUADO EN CALLE GABRIELA MISTRAL NUMERO TRECIENTOS TREINTA Y DOS, URBANIZACION BUENOS AIRES, NUMERO UNO, EN ESTA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, QUE SE DESCRIBE ASI: "LOTE NUMERO CINCO DEL POLIGONO "A" que se localiza así: Partiendo de la intersección de la CALLE GABRIEL MISTRAL Y AVENIDA DEL PRADO, en dirección al poniente, sobre la CALLE GABRIEL MISTRAL, se miden setenta y dos metros cincuenta centímetros, a continuación se hace una deflexión derecha de noventa grados y distancia de ocho metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Sur- Este del lote que se describe, el que tiene las siguientes medidas y linderos: AL SUR: Línea curva de once metros, lindando con terrenos de la Sucesión NICOLAS, hoy de doña VIRGINIA CISNEROS VIUDA DE NICOLAS, antigua CALLE A SAN ANTONIO ABAD, HOY CALLE GABRIEL MISTRAL de diecisiete metros de ancho de por medio. AL PONIENTE: Línea recta de veintinueve metros, linda con el LOTE NUMERO SEIS DEL POLIGONO "A" DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES, NUMERO UNO PROPIEDAD DE ENRIQUE ESCOBAR BUSTAMANTE y DAVID OSWALDO SALGADO, de donde se desmembró el que se describe: AL NORTE: Línea recta de nueve metros, lindando con LOTE NUMERO VEINTISEIS DEL MISMO POLIGONO "A" DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES NUMERO UNO, propiedad de MARIA TEREZA ZELAYA, antes de JIMENEZ, y AL ORIENTE: Línea recta de veintinueve metros linda con LOTE NUMERO CUATRO DEL MISMO POLIGONO "A" DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES NUMERO UNO, PROPIEDAD DE ENRIQUE ESCOBAR BUSTAMANTE y DAVID OSWALDO SALGADO. El terreno descrito tiene una forma trapezoidal, con una superficie de doscientos noventa metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas catorce varas cuadradas noventa y tres centésimas de vara cuadrada. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de MAURICIO ROBERTO PEREZ Y ALICIA IRAHETA DE PEREZ, al NUMERO NUEVE DEL LIBRO SETECIENTOS TREINTA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ DE ESTE DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

**AVISO**

El infrascrito Administrador Unico de la Sociedad ESPINOZA VERNIER, SOCIEDAD ANONIMA, para los efectos correspondientes,

AVISA: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con las formalidades legales el día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, se acordó aumentar el capital social en la suma de CIENTO DIEZ MIL COLONES, equivalentes a DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, acordándose la emisión de MIL nuevas acciones ordinarias de valor nominal de cien colones cada una, El aumento de capital acordado será pagado mediante aportación en efectivo. La suscripción de las acciones resultantes de este aumento de capital deberá ser efectuada por los señores accionistas, en las proporciones que les corresponden legalmente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso. El pago de los DIEZ MIL COLONES equivalentes a MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de aumento a ser aportados en efectivo, deberá ser efectuado por los suscriptores dentro del mismo plazo de quince días antes detallado.

San Salvador, veintidós de julio del dos mil cuatro.

LUIS ERNESTO ELIAS PORTILLO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046970-1

---

**AUMENTO DE CAPITAL**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio se hace del conocimiento público, que por acuerdo unánime de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "LA POBLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que puede abreviarse "LA POBLANA, S. A. DE C. V.", inscrita bajo el número DIECISEIS del libro SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Comercio, asentado en Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las diez horas del día diecinueve de julio del presente año, se ACORDO: I) Aumentar el Capital Social mínimo fundacional de la Sociedad referida en OCHENTA MIL COLONES equivalente a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o sea que el nuevo capital Social mínimo fundacional será de CIEN MIL COLONES u ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA. Que dicho aumento se efectuará por aportaciones de los Socios en la misma proporción al valor de las acciones que cada uno tienen en la Sociedad, pudiendo aportarse parte en efectivo y parte en bienes de acuerdo a la ley y como consecuencia del aumento, es necesario también modificar el Pacto Social, a fin de consignar el nuevo Capital mínimo de la Sociedad. II) DESIGNACION DE EJECUTOR ESPECIAL, Se acordó designar al señor José Roberto Inclán Robredo, para el otorgamiento de todos los actos necesarios derivados del acuerdo anterior y para que comparezca ante Notario a firmar la correspondiente Escritura Pública de Modificación al Pacto Social.

San Salvador, once de agosto de dos mil cuatro.

JOSE ROBERTO INCLAN ROBREDO,  
Ejecutor Especial.

3 v. alt. No. A047032-1

---

**AVISO**

El Infrascrito Administrador Unico de la Sociedad RODRIGUEZ VENTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RODRIGUEZ VENTURA, S.A. DE C.V., del domicilio de esta ciudad, al público en general hace de su conocimiento para los efectos legales pertinentes, que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veintiocho de julio del año dos mil uno, estando reunidos el ciento por ciento de las acciones que representan y en que está dividido el capital social, el cual es de VEINTE MIL COLONES equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, acordaron por unanimidad de votos, en lo que respecta al punto único de carácter extraordinario, lo siguiente: aumentar el capital social y mínimo en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se hará por emisión de nuevas acciones, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor mediante aporte en dinero en efectivo por los accionistas; quedando en consecuencia, el capital social y mínimo en la cantidad de CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

EDGAR ARMANDO RODRIGUEZ CARTAGENA,  
Administrador Unico.

3 v. alt. No. A047102-1

## AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Administrador Unico de la Sociedad JOSMAN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JOC, S.A., DE C.V.

HACE SABER: que según consta en Acta No. 10 de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día sábado 20 de diciembre del año 2003, los concurrentes ACORDARON aprobar por unanimidad aumentar el Capital Social de la Sociedad, conforme al SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA, el cual se transcribe literalmente: El Administrador Unico Licenciado José Manzanares Orellana expuso que era necesario aumentar el Capital Social de la Empresa para dar cumplimiento al Artículo Ciento tres del Código de Comercio, por lo que proponía que el aumento debería de ser por un valor de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, con lo que el Capital Social Mínimo sería de Cien Mil Colones o sean ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, esta propuesta fue aprobada por todos los accionistas presentes, acordando que solamente Francisco José Manzanares Mendoza suscribiría el valor total de este aumento de Capital. También se acordó autorizar al Licenciado José Manzanares Orellana para que firme la Escritura de Modificación Social por este aumento de Capital Social.

San Salvador, 25 de Agosto del 2004.

JOSE MANZANARES ORELLANA,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C013878-1

---

 AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a plazo No. 22601059024 (378903) emitido en Suc. Jardín el 08 de enero de 2004, por valor original de \$17,000.00 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 3.50% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro.

RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,  
Jefe de Sección de Registro y Control de Operaciones.  
Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A047066-1

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a plazo No. 142535318900 (147648) emitido en Suc. Quezaltepeque (exbancasa) el 14 de febrero de 1997, por valor original de ¢ 10,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 11% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro.

RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,  
Jefe de Sección de Registro y Control de Operaciones.  
Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A047067-1

---

 AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 35601043374 (370060) emitido en Suc. El Tránsito el 21 de abril de 2003, por valor original de \$2,875.15 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro.

RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,  
Jefe de Sección de Registro y Control de Operaciones.  
Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A047069-1

**AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador de cheque de caja 161810211 (18758) emitido en Suc. Centro de Créditos el 14 de julio de 2004, por valor \$8,354.97 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro.

**RENE HUMBERTO RODRIGUEZ MEJIA,**

Jefe de Sección de Registro y Control de Operaciones.

Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A047072-1

**RODRIGO AVILA AVILEZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,**

HACE SABER: que a esta Secretaría de Estado se ha presentado el señor EMILIANO JOSE PEDROZO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACION por ser de origen y nacionalidad ARGENTINA y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y un años de edad, de sexo masculino, casado, de profesión Futbolista, del domicilio de San Salvador, originario de Lanús, provincia de Buenos Aires, República de Argentina, lugar donde nació el día seis de julio de mil novecientos setenta y dos, portador de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número cuarenta mil setecientos cincuenta y nueve, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración. Que su cónyuge es la señora VIRGINIA ISABEL ARANGO SALAZAR DE PEDROZO, de treinta años de edad, profesión arquitecta, originaria y del domicilio de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña. Hijo de los señores CARLOS PEDROZO e INES BEATRIZ CANTARERO, ambos de nacionalidad ARGENTINA, y sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de Las Chinamas, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Que en su país de origen no perteneció a ninguna Sociedad u Organización y en El Salvador tampoco.

Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día nueve de agosto de dos mil cuatro. Lic. RODRIGO AVILA AVILEZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3 v. c. No. A047107-1

MANUEL ALCIDES GALDAMEZARDON, Notario de este domicilio, con Oficina Notarial, situada en la Calle El Progreso y Pasaje Gedance, número ciento cuarenta, Colonia Flor Blanca, en esta Ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diez de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de Inventario, la Herencia intestada que con su defunción dejó la señora JUANA ROMERO DE ORTIZ, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, casada, doméstica, salvadoreña, originaria de Tejutla departamento de Chalatenango, con Cédula de Identidad Personal Número: cero nueve - cero uno - cero cero cero ocho mil setecientos noventa y cinco; por parte de los Señores y señoras: TEODORA ROMERO DE PALACIOS, ANSELMO ROMERO MENJIVAR, ANTONIA ROMERO, ALFONSO ROMERO MENJIVAR, ROSA AMERICA ORTIZ ROMERO, MARIA ELENA ORTIZ DE PORTILLO, ANA GLORIA ORTIZ DE RODRIGUEZ, en concepto de Hijos e hijas de la Causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interinas de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cuatro

MANUEL ALCIDES GALDAMEZ ARDON,

NOTARIO.

3 v. c. No. A047006

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES,**

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 113 de la Ley de Telecomunicaciones, los cambios y actualizaciones en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, que puede abreviarse CNAF, podrán realizarse por la SIGET de oficio o a solicitud de parte interesada cuando dicha solicitud sea para adaptarse a las normas de la UIT o para beneficio general en el uso del espectro.

Siendo necesario actualizar el CNAF a fin de optimizarlo y adecuarlo a las exigencias y necesidades actuales, esta Superintendencia pone a disposición de todos los usuarios del espectro radio eléctrico y público en general el referido documento, para que, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta fecha, emitan sus observaciones, garantizando de este modo la transparencia en la aprobación de sus reformas.

La actualización del CNAF está disponible en el sitio web: [www.siget.gob.sv](http://www.siget.gob.sv), contando además con algunos ejemplares en las oficinas del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, ubicadas en: Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur, No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

Toda observación deberá ser enviada por escrito a la dirección antes mencionada.

Lic. JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ,  
Superintendente.

2 v. alt. No. A046946-1

**SUPERINTENDENCIA GENERAL  
DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES,**

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido resolución el día once de agosto del año dos mil cuatro, por medio de la cual fue admitida solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIA DE USO REGULADO  
PARA OPOSICION O INTERES**

**SERVICIOS FIJOS**

<b>Tx (MHz)</b>	<b>Rx (MHz)</b>	<b>AB (MHz)</b>	<b>RUTA DE ENLACE</b>
14,725.000	15,215.000	14.000	CIUDAD PACIFICA, SAN MIGUEL - CANTON EL JALACATAL

Donde: Tx = Transmisión; Rx = Recepción; MHz = Mega Hertz y AB = Ancho de Banda.

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días, contados a partir del día de emisión de la respectiva resolución; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste su oposición o interés según corresponda a las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el 24 de agosto y el 21 de septiembre del 2004, ambas fechas inclusive.

Lic. JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ,  
Superintendente.

2 v. alt. No. A046944-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día quince de Marzo y nueve horas del día veintidós de Abril ambas fechas del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JULIO ARMANDO LIBORIO, quien fue conocido por JULIO ARMANDO GONZALEZ LIBORIO y por JULIO ARMANDO GONZALEZ, fallecido el día seis de octubre del año dos mil dos, en esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras JUANA CAROLINA REINOZA y JOSEFA ASCENCIO DE GONZALEZ, la primera en concepto de hija del causante y la segunda como cónyuge sobreviviente del referido causante.-

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas veinte minutos del día seis de Mayo del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A046588-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día ocho de julio del año dos mil cuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JUAN VENTURA ZEPEDA CORTEZ, o JUAN ZEPEDA, fallecido el día veintiuno de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Pushtán de la jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, de parte de la señora MAURA ZETINO VIUDA DE ZEPEDA, conocida por MAURA ZETINO DE ZEPEDA, MAURA ZETINO MATE, MAURA ZETINO PEREZ, y MARIA ZETINO MATE, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante -

Se ha Conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046598-2

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas treinta minutos del día veintiocho de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria dejada por el señor JUAN DE DIOS SARCO, fallecido el día diecisiete de Agosto del año dos mil tres, en la ciudad de Nahuizalco su último domicilio, a los señores MANUEL DE JESUS ZARCO, MARIA ELENA SARCO DE MUCCI y ANA ZARCO conocida por ANASTACIA ZARCO, en su concepto de herederos testamentarios y los dos primeros como cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a los señores GUILLERMO ISIDRO o JOSE GUILLERMO ISIDRO TEPAS; MARIANO ANTONIO RAMOS FELIX o MARIANO ANTONIO RAMOS; RAUL LUE CRUZ; JUAN ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ o JUAN ANTONIO MARTINEZ; JORGE MAURICIO RODRIGUEZ ZARCO o MAURICIO RODRIGUEZ y JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ZARCO o JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, como herederos testamentarios del causante les correspondían.-

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día doce de Julio del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR. SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A046601-2

EE INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal a las doce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor SAUL ARTURO TAURA, conocido por RAUL ANTONIO TAURA, el día siete de abril del dos mil dos, en el Hospital Divina Providencia de la Ciudad de San Salvador, habiendo sido esta Ciudad de Usulután, su último domicilio de parte de JOSE DAVID TAURA, conocido por JOSE DAVID TAURA DURAN, en calidad de hermano del causante;

Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiún días del mes de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046604-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y diez minutos del día trece de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO MELENDEZ HERNANDEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, Obrero, Soltero, hijo de CECILIO HERNANDEZ y LORENZA MELENDEZ, fallecido el día trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve; siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio; de parte de la menor IRMA PATRICIA MELENDEZ MENENDEZ, de diecisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Nejapa, en calidad de hija del Causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo la menor IRMA PATRICIA MELENDEZ MENENDEZ, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora FIDELINA DEL CARMEN MENENDEZ CATACHO, de cincuenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nejapa.-

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce, horas y cuarenta y dos minutos del día trece de febrero del año dos mil cuatro.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A046641-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de julio del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAYMUNDO HERRERA FIGUEROA, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital de Metapán, siendo esta misma ciudad su último domicilio; por parte del señor ALFREDO HERRERA HERRERA, en su concepto de hijo del referido causante.-

En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán: a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A046660-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas siete minutos del día nueve de Agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas cuarenta minutos del día veinte de Marzo de dos mil cuatro, en el Cantón El Cuje, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor FRANCISCO ALBERTO LOPEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Jornalero, Soltero, de parte de los señores EMILIO DE JESUS LOPEZ, JOAQUIN CRISTOBAL LOPEZ, ELEUTERIA CONCEPCION LOPEZ y ELEODORA ANDREA LOPEZ DE MONTOYA, en su calidad de Hermanos del expresado Causante;

A quienes se les nombra Interinamente Administradores y Representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas quince minutos del día once de Agosto de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046684-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día siete de junio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONCIO RAMIRO GONZALEZ CASTELLANOS conocido por LEONCIO RAMIRO GONZALEZ, quien falleció el día veinticinco de noviembre de dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo Tejutepeque departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, en calidad de Apode-

rado General Judicial de la señora BLANCA FELIPA MARTINEZ DE GONZALEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a las señoras ANA JULIA DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ y BLANCA ISABEL PRISCILIA GONZALEZ DE MOLINA, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas treinta minutos del día siete de junio de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A046760-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las once horas de este día se ha tenido por aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ, conocido por LUIS ALBERTO DOMINGUEZ DIAZ, el día catorce de febrero del año dos mil dos, en el Reparto Los Santos uno, Pasaje San Luis de Soyapango, siendo la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio; De parte del señor NELSON DOMINGUEZ DIAZ ALAS, en su calidad de Hijo del Causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ANA YANSY DOMINGUEZ DE SERVELLON, en su calidad de Hija del Causante.

Confírasele al Aceptante antes dicho, la administración y Representación interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivo, citando a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046761-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, de las ocho horas treinta minutos del día doce de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS ARCE conocido por SANTOS ARCE PEÑA quien falleció el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad siendo Ilobasco departamento de Cabañas lugar de su último domicilio de parte de RODOLFO ARCE HERNANDEZ en calidad de hijo del causante; y se le ha conferido conjuntamente al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco departamento de Cabañas, a las nueve horas del día doce de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.-

3 v. alt. A046762-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día veintisiete del corriente mes se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en la fecha del veintisiete de marzo de dos mil cuatro, siendo Anamorós departamento de La Unión su último domicilio dejó el causante Nelson Erasmo Ventura a favor de Nelson Iván Ventura Rubio, en concepto de hijo del causante antes relacionado. En consecuencia se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013813-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a la una hora y cero cero minutos del día doce de mayo del corriente año, en el Hospital Nacional de esta ciudad, Departamento de La Unión, siendo el Cantón Pasaquinita de esa jurisdicción su último domicilio dejó la causante Gloria Ysollina Urías Viuda de Romero conocida por Gloria Isolina Urías, por Gloria Urías y por Gloria Isolina Urías de Romero a favor de los señores Gregorio Romero Urías conocido por Gregorio Romero y Aminta Romero viuda de Bonilla conocida por Aminta Romero y por Aminta Romero Urías, en concepto de hijos de la expresada causante de conformidad con el art. 988 No. 1º. del Código Civil. Se le confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las quince horas y quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013815-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de julio del corriente año; se tuvo por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas del día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio dejó la causante Ofelia Rodríguez a favor de la señora Jesús Rodríguez de Villatoro o Jesús Rodríguez en concepto de hija de la expresada causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores José del Carmen Rodríguez, Marcelo Rodríguez y María Irma Rodríguez en calidad de hijos de la referida causante de conformidad con los Arts. 988 No. 1º. y 1699 del Código Civil. Se le confirió a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las once horas y quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013817-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas con diez minutos del día veintiséis de los corrientes; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTSTADA que al fallecer a las tres horas con treinta minutos del día doce de abril del corriente año, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Nueva Esparta, dejó el causante JUAN ANTONIO MELENDEZ a favor de la señora ILDA DOLORES VELASQUEZ FUENTES conocida por HILDA DOLORES VELASQUEZ, en su concepto de cesionaria de los derechos que como herederos les corresponden a los señores Mártir Nelson Hernández Meléndez, conocido por Mártir Nelson Hernández; Neris Hesidia Hernández, conocida por Neris Hersidia Hernández; Nixon Wosbal Hernández; Tilsa Rubidia Hernández; Agdul Antonio Hernández; Adis Elanio Hernández Meléndez conocido por Adis Elanio Hernández; Mirna Rosibel Velásquez Meléndez, conocida por Mirna Rosibel Velásquez, en su calidad de hijos del expresado causante Juan Antonio Meléndez, de conformidad con el Art. 1699 del Código Civil; se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día veintinueve de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013818-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, de las once horas y cincuenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Mejicanos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora FRANCISCA MADRID, de parte de las señoras JUANA MADRID DE SORTO conocida por JUANA MADRID y ALEJANDRA MADRID, en su concepto de hijas de la causante. Se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C013820-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintisiete de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y ocho minutos del día nueve de marzo del corriente año, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, dejara el señor Félix Flores a la heredera Lucila Alvarez de Flores conocida por Lucila Alvarez en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 988 No. 1º. del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013826-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas quince minutos del día quince de junio del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor TOMAS AGUILAR, quien falleció el veinticinco de julio del año dos mil, en la ciudad de Ahuachapán, siendo la población de Sonzacate, su último domicilio, habiéndose nombrado Curador para que lo represente al doctor HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, a quien se hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día quince de julio del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046595-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día diez de junio del dos mil cuatro. Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor JOSE BENJAMIN HERNANDEZ ELIAS; y para que la represente se nombró como curador a la Licenciada ELOHINA ELIZABETH VASQUEZ GARCIA, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, Juramentación y demás efectos legales.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046729-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1964011513

No. de Presentación: 20040052665

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de CENTRUM, S.A. DE C.V. del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11513 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TOSFINGAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046563-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000636

No. de Presentación: 20040052671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CENTRUM, S.A. DE C.V. del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "AZOBACZOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046564-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1981001209

No. de Presentación: 20040052668

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACECONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DE C.V, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TESTITONIC", REPRESENTADA POR LA FIGURA ESTILIZADA DE UN GALLO, FORMADO EL CUERPO TRES BANDAS PARALELAS, SIENDO LA DE ENMEDIO CLARA Y LAS OTRAS OSCURAS, EN LA PARTE SUPERIOR Y EN LA BANDA CLARA SE ENCUENTRA UN PUNTO OSCURO QUE ASEMEJA EL OJO, ASIMISMO SE ENCUENTRA LA CRESTA OSCURA, TENIENDO A UN LADO EL PICO ABIERTO Y EN LA PARTE INFERIOR DE DICHA FIGURA LA PALABRA "TESTITONIC", ESCRITA EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR Y TAMAÑO.; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046565-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983001112

No. de Presentación: 20040052669

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACECONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DE C.V, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "NEUROBEDOCE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046567-2

Clase:05.

No. de Expediente: 1983000491

No. de Presentación: 20040052666

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACECONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CENTRUM, S.A. DE C.V, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FORTICON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS PALANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046570-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1964011519

No. de Presentación: 20040052667

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACECONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DE C.V, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11519 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PRENAC"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046724-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 1992001027

No. de Presentación: 20040050072

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., del domicilio de Prolongación Paseo La Reforma N° 1000 Colonia Desarrollo Santa Fé, CP 01210, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TARTINAS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013756-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1991003225

No. de Presentación: 20030044232

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULASY MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORMAR, del domicilio de R. Droguería Karnel, Barrio La Granja, Comayagua, D.C. Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ILOMIDA; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013758-2

Clase:30

No. de Expediente: 1990003024

No. de Presentación: 20040050074

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., del domicilio de Prolongación Paseo La Reforma N° 1000 Colonia. Desarrollo Santa Fe, CP 01210, México, Distrito Federal., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA POLVORONES; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013759-2

---

Clase: 07.

No. de Expediente: 1991000937

No. de Presentación: 20040050542

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HAMILTON BEACH/PROCTOR-SILEX, INC., del domicilio de 4421 Waterfront Drive, Glen Allen, Virginia 23060, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "HAMILTON BEACH"; que ampara productos comprendidos en la Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013760-2

---

Clase: 30.

No. de Expediente: 1992001026

No. de Presentación: 20040050073

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., del domicilio de PROLONGACION PASEO LA REFORMA No. 1000 CO-

LONIA DESARROLLO SANTA FE, CP01210, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BIGOTES"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013762-2

---

Clase: 25

No. de Expediente: 1970018322

No. de Presentación: 20010010652

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAIDENFORM, INC., del domicilio de 200 MADISON AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18322 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MAIDENFORM" EN TIPO ESPECIAL DE LETRA Y TENIENDO EL PUNTO DE LA LETRA I LA FORMA DE UN ASTERISCO; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013763-2

Clase: 24

No. de Expediente: 1970018322

No. de Presentación: 20010010653

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAIDENFORM, INC., del domicilio de 200 MADISON AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18322 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MAIDENFORM" EN TIPO ESPECIAL DE LETRA Y TENIENDO EL PUNTO DE LA LETRA I LA FORMA DE UN ASTERISCO; que ampara productos comprendidos en la Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013764-2

Clase: 02

No. de Expediente: 1991003308

No. de Presentación: 20040049195

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA PINTUCO S.A., del domicilio de calle 29 No. 43A-58 Medellín, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PINTUCO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013765-2

Clase: 30

No. de Expediente: 1992001025

No. de Presentación: 20040050070

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C. V., del domicilio de Prolongación Paseo la Reforma No. 1000 Colonia Desarrollo Santa. Fe, CP 01210, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00248 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MANTECADITAS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013766-2

Clase: 25

No. de Expediente: 1991001815

No. de Presentación: 20040049050

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Chanel SARL, del domicilio de BURGSTRASSE 26, CH-8750 GLARIS, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "COCO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013767-2

Clase: 16

No. de Expediente: 1971005610

No. de Presentación: 20040050196

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WELLS FARGO & COMPANY, del domicilio de SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00055 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en Las Palabras "WELLS FARGO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013768-2

---

Clase: 34

No. de Expediente: 1953002111

No. de Presentación: 20040049550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Philip Morris Products S.A., del domicilio de Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02111 del Libro 00018 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PARLIAMENT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013769-2

Clase: 33

No. de Expediente: 1957004664

No. de Presentación: 19970000125

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de JOSEPH E. SEAGRAM & SONS, LIMITED, del domicilio de 1430 Peel Street, Montreal, Canadá, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04664 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SEAGRAM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013771-2

---

Clase: 25

No. de Expediente: 1989001675

No. de Presentación: 20040050939

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OSHKOSH B'GOSH, INC., del domicilio de 112 OTTER AVENUE, OSHKOSH, WISCONSIN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00205 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "OSHKOSH B' GOSH", EL APOSTROFE ENTRE LAS LETRAS B Y G ES PARTE ESENCIAL DE LA MARCA; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013776-2

Clase: 33

No. de Expediente: 1981000553

No. de Presentación: 20030033028

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de R & A BAILEY & Co., del domicilio de NANGOR HOUSE, WESTERN ESTATE, DUBLIN 12, REPUBLICA DE IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en "BAILEYS ORIGINAL IRISH CREAM LABEL", PERO EN VERDAD CONSISTE EN UNA ETIQUETA TRAPEZOIDAL, DE LADO SUPERIOR MAS ANCHO, CUYA PORCION INFERIOR ES HUECA, SEGUIDA PARA ARRIBA POR FAJAS SOLIDAS HORIZONTAL CON LAS PALABRAS "BAILEYS ORIGINAL CREAM LIQUEUR" NO REGISTRABLES TODAS Y MAS ARRIBA AL CENTRO UN SEGMENTO CONVEXO DE DISCO QUE ENCIERRA PEQUEÑO PAISAJE CON ARBOLES, CAMINO Y CERCA, SUPERPUESTO EL SEGMENTO POR FAJA CONVEXAMENTE ARQUEADA CON PALABRAS NO REGISTRABLES, CAMINO Y CERCA, SUPERPUESTOS ARQUEADA TAMBIEN CONVEXAMENTE, PERO BREVE, SOLIDA, QUE ENCIERRA LA PALABRA "BAILEYS" Y QUE SOBRESALE DEL TRAPEZOIDE CONFORMANDOLE ABULTAMIENTO CONVEXO EN SU LADO SUPERIOR, ESTANDO TODOS LOS COMPORTAMIENTOS CON DOBLE MARCO LINEAL, Y EN LOS COMPORTAMIENTOS DE MINIMA APARIENCIA ILEGIBLE E IRREGISTRABLE Y RAMITOS DE ADORNO EN DOS DE SUS RINCONES; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013778-2

Clase: 16

No. de Expediente: 1972008391

No. de Presentación: 20040049774

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRENSA ESPAÑOLA, S.A, del domicilio de Serrano 61, Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00053 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS MAYUSCULAS "A B C"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013781-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000263

No. de Presentación: 20030044811

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN PEDRO SULA, REPUBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NITROZOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013782-2

---

Clase: 03

No. de Expediente: 1992000578

No. de Presentación: 20040051055

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bourjois SARL, del domicilio de Burgstrasse 26, CH-8750, Glarus, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EVASION; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013783-2

---

Clase: 30

No. de Expediente: 1992002537

No. de Presentación: 20040051056

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., del domicilio de Prolongación Paseo La Reforma No. 1000 Colonia Desarrollo Santa Fe, CP 01210, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00207 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CHICLUB"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013784-2

---

Clase: 16

No. de Expediente: 1973009514

No. de Presentación: 20040050671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEATHKIT COMPANY, INC., del domicilio de 455 Riverview Drive, Benton Harbor, Michigan 49022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HEATHKIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA G.,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013786-2

Clase: 16, 18, 21, 29, 30, 32, 33, 34.

No. de Expediente: 1962010090

No. de Presentación: 20030033134

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayo de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE COCA-COLA COMPANY, del domicilio de ATLANTA, ESTADO DE GEORGIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10090 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "COKE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013787-2

Clase: 30

No. de Expediente: 1991001755

No. de Presentación: 20040050071

LA INFRASCRITA REGISTRADORA: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., del domicilio de Prolongación Paseo La Reforma No. 1000 Colonia Desarrollo Santa Fe, CP 01210, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PARTY; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013831-2

No. de Expediente: 2004041918

No. de Presentación: 20040053699

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FLAVIAN MUCCI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Radio Luz y diseño, que servirá para: DISTINGUIR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO RADIO LUZ, DEDICADO A LA TRASMISION DE SANO ENTRETENIMIENTO A TRAVES DE UNA INNOVADORA PROGRAMACION MUSICAL, NOTICIOSA Y EDUCATIVA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN KILOMETRO 63, CARRETERA A SAN SALVADOR, SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046573-2

No. de Expediente: 2004041977

No. de Presentación: 20040053698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FLAVIAN MUCCI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Radio AGAPE y diseño, que servirá para: DISTINGUIR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO RADIO AGAPE, DEDICADO A TRANSMITIR MENSAJES

DE FE Y ESPERANZA DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA CON PROGRAMACION BASADA EN LA DOCTRINA CATOLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN KILOMETRO 63, CARRETERA A SAN SALVADOR, SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046574-2

No. de Expediente: 2004041975

No. de Presentación: 20040053696

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FLAVIAN MUCCI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Hotel Agape y diseño, que servirá para: DISTINGUIR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO HOTEL AGAPE DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSTELERIA TALES COMO. SERVICIOS DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO TEMPORAL, EL CUAL ESTA UBICADO EN KILOMETRO 63, CARRETERA A SAN SALVADOR, SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046576-2

Clase: 05.

No. Expediente: 2004041724

No. de Presentación: 20040053343

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## XETICROSS

Consistente en: la expresión XETICROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046578-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041726

No. de Presentación: 20040053345

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GINACROSS

Consistente en: la expresión GINACROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046579-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041727

No. de Presentación: 20040053346

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BECLCROSS

Consistente en: la expresión BECLCROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046581-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041728

No. de Presentación: 20040053347

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CRISSON

Consistente en: la expresión CRISSON.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046582-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041730

No. de Presentación: 20040053348

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TESSARA

Consistente en: la expresión TESSARA.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046583-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041731

No. de Presentación: 20040053349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BANYASS

Consistente en: la expresión BANYASS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046584-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041732

No. de Presentación: 20040053350

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad I GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DASSMA**

Consistente en: la expresión DASSMA.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046586-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041735

No. de Presentación: 20040053353

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **BLOSSIR**

Consistente en: la expresión BLOSSIR.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046589-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041737

No. de Presentación: 20040053355

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ZONACROSS**

Consistente en: la palabra ZONACROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046591-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041738.

No. de Presentación: 20040053356.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SALCROSS

Consistente en: la expresión SALCROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046592-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041740.

No. de Presentación: 20040053358.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TASSDRIN

Consistente en: la expresión TASSDRIN.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046593-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041741.

No. de Presentación: 20040053359.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CELCROSS

Consistente en: la expresión CELCROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046594-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041742.

No. de Presentación: 20040053360.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **TESSIO**

Consistente en: la expresión TESSIO.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046596-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041743.

No. de Presentación: 20040053361.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **LARIOSS**

Consistente en: la expresión LARIOSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046597-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041744.

No. de Presentación: 20040053362.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **TANSSEL**

Consistente en: la expresión TANSSEL.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046599-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041745.

No. de Presentación: 20040053363.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **TASSAR**

Consistente en: la expresión TASSAR.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046602-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041765.

No. de Presentación: 20040053404.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TUSSDRA

Consistente en: la expresión TUSSDRA.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046603-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041715.

No. de Presentación: 20040053334.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PIRACROSS

Consistente en: la expresión PIRACROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046606-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041716.

No. de Presentación: 20040053335.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MISSOR

Consistente en: la expresión MISSOR.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046608-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041717.

No. de Presentación: 20040053336.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MONTECROSS

Consistente en: la expresión MONTECROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046610-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041718.

No. de Presentación: 20040053337.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **BLOMISS**

Consistente en: la expresión BLOMISS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046613-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041719.

No. de Presentación: 20040053338

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **BECLOSSAL**

Consistente en: la expresión BECLOSSAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046614-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041721.

No. de Presentación: 20040053340.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **SILDECROSS**

Consistente en: la expresión SILDECROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046616-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041722.

No. de Presentación: 20040053341.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOGROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TASSIB

Consistente en: la expresión TASSIB.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046617-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004041226.

No. de Presentación: 20040052517.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN DE LOS ANGELES MENDOZA FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Persis per la donna traducida como Perdido por la dama.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046635-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003036439.

No. de Presentación: 20030044531.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FRUTALETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRUTALETAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FRUTALETAS

Consistente en: la palabra FRUTALETAS.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046648-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004039575.

No. de Presentación: 20040049920.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de MEALS DE COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: MEALS DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## BOCATO DE MEALS

Consistente en: la expresión BOCATO DE MEALS, que se traduce BOCADO DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046669-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004039576.

No. de Presentación: 20040049922.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de MEALS DE COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: MEALS DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## CHOCOCONO DE MEALS

Consistente en: la expresión CHOCOCONO DE MEALS que se traduce CHOCOCONO DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046671-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041734.

No. de Presentación: 20040053352.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ATORCROSS

Consistente en: la expresión ATORCROSS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046731-2

Clase: 19.

No. de Expediente: 2004041904.

No. de Presentación: 20040053592.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARITZA DEL CARMEN MELARA CASTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión SHICALI.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046751-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041660.

No. de Presentación: 20040053252.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## COXIVID

Consistente en: la expresión COXIVID.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013754-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041661.

No. de Presentación: 20040053253.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VIDEFENAC

Consistente en: la expresión VIDEFENAC.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013757-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2002027993.

No. de Presentación: 20020029833.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de PUERTO RICO PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ARPIMUNE

Consistente en: LA PALABRA ARPIMUNE.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013808-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035951.

No. de Presentación: 20030043523.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

La Santé



Consistente en: la palabra LA SANTÉ.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013810-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035952.

No. de Presentación: 20030043524.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LA SANTE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras LA SANTE GENERICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013812-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004040026.

No. de Presentación: 20040050589.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de

INVERSORA LUMIRT S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VITO COLORAZIONE

Consistente en: la expresión "VITO COLORAZIONE" la palabra COLORAZIONE traducida como "COLARACION".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013814-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004039985.

No. de Presentación: 20040050538.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSORA LUMIRT S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NOUGAT

Consistente en: la expresión "NOUGAT" traducido como turrón.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013816-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004041776

No. de Presentación: 20040053420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALVARO IVAN BOJORQUEZ CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DENISSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA,



Solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en: la expresión Saint Denisse Intimate Fashion y diseño traducido como Santa Denisse Moda Intima.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013832-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ANA JULIA LOPEZ DE RAMIREZ, en su carácter personal, portadora de su Documento Unico número cero tres cero cinco nueve cero cuatro dos guión tres, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en 4a. Av. Nte. Bo. El Rosario de esta Población, de una capacidad de CIENTO TRECE METROS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: al NORTE, once varas con RUFINO GUTIERREZ y Sucesión de JORGE CORONA cerco ajeno de por medio, ORIENTE, catorce varas tres cuartas con ANTONIO ASCENCIO, cerco propio de por medio, al SUR, once varas con sucesión de JOSE ANTONIO RIVERA ahora con NEMESIO GARCIA cerco propio de por medio y al PONIENTE: Catorce varas tres cuartas, con NEMESIO GARCIA antes de JOSE ANTONIO RIVERA cerco del colindante de por medio, el inmueble descrito goza de una servidumbre hacia el rumbo nor-poniente de un metro de ancho.- Dicho inmueble lo obtuvo por compraventa que le hizo el señor GERARDO VASQUEZ GUTIERREZ, este inmueble lo ha poseído por más de Diez años de forma quieta pacífica y no interrumpida, los colindantes son de este domicilio.-

Lo cual se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cuatro.- MANUEL DE JESUS ZUNIGA PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ARTURO IVAN ESCOBAR ARGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046666-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado el señor CONCEPCION JOSE CORNEJO ESPINOZA, mayor de edad, divorciado, Jubilado, del Domicilio de Ilobasco, solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble Urbano, situado en el barrio El Centro de esta Ciudad, de una extensión superficial de seiscientos noventa y seis Metros Cuadrados, de los linderos siguientes: al NORTE: dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, linda con FRANCISCO FLORES MARTINEZ y PILAR VIOLETA ESPINOZA DE RAFUL; al ORIENTE: Treinta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, linda con JOSE GABRIEL AREVALO ESPINOZA; al SUR: Veinte metros once centímetros, linda con Parque Municipal calle de por medio y al PONIENTE: Cuarenta y tres metros trece centímetros con solar de PILAR VIOLETA ESPINOZA DE RAFUL. No tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a ANIBAL ADALBERTO ESPINOZA, con quien no tiene parentesco, y lo estima en veinte mil dólares.

Lo que hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Tejutepeque, 27 de julio de 2004.- CIPRIANO ROGELIO ESCOBAR CORNEJO, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS FRANKLIN MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046754-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: que el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, solicita Título de Propiedad a favor de su cliente ISABEL VANEGAS, de un solar urbano situado en Barrio de Honduras de esta ciudad, que se compone de 48 metros cuadrados de capacidad superficial; que mide y linda al NORTE: 5.81 metros, con RAMON ANDRADES y MARIA VICTORIA BAUTISTA, AL SUR: 6. metros 34 centímetros, con JESUS AVILA DE VILLATORO, AL ORIENTE: 6 metros 41 centímetros con FLOR DE MARIA RIOS DE CASTRO Y AL PONIENTE: 8 metros 60 centímetros con PETRONA VANEGAS. Cuyo valor estimativo de toda la propiedad es de DIEZ MIL COLONES. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargo o derecho real de ajena pertenencia con quien lo tuviere en proindivisión y le pertenece por posesión propia por más de veinticinco años consecutivos quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, después que su antecesora MERCEDES CAROLINA VANEGAS, le traspasó la posesión material del mismo en forma simple y directa por tratarse de un bien que no tiene antecedente inscrito.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

ALCALDIA MUNICIPAL: La Unión, cuatro de febrero de dos mil tres.- CONT. MARIO ANTONIO OSORTO VIDES, ALCALDE MUNICIPAL. GILDA CRISTELA CANALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046758-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052833

ESTABLECIMIENTO 2004052833- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA PLANA BOTER KERRINCKX, en su calidad de Representante legal de la sociedad KP INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse KP INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 61 del libro 1920 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 120504-103-0, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día catorce de

julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052833 y Establecimiento No. 2004052833- 001; a favor de la Empresa denominada KP INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, con dirección en BOULEVARD EL HIPODROMO Y AVENIDA LA CAPILLA No. 705, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11, 428. 57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) KP INVERSIONES, S.A. DE C.V. ubicado en BOULEVARD EL HIPODROMO Y AVENIDA LA CAPILLA No. 705, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de julio de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A046742-2

ASIENTO DE EMPRESA 1994021747

ESTABLECIMIENTO 1994021747- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SILVIA EVELIN FUENTES DE REYES en su calidad de Representante legal de la sociedad LEO 'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LEO' S, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 1034 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250694-105-0, ha presentado solicitud a las ocho horas y veintiún minutos del día treinta de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1994021747 y Establecimiento No. 1994021747- 001; a favor de la Empresa denominada LEO'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, con dirección en CARRETERA A SONSONATE, KILOMETRO 27 1/2 LOURDES COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y del domicilio de LOURDES, cuyo activo asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 47/100 \$ 859,455.47 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) LEO' S, S.A. DE C. V. ubicado en CARRETERA A SONSONATE, KILOMETRO 27 1/2, LOURDES COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y del domicilio de LOURDES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de julio de dos mil cuatro.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013751-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001036285

ESTABLECIMIENTO 2001036285- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR MAURICIO VENTURA LARIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección URBANIZACION MARIA AUXILIADORA PASAJE

LOS OLIVOS CASA 39, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120667-009-7, ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintinueve de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001036285 y Establecimiento No. 2001036285- 001; a favor de la Empresa denominada HECTOR MAURICIO VENTURA LARIOS, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, con dirección en 3ª. Y 5ª. AVENIDA NORTE Y 15ª. CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 39/100 \$171,987.39 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s) 001-) ESSO TIGER EXPRESS CENTRO DE GOBIERNO ubicado en 3ª. y 5ª. AVENIDA NORTE Y 15ª. CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de agosto de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013829-2

ASIENTO DE EMPRESA 1990015678

ESTABLECIMIENTO 1990015678- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SILIEZAR CAÑAS, CARLOS RAFAEL en su calidad de Representante legal de la Sociedad CARSSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CARSSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 721 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310590-102-7, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y treinta y siete minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1990015678 y Establecimiento No. 1990015678- 001; a favor de la Empresa denominada CARSSI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE LLANTAS NUEVAS Y REENCAUCHADAS, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA, CALLE SIEMENS #64, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 03/100 \$ 628,296.03 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- CARSSI, S.A. DE C. V. ubicado en PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA, CALLE SIEMENS # 64, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013833-2

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A. en contra del señor RUBEN RUPERTO GONZALEZ BOGRAN, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública

subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el inmueble embargado siguiente: “Un inmueble urbano, situado en el Barrio de Aculhuaca, sobre la calle del cementerio de Aculhuaca, hoy Ciudad Dergado de este departamento, que forma parte del COMPLEJO HABITACIONAL RESIDENCIAL LAS MAGNOLIAS, EDIFICIO PB PISO UNO APARTAMENTO NUMERO SIETE DEL POLIGONO “B” DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL “LAS MAGNOLIAS”, que mide: AL SUR: dieciséis punto cincuenta metros; AL NORTE: cinco punto cero cero metros; AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros; y AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros, con un área de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y un volumen de ciento treinta y tres punto cero metros cúbicos. El inmueble antes descrito es propiedad del señor RUBEN RUPERTO GONZALEZ BOGRAN, por estar inscrito a su favor al número SEIS CERO CERO CERO NUEVE CUATRO CINCO SEIS - A CERO CERO UNO NUEVE, en el Asiento número CUATRO en el Registro Social de Inmuebles de este departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad y el número de Identificación tributaria y comprobar su solvencia económica por medio de Libreta de Ahorro, Cheque Certificado, Constancia de Ahorro, Efectivo y otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día catorce de julio del dos mil cuatro.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A046637-2

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Doctor JORGE EFRAIN CAMPOS, y el Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO, como Apoderados Generales Judiciales del señor ALEX RENE AGUIRRE GUEVARA conocido por ALEX RENE AGUIRRE GUEVARA, contra el Licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA conocido por OSCAR CARRANZA, y la Sociedad Inversiones Carranza Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia INCAR S.A. DE C.V., representada por el Licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA, y legalmente ambos representados por la Curadora Especial Ad litem la Licenciado Saraf Anamín Rosa Hughes, a efecto de que le cancelen cantidad de colones, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta los siguientes inmuebles: el Primero: “Un lote de terreno de naturaleza rústica, conocido con el nombre de “FINCA EL CACHO”, situado en el lugar El Cacho, de la jurisdicción de El Carmen, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento doce metros, con terreno de LUIS RAMON VELASQUEZ REYES; AL PONIENTE, veintiocho metros, con terreno del mismo LUIS RAMON VELASQUEZ REYES; AL NORTE, ciento sesenta y tres metros, Carretera Panamericana de por medio, con JUAN PORTILLO; AL SUR, ciento ochenta y cinco metros, con terrenos de RAMON ANTONIO CANALES y de ROSA VIUDA DE BELTRAN. Dicho inmueble está cultivado de chacra, piña de castilla, árboles frutales, habiendo un mojón de piedras sueltas en cada esquina, teniendo una extensión superficial de DOS HECTAREAS VEINTICINCO AREAS, y se encuentra inscrito a favor de la sociedad “INCAR, S.A. DE C.V.”, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número CINCUENTA Y NUEVE del libro SETECIENTOS TREINTA de Propiedad de departamento de LA UNION. El Segundo: “Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto situado en el Cantón San Andrés, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la extensión superficial de VEINTI-

TRES AREAS Y TRES CENTIAREAS, que linda: AL ORIENTE, con terreno de FLORENTIN GUEVARA y FRANCISCO CHAVEZ, ahora de FRANCISCO BADO; AL SUR, camino real que de la ciudad de San Miguel, conduce al Volcán de por medio, con terreno que fue de la señora MARIA HERNANDEZ, ahora de ATILIO ARGUELLO; AL PONIENTE, con terreno de la señora MARIA LUISA ORELLANA MURILLO, ahora de OSCAR CARRANZA; y AL NORTE, camino que conduce al Río del Volcán de por medio, con terreno de ALFONSO HERNANDEZ. Existe construida una casa techo de tejas, paredes de tabla y duralita, lo mismo que una pila de agua y servicios sanitarios; El Tercero: “Un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón San Andrés, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la extensión superficial de VEINTITRES AREAS SEIS CENTIAREAS, que tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE, con porción del inmueble general vendida al señor OSCAR CARRANZA; AL PONIENTE, con porción del inmueble general vendido a la señora GLORIA MARINA VASQUEZ DE CARRANZA; AL NORTE, camino de por medio que conduce al río de Volcán de por medio, con terreno de ALFONSO HERNANDEZ; y AL SUR, camino real que de la ciudad de San Miguel conduce al Volcán de por medio, con terreno de la señora MARIA HERNANDEZ, ahora de ATILIO ARGUELLO, esta porción está cercada de alambre por sus cuatro rumbos, los cuales son propios de la porción que se describe. Estos dos últimos inmuebles (el segundo y el Tercero) se encuentran inscritos a favor del Licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA, conocido por OSCAR CARRANZA, en el mismo Registro antes mencionado bajo el número DIECISIETE del Libro CUATROCIENTOS VEINTINUEVE de propiedad del departamento de San Miguel. El Cuarto: “Una porción de solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, específicamente entre la Décima Calle Poniente y Primera Avenida Norte, en esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a trescientos noventa y un punto setenta varas cuadradas, y su descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de la Décima Calle Poniente y la Primera Avenida Norte se mide hacia el Sur y sobre el eje de la Primera Avenida Norte, con una distancia de veinte metros, para llegar a un punto de donde con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cuatro metros exactos, se llega al vértice sur-este, del inmueble que se describe a continuación, cuyas medidas y linderos son los siguientes: COSTADO SUR, Consta de dos tramos: el primer tramo mide quince metros con noventa centímetros y el segundo tramo mide tres metros con veinte centímetros, linda con el resto del inmueble general, o sea la porción adjudicada al copartícipe SAMUEL AFRODICIO GIRON CARBALLO; COSTADO ORIENTE, mide doce metros con ochenta y siete centímetros, lindando con solar y casa que fue de la sucesión de INOCENTE AGUIRRE, conocida sólo por BLANCA AGUIRRE; COSTADO NORTE, mide veintidós metros con veinte centímetros, en línea paralela a la Décima Calle Poniente, con casa de ALEJANDRO GOMEZ y solar y casa de propiedad de la señora MARIA BLANCO; COSTADO PONIENTE, mide catorce metros con cuarenta centímetros, en línea paralela a la Primera Avenida Norte, con solar y casa de la señora FRANCISCA IGLESIAS VIUDA DE SANGLAS. Existe construida en el inmueble relacionado, una casa, techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo de cemento con todos sus servicios. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la sociedad deudora INCAR, S.A. DE C.V. en el Registro respectivo según Matrícula número OCHO CERO CERO UNO DOS OCHO DOS SIETE GUION CERO CERO CERO CERO CERO, antes el número CINCUENTA Y OCHO del libro DOS MIL DIEZ del Registro de Propiedad de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil cuatro.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046646-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el Licenciado RENE MAURICIO CASTILLO PANAMENO y continuado por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, ambos como Apoderados del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor DANIEL LEMUS ALVARENGA, conocido por DANIEL ALVARENGA LEMUS, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES del Polígono "O", de la URBANIZACION LAS MARGARITAS IV ETAPA, situado en jurisdicción de Soyapango de este Departamento. Con un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS y en el lote relacionado se encuentra construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios; la cual mide y linda; Partiendo de la intersección de los ejes de Estacionamiento siete y Calle Principal abiertos en la Urbanización, se miden sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste una distancia de doscientos diez metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur CERO CINCO GRADOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SIETE minutos Oeste y una distancia de nueve punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina NOR-ORIENTE del lote que se describe así: AL ORIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de diez metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número trescientos setenta y dos del Polígono O de la misma Urbanización; AL SUR, del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número doscientos noventa del Polígono O de la misma Urbanización; AL PONIENTE, del mojón número tres con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de siete metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con zona de protección de la misma Urbanización, estacionamiento ocho de diez metros de ancho de por medio; AL NORTE, del mojón número cuatro con longitud curva de cuatro punto setenta y un metros y radio de tres metros, se llega al mojón número cinco, del mojón número cinco con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de dos metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número siete del polígono Q de la misma Urbanización, Calle Principal de diecinueve metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS." Inscrito dicho inmueble a favor del señor DANIEL LEMUS ALVARENGA, conocido por DANIEL ALVARENGA LEMUS con Matrícula número M CERO UN MILLON CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio de dos mil cuatro, Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046732-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL PUBLICO EN GENERAL PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Abogada NELLY MARLENE MORENO REYES, como Apoderada del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor ADAN EDBERTO HERNANDEZ BORJA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el, inmueble que se describe a continuación: Lotes de terreno rústicos ahora urbanos, ubicados en la Hacienda Juliapa, situado en el punto llamado Juliapa, Departamento de La Libertad, en donde se ha desarrollado la Urbanización NUEVOSANJUAN, y entre los cuales se encuentra el lote Identificado como lote NUMERO UNO en Dación de una extensión superficial de DOS HECTAREAS TREINTA Y UN AREAS VEINTITRES CENTIAREAS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILESIMAS DE METRO CUADRADO, equivalentes a tres manzanas tres mil ochenta y cuatro varas cuadradas setecientos treinta y cuatro milésimas vara cuadrada, del cual se desmembra el lote NUMERO TREINTA Y SIETE, POLIGONO "B", de una extensión superficial de CIENTO CATORCE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento sesenta y cuatro punto veintiuna varas cuadradas, con área

construida de VEINTISEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, valorada en VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA COLONES CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, Inmueble cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la Intersección de los ejes de acera y-uno y pasaje y-tres abiertos en la Urbanización con rumbo, Sur setenta y nueve grados cincuenta y ocho punto cero minutos Este, se mide sobre este último eje, una distancia de ciento tres punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión Izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor-Poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte diez grados cero dos punto cero, minutos Este y distancia de doce punto veintitín metros, se llega al mojón; número dos, lindando por este lado con lote número treinta y seis del mismo polígono de la misma Urbanización. AL NOR-ORIENTE: Del mojón número dos, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y ocho punto cuatro minutos Este y distancia de veintidós punto cuarenta y dos metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con terrenos del señor JUAN JOSE NAJARRO; AL SUR: Del mojón número tres, con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y ocho punto cero minutos Oeste, y distancia de dieciocho punto ochenta metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando por este lado con lotes números veintiuno, veintidós, veintitres y veinticuatro del polígono C, del pasaje número tres de cinco metros de ancho de por medio de la misma Urbanización." El lote así descrito se encuentra Inscrito a favor del demandado señor ADAN EDBERTO HERNANDEZ BORJA, al número VEINTE del Libro DOS MIL QUINIENTOS TRES del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día cuatro de mayo del año dos mil cuatro.-MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046734-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, apoderada del "Fondo Social Para La Vivienda", Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor SANTOS ISRAEL JARQUIN AGUILAR, conocido por SANTOS ISRAEL AGUILAR JARQUIN, mayor de edad, empleado, de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado y representado por su Curador Especial DOCTOR RAFAEL ANTONIO FONSECA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano, marcado con el número Diecinueve del polígono Quince, el cual forma parte de la Urbanización Ciudad Futura, situada en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador. En dicho lote hay construida una casa de sistema mixto de Veinte metros cuadrados. El lote mencionado se describe así: LOTE NUMERO DIECINUEVE DEL POLIGONO QUINCE, UBICADO EN URBANIZACION CIUDAD FUTURA Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador. Partiendo del punto de intersección formada por los ejes de Avenida Princesa Chasca y pasaje dieciséis, de Urbanización Ciudad Futura, sobre esta última con distancia de cincuenta y ocho punto setecientos cuarenta y cuatro metros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y nueve, punto siete minutos Oeste, se llega a un punto de donde con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor- Este lugar donde se inicia la presente descripción: AL ORIENTE: Partiendo del esquinero Nor- Este antes descrito con una distancia de catorce punto ciento noventa y dos metros y un rumbo Sur cero un grado cero cuatro punto doce minutos Oeste se llega al esquinero Sur-Este, linda este tramo con lote diecisiete del mismo polígono AL SUR: Partiendo del esquinero Sur- Este, antes descrito con una distancia de cinco punto cero metros y un rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste, se llega al esquinero Sur Oeste, linda este tramo con lote veinte del mismo polígono. AL PONIENTE: Partiendo del esquinero Sur-Oeste, antes descrito con una distancia de catorce punto quinientos sesenta y seis metros y un rumbo Norte cero un grado cero cuatro punto doce minutos Este, se llega al esquinero Nor-Oeste, linda este tramo con lote veintiuno del mismo polígono. AL NORTE: Partiendo del esquinero Nor-Oeste antes descrito, con una distancia de cinco punto cero catorce metros y un rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y

nueve punto siete minutos Este, se llega al esquinero Nor- Este, lugar de inicio de esta descripción; linda este tramo con lotificación Brisas de Mariona, pasaje dieciséis de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de setenta y uno punto noventa metros cuadrados, equivalentes a cientos dos punto ochenta y siete varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a nombre del señor SANTOS ISRAEL JARQUIN AGUILAR, conocido por SANTOS ISRAEL AGUILAR JARQUIN, inscrito bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO - CERO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS - CERO CERO CERO, Inscripción DOS.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador: a las diez horas del día cinco de Mayo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046735-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RAÚL ERNESTO MELARA MORAN como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra la señora DAYSIMARINA CORDOVA CASTRO DE VASQUEZ, conocida por DAYSI MARINA CORDOVA CASTRO y por DAYSIMARINA CORDOVA DE VASQUEZ reclamándole cantidad de colonos se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano construido por la sociedad A. Q. S. A., S.A. DE C.V., marcado con el número CATORCE DEL BLOCK "H"; que forma parte de la Urbanización REPARTO SAN RAMON, ubicado en el Cantón El Limón jurisdicción de Soyapango de este Departamento, el cual tiene la descripción especial siguiente: LOTE CATORCE DEL BLOCK "H": Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle a Tonacatepeque y la Calle El Limón del Reparto San Ramón hacia el Oriente y sobre el eje de la Calle El Limón con un rumbo Sur ochenta y siete grados doce minutos Este se mide una distancia de doscientos ocho metros cincuenta centímetros de aquí con una deflexión derecha de noventa grados partimos sobre el eje del pasaje número diecisiete con un rumbo de Sur cero dos grados cuarenta y ocho minutos Oeste y medimos una distancia de ochenta y cinco metros, de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados se mide una distancia de dos metros cincuenta centímetros, llegando al esquinero Nor-Oeste del lote número catorce del Block "H", a describir así: AL NORTE: línea recta con rumbo Sur ochenta y siete grados doce minutos Este se mide una distancia de ocho metros, lindando con el lote número trece del Block "H" del mismo Reparto. AL ESTE: Línea recta con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y ocho minutos Oeste, se mide una distancia de seis metros, lindando con el pasaje número diecisiete de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con el lote número veintinueve del Block "G" del mismo Reparto. Llegando así al punto de partida. El lote descrito dentro de estos límites, tiene una extensión superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a sesenta y ocho varas cuadradas sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Con un área construida de treinta punto setenta y tres metros cuadrados." Inscrito dicho inmueble a favor de la señora DAYSI MARINA CORDOVA CASTRO DE VASQUEZ, conocida por DAYSI MARINA CORDOVA CASTRO y por DAYSI MARINA CORDOVA DE VASQUEZ, con la Matrícula Número M CERO CINCO CERO OCHO UNO CINCO DOS CINCO, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado, con Matrícula Número SEIS CERO CERO SIETE CINCO DOS OCHO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de julio de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046738-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado de las once horas de esta fecha, en el Juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada MIRIANDEL CARMEN REYES AGUILAR, contra MARTA MATILDE PAULINA ACOSTA OERTEL DE MAGAÑA, se ha ordenado vender en pública subasta en el mejor postor, el inmueble siguiente: "Un Solar o predio Urbano situado en el Barrio El Centro de la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, que mide y linda AL ORIENTE: veintidós metros trescientos milímetros con el parque Concordia, antes plaza pública, calle de por medio al NORTE: Veintiséis metros con casa de ESTER VIUDA DE GERMAN; AL PONIENTE, veinte metros cien milímetros con casa y solar de ANGELA DE AGUIZABAL; y AL SUR: veintiséis metros con casa y solar de MATILDE DE ACOSTA, pared de por medio. Contiene como accesorio una casa sobre paredes dobles de adobe centro de tejas y una medio aguas interiores de la misma construcción. El área del inmueble según ficha registral es de QUINIENTOS QUINCE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS. El Derecho proindiviso que recae sobre el inmueble así descrito es un bien propio de la ejecutada señora MARTA MATILDE PAULINA ACOSTA OERTEL DE MAGAÑA, en proindivisión con los señores MANUEL EDGARDO ACOSTA OERTEL y MARIO ERNESTO ACOSTA. OERTEL con el cuarenta por ciento cada uno; según consta en la inscripción número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Tomo CIENTO SETENTA Y SIETE de Propiedad de este Departamento, ahora traslado al folio Real computarizado con la matrícula número QUINCE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046740-2

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PINTAUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de la presente,

CERTIFICA: que en Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintiocho de julio de dos mil cuatro se encuentra el Punto tres que literalmente dice: TRES: Aumento del Capital Social Variable

Se acuerda por unanimidad aumentar el Capital Social Variable mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio dos mil dos, dos mil tres y pasivos de los accionistas por un valor de setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro 48/100 dólares (\$ 77.634.48), de la siguiente manera: utilidades del dos mil dos veinticinco mil cuatrocientos noventa y seis 75/100 dólares (\$ 25,496.75), utilidades del dos mil tres, nueve mil quinientos sesenta y cinco 51/100 dólares (\$ 9,565.51), y pasivos de los accionistas por un valor de cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos 22/100 dólares, (\$ 42,572.22) quedando el capital social de la sociedad de la manera siguiente:

Capital Social Mínimo 1000 acciones a \$11.428571 = \$11,428.57  
Capital Social Variable 8546 acciones a 11.428571 = 97.668.76

Total Capital Social \$109,097.33

San Salvador, 30 de julio del dos mil cuatro.

LILIANA BEATRIZ PADILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013819-2

**AVISO**

SAN DIEGO, S. A. DE C. V.,

AVISA: que se ha presentado a nuestra oficina ENRIQUE ARAUJO, Representante Legal de "ARAUJO MINERO, S. A. DE C. V.", solicitando la reposición del certificado propiedad de la sociedad que se ha extraviado; el certificado es el siguiente:

Número: 4-B Ampara: 654 Acciones

San Salvador, 17 de Julio de 2004.

**MANUEL ENRIQUE FLAMENCO,**

Presidente de la Junta Directiva.

"SAN DIEGO, S. A DE C. V."

3 v. alt. No. A046655-2

**AVISO**

SAN DIEGO, S. A. DE C. V.,

AVISA: que se ha presentado a nuestra oficina FRANCISCO PINEDA, Secretario de la Junta Directiva de "LAS NUBES, S. A. DE C. V.", solicitando la reposición de los certificados de Acciones propiedad de la sociedad, que se han extraviado; los certificados emitidos a nombre de "LAS NUBES, S. A. DE C. V.", son los siguientes:

Certificado Número	Acciones que ampara
23	10
40	129
2-B	53
<b>Total</b>	<b>192 Acciones</b>

San Salvador, 17 de Julio de 2004

**MANUEL ENRIQUE FLAMENCO,**

Presidente de la Junta Directiva

"SAN DIEGO, S. A. DE C. V."

3 v. alt. No. 046657-2

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Centro Financiero, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 742-018494-4, amparado con el registro No.818312 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-06-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto, de Depósitos.

3 v. alt. No. A046692-2

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-047554-0, amparado con el registro No. 0507909 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-05-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto, de Depósitos.

3 v. alt. No. A046693-2

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 105-04-000369-2, amparado con el registro No. 010311 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-05- 2000 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto, de Depósitos.

3 v. alt. No. A046694-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-024458-2, amparado con el registro No. 736351 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-10-2000 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046695-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 765-004741-5, amparado con el registro No. 802328 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-04-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046696-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia El Angel, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 770-003037-1, amparado con el registro No. 0043793 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-05-1992 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046697-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11-28-017605-6, amparado con el registro No. 104905 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-09-1997 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046698-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 785-014597-3, amparado con el registro No. 0453107 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-10-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046699-2

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-010262-7, amparado con el registro No. 0576208 del Depósito a plazo fijo, constituido el 24-10-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046700-2

---

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-008840-2, amparado con el registro No. 0436275 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-07-1999 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046701-2

---

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia San Luis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-020148-4, amparado con el registro No. 0423392 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-01-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.,

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046702-2

---

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 761-031524-6, amparado con el registro No. 0138184 del Depósito a plazo fijo, constituido el 13-06-1994 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046703-2

---

**AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 770-020527-1, amparado con el registro No. 0650566 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-08-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO, DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046706-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Jiquilisco, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-056124-2, amparado con el registro No. 788356 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-03-2004 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046709-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-015098-1, amparado con el registro No. 763996 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-07-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046710-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Los Próceres, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 766-001158-2, amparado con el registro No. 742284 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-12-2003 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046712-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Los Próceres, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 743-009351-7, amparado con el registro No. 723770 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-09-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de agosto del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Depto. de Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A046713-2

## AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 116PLA000032195, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 US\$ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$28,571.43) POR EXTRAIVIO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 12 de agosto de 2004.

VIRGINIA DE MENDOZA,

Banco Cuscatlán, S.A.,

Agencia BANCA PRIVADA.

3 v. alt. No. C013792-2

El infrascrito Director Secretario de "INDUSTRIA DE PRODUCTOS ELECTRICOS CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad aparece asentada el acta correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de Guandique Segovia Quintanilla, ubicadas en pasaje Senda Florida Norte, Número ciento veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, cuyo punto de carácter extraordinario dice:

"PUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO. La Junta General Extraordinaria de Accionista, toma el acuerdo unánime y con el cien por ciento del capital social, de fusionarse con la sociedad "PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", mediante la absorción que dicha Sociedad hará de ésta y de conformidad a todos los trámites legales que se llevarán a cabo de conformidad a lo establecido por el Código de Comercio de El Salvador. La Junta General Extraordinaria de accionistas designa como ejecutores especiales para que lleven a cabo todas las gestiones de la fusión al Ingeniero José Ricardo Chicas Orellana, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad salvadoreña, y de este domicilio, y Licenciado José Danilo López Jiménez, mayor de edad, administrador de empresas, de nacionalidad salvadoreña, y de este domicilio, quienes actuarán conjunta o separadamente para efectuar las publicaciones de Ley, dar y pedir toda información relacionada con la fusión a cualquier autoridad administrativa o judicial que la requiera y en su oportunidad suscribir la escritura pública de fusión y solicitar las inscripciones correspondientes en el Registro de Comercio."

Es CONFORME con su original, con el cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes se expide la presente, en Olocuilta, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil cuatro.

JOSE DANILO LOPEZ JIMENEZ,

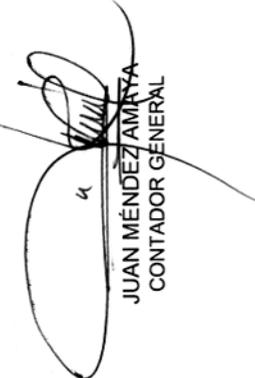
INDUSTRIA DE PRODUCTOS

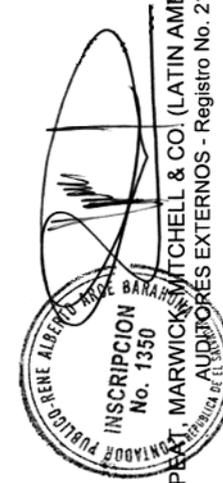
ELECTRICOS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C013773-2

**INDUSTRIA DE PRODUCTOS ELECTRICOS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.**  
 BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004.  
 CAPITAL MINIMO \$ 400,000.00

ACTIVO	\$	4,186,307.25	CIRCULANTE EXIGIBLE	\$	3,462,112.33
CIRCULANTE DISPONIBLE			Cuentas por Pagar		
Cajas	300.14		-Sin Garantía Real	3,462,112.33	
Bancos	808,531.46		Préstamos Bancarios	0.00	
REALIZABLE			-Sin Garantía Real	0.00	
Cuentas por Cobrar	3,224,317.66		Reserva Laboral	0.00	
-Sin Garantía Real					
Gastos Pag. por Adelantado	1,631.00				
Seguros Pag. por Adelantado	0.00				
Existencias	151,526.99				
INVERSIONES Y VALORES					
Títulos y Valores		285.71	CAPITAL		745,644.21
Acciones de Otras Empresas			CAPITAL SOCIAL	\$	537,142.86
FIJO			Pagado		
Mobiliario y Equipo	264,365.15		Reserva Legal	107,428.57	
(-)Reserva para Depreciación	(243,201.57)		Superávit por Revaluación	0.00	
Maquinaria y Equipo		21,163.58	Utilidades por Distribuir	101,072.78	
(-)Reserva para Depreciación	0.00		Ejercicios Anteriores	460,058.66	
Edificios	0.00		Ejercicio Corriente	(358,985.88)	
(-)Reserva para Depreciación	0.00				
Terrenos	0.00				
DÉFICIT					
Ejercicio Anterior		0.00			
TOTAL DEL ACTIVO	\$	4,207,756.54	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	\$	4,207,756.54
CUENTAS DE ORDEN			CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	\$	0.00

  
 JUAN MÉNDEZ AMAYA  
 CONTADOR GENERAL

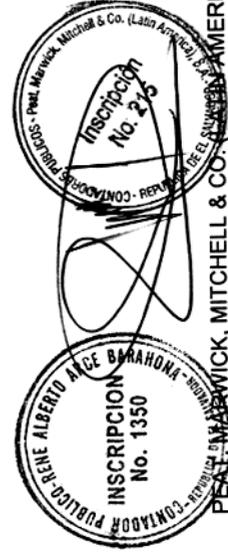
  
 PRAJ MARWICK MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA), S.A.  
 AUDITORES EXTERNOS - Registro No. 215

Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales en cumplimiento de disposiciones legales y las cifras arriba mostradas están conforme con los registros auxiliares de la Compañía.

  
 JOSÉ DANILLO LOPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 INDUSTRIA DE PRODUCTOS ELECTRICOS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.

**PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2004.**  
 ( En Dólares Americanos )  
**CAPITAL MÍNIMO \$ 22,857.14**

ACTIVO	\$	6,983,856.99	CIRCULANTE EXIGIBLE	\$	6,453,246.58
CIRCULANTE DISPONIBLE			Cuentas por Pagar		
Cajas	\$	598,430.64	-Sin Garantía Real	\$	6,276,233.30
Bancos			Préstamos Bancarios		
REALIZABLE			-Sin Garantía Real		
Cuentas por Cobrar	\$	4,441,227.72	Reserva Laboral	<u>177,013.28</u>	
-Sin Garantía Real					
Gastos Pag. por Adelantado	43,283.80				
Seguros Pag. por Adelantado	0.00				
Existencias	<u>1,900,914.83</u>				
INVERSIONES Y VALORES					
Títulos y Valores		0.00	CAPITAL SOCIAL		565,455.04
Acciones de Otras Empresas			Capital Social Suscrito	\$	22,857.14
			Pagado		
FIJO			Reserva Legal	4,571.43	
Mobiliario y Equipo	\$	34,844.63	Superávit por Revaluación	0.00	
(-)Reserva para Depreciación	<u>(3,636.25)</u>	<u>34,844.63</u>	Utilidades por Distribuir	<u>538,026.47</u>	
			Ejercicios Anteriores	0.00	
			Ejercicio Corriente	<u>538,026.47</u>	
TOTAL DEL ACTIVO		<u>\$ 7,018,701.62</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>\$ 7,018,701.62</u>
CUENTAS DE ORDEN			CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA		<u>\$ 0.00</u>



*Juan Menéndez Amaya*  
 JUAN MENDEZ AMAYA  
 CONTADOR GENERAL

*José Danilo López*  
 JOSÉ DANILLO LOPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

PHILIPS LIGHTING  
 CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V.

ESTE ESTADO FINANCIERO HA SIDO PREPARADO PARA PROPOSITOS  
 AUDITORES EXTERNOS Registro No. 215  
 locales en cumplimiento de disposiciones legales y las cifras  
 arriba mostradas están conforme con los registros auxi-  
 liares de la Compañía.

El infrascrito Director Secretario de "PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad aparece asentada el acta correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de Guandique Segovia Quintanilla, ubicadas en pasaje Senda Florida Norte, Número ciento veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, cuyo punto de carácter extraordinario dice:

**"PUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO.**

La Junta General Extraordinaria de Accionista, toma el acuerdo unánime y con el cien por ciento del capital social, de fusionarse con la sociedad "INDUSTRIA DE PRODUCTOS ELECTRICOS CENTRO-AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", mediante la absorción que esta Sociedad hará de ella; siendo esta Sociedad la absorbente y de conformidad a todos los trámites legales que se llevarán a cabo de conformidad a lo establecido por el Código de Comercio de El Salvador. La Junta General Extraordinaria de accionistas designa como ejecutores especiales para que lleven a cabo todas las gestiones de la fusión al Ingeniero José Ricardo Chicas Orellana, mayor de edad, Ingeniero industrial, de nacionalidad salvadoreña, y de este domicilio, y Licenciado José Danilo López Jiménez, mayor de edad, administrador de empresas, de nacionalidad salvadoreña, y de este domicilio, quienes actuarán conjunta o separadamente para efectuar las publicaciones de Ley, dar y pedir toda información relacionada con la fusión a cualquier autoridad administrativa o judicial que la requiera y en su oportunidad suscribir la escritura pública de fusión y solicitar las inscripciones correspondientes en el Registro de Comercio."

Es CONFORME con su original, con el cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes se expide la presente, en Olocuilta, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil cuatro.

JOSE DANILLO LOPEZ JIMENEZ,

PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C013780-2

JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina Profesional en Veintisiete Calle Poniente, Número Ochocientos veintinueve, Colonia Layco, San Salvador; al público en general,

HACE SABER: Para los efectos legales pertinentes, que por resolución del SUSCRITO NOTARIO, proveída a las ocho horas del día diecinueve de agosto de dos mil cuatro, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante el SUSCRITO NOTARIO, conforme a la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, al señor JULIO LIZARDO ARRIAZA SOSA, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, de la sucesión que a su fallecimiento dejó el señor GUILLERMO

SOSA MARROQUIN, conocido por GUILLERMO SOSA, ocurrida en la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, el día cuatro de Diciembre de dos mil tres, habiendo sido su último domicilio la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, confiriéndosele al Heredero la Administración y Representación Interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

PUBLIQUESE. En el Diario Oficial por tres veces consecutivas y de igual forma en dos Periódicos de Circulación Nacional.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de Agosto de dos mil cuatro.

Lic. JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A046879-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las doce horas y treinta y cinco minutos de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE MARIA CACERES GONZALES, quien falleció el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte del licenciado LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR, quien actúa en su carácter personal y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto le correspondían al señor INOCENTE DE JESUS TOBAR o INOCENTE DE JESUS CACERES TOBAR y éste en su concepto de hijo de dicho causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas y cincuenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil cuatro. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. c. No. C013857-2

## **DE TERCERA PUBLICACIÓN**

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los señores ROGELIO MIRANDA MENJIVAR, PEDRO ANTONIO MENJIVAR, VILMA DEL CARMEN MENJIVAR, ROSA ELBA MENJIVAR DE ANAYA y MARIA ESTHER MIRANDA MENJIVAR la herencia intestada dejada a su defunción por la señora UDELIA MENJIVAR VIUDA DE MIRANDA, conocida por GUEDELIA MENJIVAR y por UDELIA MENJIVAR, quien falleció a las trece horas del día diez de agosto del año pasado, en el Cantón Barranca Honda de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos de la causante. Confiérese a los aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de agosto de dos mil cuatro.- Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNALFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046179-3

JOSE MARIA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día diecisiete de marzo del dos mil cuatro. SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELADIO OSMIN SORTO CAÑAS, las herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARINA AVILES DE SORTO, quien era de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, casada y falleció en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, aceptación que hace el señor antes mencionado, en su calidad de cónyuge sobreviviente. Y SE LE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veintinueve de abril del dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046188-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veinte de julio del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día doce de abril de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor FRANCISCO PALMA BELTRAN, conocido por FRANCISCO PALMA, de parte de la señora ROSA ESMERALDA PALMA SANCHEZ, en su calidad de hija del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A046207-3

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor MARTIN RIVERA CRESPO o MARTIN RIVERA, fallecido el día seis de Enero del presente año en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA GLORIA LARA DE RIVERA en concepto de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida les correspondían a las señoras ALEJA CRESPO y DEYSILARA RIVERA la primera como madre y la segunda como hija, ambas del Causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgada de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintiocho de Junio del año dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046212-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y cuarenta minutos del día tres de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada que al fallecer a las once horas quince minutos del día quince de diciembre de dos mil dos en el Hospital de Emergencia y Diagnósticos de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, dejara el señor ELIBORIO ISMAEL VENTURA UMANZOR, conocido por ISMAEL VENTURA y por LIBORIO ISMAEL VENTURA, a la heredera JULIA RUBIO DE VENTURA en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MARIO ESTEBAN VENTURA RUBIO, JACINTO ASCENCION VENTURA RUBIO, JULIO ALBERTO VENTURA RUBIO y GUSTAVO VENTURA RUBIO, todos en calidad de hijos del causante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 988 No. 1o. del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046218-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

AVISA: que por resolución pronunciada por este Tribunal a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las dieciséis horas quince minutos del día siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, dejó el señor SANTIAGO NOCHEZ, conocido por SANTIAGO NOCHEZ hijo, de parte de las señoras SILVIA AMERICA NOCHEZ SEVILLANO, GLORIA MERCEDES NOCHEZ SEVILLANO, y ELMER SANTIAGO NOCHEZ SEVILLANO, en su carácter de hijos naturales del causante.- Se les confirió a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de Herencia Yacente.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día quince de julio del año dos mil cuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046249-3

ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA, del domicilio de Sonsonate, con oficina establecida en Calle Obispo Marroquín, Edificio Plaza Jardín, local dieciséis, de la ciudad de Sonsonate; al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil cuatro, se ha declarado HEREDERO INTERINO ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario de la señora MARIA ANGELA BONILLA conocida por MARIA ANGELICA BONILLA VIUDA DE CANALES, quien falleció el día diecisiete de septiembre del año dos mil tres, en la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio, al señor CARLOS EFRAIN BONILLA, en su Concepto de Heredero Abintestato en la Sucesión de la Causante, representado legalmente por el señor JOSE ANIBAL PEÑA AREVALO.

Por tanto se le confirió al mencionado Heredero la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION ABINTESTATO.

Librado en la Oficina de la Notario ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. ANA GLORIA PINEDA DE MOLINA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046275-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las quince horas del día trece de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ELENO ARIAS, quien falleció el día veintinueve de julio del año dos mil uno, en el Caserío Santa María de los Milagros del Cantón Calera, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA FRANCISCA ARIAS ROMERO, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a la señora AMALIA ROMERO DE ARIAS en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas quince minutos del día trece de agosto de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046277-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veinte de Julio del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día doce de Abril de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor FRANCISCO PALMA BELTRAN, conocido por FRANCISCO PALMA, de parte de la señora ROSA ESMERALDA PALMA

SANCHEZ, en su calidad de hija del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de Julio del año dos mil cuatro.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A046300-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANGELA MIRANDA, TERESA DEL CARMEN MIRANDA DE MARTINEZ, EDUARDO MIRANDA CARRILLO y CARLOS ANTONIO MIRANDA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VALENTIN MIRANDA, quien fue de sesenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día veintiséis de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón San Diego de la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de Abril del dos mil.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046318-3

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las once horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DOLORES PORTILLO DE ROGEL, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor VICTOR MANUEL ROJEL, conocido por VICTOR MANUEL ROJEL PAZ, por VICTOR MANUEL ROJEL y por VICTOR MANUEL ROJEL PAZ, fallecido a las doce horas quince minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil tres, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo San Pablo Tacachico, de este Distrito Judicial, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores JOSE ANIBAL PORTILLO ROGEL, conocido por JOSE ANIBAL ROGEL PORTILLO y REMBERTO BLADIMIR PORTILLO ROGEL, conocido por REMBERTO BLADIMIR ROGEL PORTILLO, en su calidad de hijos del causante, según testimonio de escritura pública otorgada a las ocho horas del día veintisiete de abril del presente año, en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del Notario RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, documento que está agregado a las diligencias. Confiérese a la aceptante expresada, en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día siete de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046323-3

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor MAURICIO DOUGLAS REYES, conocido por MAURICIO DOUGLAS CARIAS REYES, fallecido el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la población de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte del señor ASTOR REYES, conocido por ASTOR CARIAS REYES, en concepto de hermano del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día seis de mayo del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046331-3

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las doce horas veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor OSCAR CASTRO VASQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HERMINIO VASQUEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, en calidad de hijo del referido causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de dos mil dos. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046334-3

---

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante. EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, soltero, mecánico, originario de Soyapango, salvadoreño, hijo de ANTONIO HERNANDEZ y GRACIELA HERNANDEZ, quien falleció el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, siendo su último domicilio Soyapango; de parte de ANA ELIZABETH HERNANDEZ CRUZ, EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ CRUZ y NORMA GRACIELA HERNANDEZ CRUZ, en su calidad de hijos del causante.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro del término de ley a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día cinco de julio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SO-RIANO NAVARRETE SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046340-3

---

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día cinco de julio del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas veinticinco minutos del día veintisiete de mayo del dos mil tres, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio; dejó la señora ISABEL MARROQUIN, de parte de la señora MARIA TERESA MARROQUIN, en su concepto de hija de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas diez minutos del día cinco de julio del dos mil cuatro. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013715-3

---

CARLOS ERNESTO ALVARENGA ARIAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Jardines de Guadalupe, Calle El Pacífico, Casa número treinta, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor FRANCISCO ANTONIO CASTELLON, quien fuera de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, originario de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador y habiendo fallecido en la ciudad de San Salvador, el día trece de mayo de mil novecientos noventa y siete; de parte de los señores HUMBERTO ANTONIO CASTELLON RODRIGUEZ, FRANCISCO VINICIO CASTELLON RODRIGUEZ, y ANA GLORIA RODRIGUEZ DE CASTELLON, conocida también por ANA GLORIA RODRIGUEZ, ANA GLORIA RODRIGUEZ MELGAR y por ANA GLORIA RODRIGUEZ VIUDA DE CASTELLON; quien actúa en su carácter personal y como apoderada de su hija ROSA ALICIA CASTELLON RODRIGUEZ; en su calidad de hijos y esposa sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día veintiocho de julio de dos mil cuatro.

Lic. CARLOS ERNESTO ALVARENGA ARIAS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. C013728-3

VICTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ, NOTARIO, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, y eventualmente del de esta ciudad, con Oficina profesional ubicada en Reparto Santa Clara, Pasaje Las Dalias Número Siete, Final Calle México, de San Salvador, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día catorce de agosto de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día trece de marzo de dos mil tres, a las once horas, dejó la señora DOLORES GAMEZ, conocida por DOLORES GAMEZ VASQUEZ, DOLORES GOMEZ y por DOLORES GOMEZ VASQUEZ, de parte de la señora, AMELIA CRISTINA ARDON GAMEZ en su concepto de Hija sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y en consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir del siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la Ciudad de San Miguel, Departamento San Miguel a las dieciséis horas del día quince de agosto de dos mil cuatro.

VICTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C013729-3

Clase 32

No. de Expediente: 1961008111; 1961008112

No. de Presentación: 20010017908; 20010017911

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA CONSTANCIA, S. A., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para las inscripciones Números 08111, 08112 ambas del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una etiqueta cuadrada con rayas horizontales, teniendo en medio una figura ovoidal, que a su vez contiene otra figura ovoidal, y en su interior las letras "L=C", separadas por un signo de igualdad, abajo y fuera de la figura ovoidal, se lee "La Constancia, S.A."; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013716-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040733

No. de Presentación: 20040051783

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de NOVAG INFANCIA, S. A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **BB-ROSATIL**

Consistente en: la expresión BB-ROSATIL.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046193-3

Clase: 40

No. de Expediente: 2004039253

No. de Presentación: 20040049354

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046238-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2004039336

No. de Presentación: 20040049465

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046240-3

Clase: 45

No. de Expediente: 2004039250

No. de Presentación: 20040049351

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046242-3

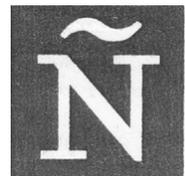
Clase: 44.

No. de Expediente: 2004039251.

No. de Presentación: 20040049352.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046243-3

Clase: 42.

No. de Expediente: 2004039252.

No. de Presentación: 20040049353.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046245-3

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004039254.

No. de Presentación: 20040049355.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ñ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046246-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038350.

No. de Presentación: 20040047763.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SILKEN

Consistente en: la palabra SILKEN, que traducida al castellano significa SEDOSO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046250-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038343.

No. de Presentación: 20040047756.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SKIN CARE

Consistente en: las palabras SKIN CARE, se traduce como CUIDADO DE LA PIEL.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046251-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038342.

No. de Presentación: 20040047755.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SENSACIONES

Consistente en: la palabra SENSACIONES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046254-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038331.

No. de Presentación: 20040047744.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## MY BABY

Consistente en: las palabras MY BABY, se traduce como MI BEBE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046255-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038326.

No. de Presentación: 20040047739.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## MISTERIUS

Consistente en: la palabra MISTERIUS, se traduce como MISTERIOSO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046256-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038324.

No. de Presentación: 20040047737.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## LEGENDA

Consistente en: la palabra LEGENDA, se traduce como LEYENDA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046257-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038349.

No. de Presentación: 20040047762.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS SILVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAQUELINE CAROL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SALVATORE

Consistente en: la palabra SALVATORE, traducida al castellano significa SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046260-3

No. de Expediente: 2004038461.

No. de Presentación: 20040047887.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE BENJAMIN OROZCO MOREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## TECHNIK

Consistente en: la palabra TECHNIK, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA REPRESENTACION DE EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRONICOS, MEDICOS, TELECOMUNICACIONES, ELECTRICOS, COMPUTACION, GENERACION, MEDICION Y ANALISIS, ASI COMO LA COMPRAVENTA DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA FINES DIDACTICOS O CIENTIFICOS, CONSULTORIA, Y DISEÑO DE INGENIERIA CIVIL, MECANICA, ELECTRICA, ELECTRONICA Y RAMAS AFINES; SERVICIOS Y REPARACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, MECANICA, ELECTRICA, ELECTRONICA Y RAMAS AFINES, FABRICACION O ENSAMBLAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS, MECANICOS, DIDACTICOS U OTROS; UBICADO EN EL REPARTO RESIDENCIAL SAN CARLOS I, 9A AVENIDA NORTE, No. 7, DE ESTA CIUDAD.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046304-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041711.

No. de Presentación: 20040053324.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DINASTÍA

Consistente en: la expresión DINASTÍA.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013714-3

Clase: 39.

No. de Expediente: 2003036574.

No. de Presentación: 20030044743.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra translogix y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013717-3

Clase: 20.

No. de Expediente: 2004039782.

No. de Presentación: 20040050225.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO

## PIC-NIC

Consistente en: la palabra PIC-NIC.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013718-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2003034030

No. de Presentación: 20030040434

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PIC-NIC

Consistente en: la palabra. PIC-NIC.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013719-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2003033200

No. de Presentación: 20030038975

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TERMO QUALITY

Consistente en: las palabras TERMO QUALITY que traducida al castellano significa TERMO CALIDAD.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013720-3

No. de Expediente: 2004041443

No. de Presentación: 20040052825

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE TODO TIPO DE PRODUCTOS PLASTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013731-3

---

Clase: 06

No. de Expediente: 2004041516

No. de Presentación: 20040052992

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTHA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión TERMOALUMINIO y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013732-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado la señora ANA JULIA SALVADOR conocida como ANA JULIA SALVADOR VENTURA, solicitando título de propiedad y dominio de un terreno de Naturaleza Urbana situado en el Barrio El Centro de esta Villa de San Carlos distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; de la extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS SETENTA Y

CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, cincuenta y tres metros sesenta centímetros, linda con solar de la señora ELISA EMELINA SOSA ESTRADA, cerco de alambre y callejón de por medio; AL ORIENTE, cuarenta metros treinta y cinco centímetros linda con cancha de football, de la comunidad, cerco de alambre y calle pública de por medio; AL SUR, cincuenta y cinco metros setenta centímetros, linda con solar de la señora MARTHA LILIAN CRUZ, cerco de alambre propio de por medio; y AL PONIENTE, en tres tiros el primero de sur a norte treinta y tres metros treinta centímetros, el segundo de poniente a oriente, cuatro metros cincuenta centímetros; y el tercero de sur a norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros linda con solar de MARTHA LILIAN CRUZ, y SILVANO FUENTES DINARTE, cerco de alambre de por medio, todos los colindantes son vecinos del inmueble descrito. Y se encuentra construida en el mismo una casa de habitación techo de madera y teja, paredes de ladrillos, Valorado en UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo obtuvo por compra venta informal al señor GERMAN SALVADOR SANCHEZ. En el año de mil novecientos setenta y cinco.

Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Carlos, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cuatros. ROBERTO NAPOLEON LUNA MAJANO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARTHA GLADIS ARGUETA RODRIGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046209-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la señora CARLOS ELISA ABREGO DE PONCE, mayor de edad, de oficios domésticos, residente en Primera Calle Poniente, casa número dieciocho, Barrio El Niño de esta Villa, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Solar Urbano situado en Segunda Calle Oriente, Barrio San Antonio de esta Villa, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con PRISILA ISABEL PONCE MARINERO y calle de por medio, mide ocho metros, ORIENTE: linda con ANTONIO PONCE DURAN, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, SUR: linda con CORONADO DE JESUS BONILLA, mide siete metros cincuenta centímetros, PONIENTE: linda con MARIA CLARA DURAN, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a EULALIO MARTINEZ, ya difunto, lo estima en la cantidad DOS MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Lic. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. EDWIN MARRAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046230-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la señora ANA CORDELIA ZELAYA DE SOTO, de setenta años de edad, casada, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos once-ocho. Solicitando Título de Propiedad y Dominio de un solar y casa urbano, situado en Calle Gerardo Barrios, Número cincuenta y cinco, Barrio San Isidro de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS Y CINCUENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS que mide y linda: ORIENTE, treinta y cuatro metros, ochenta y nueve centímetros con solar de la misma titular, línea divisoria de por medio, NORTE, once metros con PEDRO SOTO, tapial de adobe de por medio del colindante; PONIENTE, treinta y tres metros con JULIO CESAR ZELAYA SARAIVA, cerco de alambre del colindante y al SUR, nueve metros, ochenta centímetros con ELMIS LOBO y FRANCISCA MAJANO, Calle Gerardo Barrios de por medio. En dicho solar existe una casa sistema mixto de seis metros de ancho por nueve metros de ancho y lo hubo por compra informal que le hizo a la señora MARIA CLAUDINA ZELAYA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, el día tres de octubre del año mil novecientos noventa y dos. Que tiene más de diez años de poseer dicho solar en forma quieta, pacífica y sin interrupción, ejerciendo actos de verdadera dueña como lo son cercarlo, reparar sus cercos sin que persona alguna haya disputado su posesión. Lo valúa dicho solar en la cantidad de MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro. OSCAR RICARDO BRIZUELA, ALCALDE MUNICIPAL.- MELVIN ALEXIS ARANIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046321-3

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA ELENA MARQUEZ DE GUZMAN, como Apoderada General Judicial del señor EVER ORLANDO RAMOS ORELLANA, solicitando Título Supletorio de Propiedad de dos inmuebles en los cuales se encuentran instaladas, la Alcaldía Municipal y Parque Municipal, de la Población de San Gerardo, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS. Que mide y linda AL NORTE: veintidós metros con setenta y seis centímetros, con MARTA DIAZ; AL ORIENTE: veintidós metros con cuarenta y tres centímetros, con Calle Pública adoquinada de siete metros de ancho y parque Municipal; AL SUR: veinticuatro metros con treinta y cinco centímetros, con MIRIAN GOMEZ; y AL PONIENTE: diecinueve metros con ochenta y tres centímetros, con OSCAR ORELLANA, en dicho inmueble se encuentra una construcción del sistema mixto con un área de doscientos

cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros, donde funciona la Alcaldía Municipal; valorado en DOCE MIL COLONES Y EL SEGUNDO INMUEBLE DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, que mide AL NORTE; setenta metros con cincuenta centímetros con JULIO DIAZ, MARIA LUCILA GOMEZ, SUSANA AYALA PORTILLO, GILBERTO AYALA, y FRANCISCA DIAZ DE JOVEL, AL ORIENTE: cuarenta y seis metros con ALFREDO JOVEL y la Iglesia Católica, AL SUR: setenta y un metros, con HERNAN CRUZ QUINTERO, RAUL PINEDA, ALBERTO ROSA, JOSE PASTOR CASTILLO, y CANDIDA ALEMAN POSADA; Y AL PONIENTE: cuarenta y siete metros con MIRIAN GOMEZ, y calle pública adoquinada de siete metros de ancho y Alcaldía Municipal, dicho inmueble ha sido asignado como parque Municipal valorado en ONCE MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de agosto del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046172-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor MANUEL DE JESUS GUTIERREZ, apoderado de la señora MARIA ERCILIA HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situados en el Caserío El Cordoncillo, Cantón San Jerónimo, de la Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, los cuales se describen así: PRIMER INMUEBLE: de la extensión superficial de VEINTIUN MIL METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son las siguientes: AL ORIENTE, ciento noventa y ocho metros, colinda con MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ; al NORTE, ciento treinta y seis metros, colinda con RAMON ENRIQUE HERNANDEZ; al PONIENTE, doscientos metros, colinda con NEFTALI BONILLA y JUAN RUIZ; y al SUR, ochenta metros, colinda con JOSE DE LA PAZ GOMEZ, hoy de MARIA ERCILIA HERNANDEZ. SEGUNDO INMUEBLE: de la extensión superficial de CINCOMILOCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene por medidas y linderos siguientes: al NORTE, sesenta y tres metros, colinda calle de por medio que del Cantón San Jerónimo conduce a San Alejo, con propiedad de JOSE DE LA PAZ GOMEZ; al PONIENTE, ciento diecinueve metros, colinda con terreno de JOSE DE LA PAZ GOMEZ; al SUR, cincuenta y cinco metros, colinda con propiedad del señor JOSE DE LA PAZ GOMEZ; y al ORIENTE, setenta y nueve metros, colinda calle de por medio que del Caserío Cordoncillo, conduce a los trabajadores, con propiedad de ALBERTO HERNANDEZ MONTESINOS. Dichos terrenos su poderdante los valúa, el primero en DIEZ MIL COLONES y el segundo en DIEZ MIL COLONES, y los adquirió, el primero por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor

ROSALI GOMEZ MEJIA el día once de noviembre del año dos mil tres, habiéndolo adquirido el vendedor el once de agosto de mil novecientos ochenta y tres; el segundo por compra verbal que le hizo a la señora EVANGELINA HERNANDEZ, el día doce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046204-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Alberto Orellana Cordero, solicitando a su favor, Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Palo Verde o García, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de los siguientes linderos: AL NORTE, con terreno que fue de Tomasa Cordero Serrato y que ahora es de José Alfredo Cordero; AL PONIENTE, con terreno de la sucesión de Manuel de Jesús Menjívar Ayala, conocido por Manuel Menjívar Ayala y por Manuel Menjívar: AL SUR, en parte con terreno de José Alfredo Ramírez Cordero, que también formó parte del terreno general y AL ORIENTE, calle de por medio con terreno que fue de Roberto Soundy hoy de Saturnino López, pero según la certificación catastral el inmueble es de naturaleza urbana, situado en Cantón San Nicolás Los Encuentros, Caserío La Floresta, de este Municipio, de un área catastral de MIL OCHOCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con José Alfredo Cordero Flores, AL ORIENTE, con Gregoria Concepción López, Francisca Meletina López de Castaneda, calle de por medio; AL SUR, con Julio Alfredo Ramírez Cordero y José Alfredo Cordero Flores y AL PONIENTE, con Victoria Mercedes Cuellar. Dicho inmueble lo adquirió el señor José Alberto Orellana Cordero por Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas cuarenta minutos del día seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario Arturo Orlando Avila Peña, por las señoras Tomasa Cordero Serrato y Berta Cordero de Orellana, no inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente por carecer de antecedente debidamente inscrito, y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde el día seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ejerciendo sobre él actos de verdadero dueño, como cortarle madera de construcción y para leña, limpiarlo, refaccionarle cercos, construyendo en él. El referido inmueble no es predio sirviente, ni dominante, no sufre carga ni derechos reales a favor de terceras personas, poseyéndolo en forma exclusiva, es decir sin proindivisión con ninguna persona no tiene nombre especial y lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046296-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la señora ADELA GOMEZ DOMINGUEZ, quien es de cincuenta y tres años de edad, Oficios Domésticos y de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO sobre TRES inmuebles de naturaleza rústica, situados en Cantón Las Piedras Caserío Conchagua de esta comprensión, EL PRIMERO: de una extensión superficial de SETECIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: con propiedad de PEDRO HUMBERTO GOMEZ; AL ORIENTE: ADAN LEMUS MENDEZ; AL SUR: con inmueble de MARTA DELIA ZAMORA RECINOS; y AL PONIENTE: con propiedad de SANTOS DEL SOCORRO GOMEZ RIVERA. EL SEGUNDO: de una extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: con propiedad de JOSE ANTONIO PEREZ DOMINGUEZ; AL ORIENTE: JOSE MARIANO CASTANEDA, calle de por medio; AL SUR: con inmueble de JOSE MARIANO ZAMORA CASTANEDA; y AL PONIENTE: con propiedad de CARLOS GOMEZ PORTILLO, río de por medio. EL TERCERO: de una extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: con propiedad de JOSE ANTONIO RAMIREZ PEREZ, Río La Conchagua de por medio; AL ORIENTE: LUCIANA DE JESUS DOMINGUEZ VIUDA DE GOMEZ, JOSE MARIANO ZAMORA, río de por medio; AL SUR: con inmueble de RENE ESCAMILLA, río de por medio; y AL PONIENTE: con propiedad de CARLOS GOMEZ PORTILLO, los referidos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna; y los valúa. EL PRIMERO en la cantidad de CINCO MIL COLONES EXACTOS; EL SEGUNDO en CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, y EL TERCERO en TREINTA MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día once de agosto de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046312-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052602

ESTABLECIMIENTO 2004052602- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA DELCI MARROQUIN AGUILAR VIUDA DE ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en CALLE PRINCIPAL N° 1, FRENTE A LA PLUMA, COLONIA SILVA, CASERIO PUENTE ARCE, CANTON EL JOCOTILLO del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ, con Número de Identificación Tributaria: 0301-300457-001-0, ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052602 y Establecimiento No. 2004052602- 001; a favor de la Empresa denominada MARIA DELCI MARROQUIN AGUILAR VIUDA DE ROSALES, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS USADOS, con dirección en CALLE PRINCIPAL N° 1, FRENTE A LA PLUMA, COLONIA SILVA, CASERIO PUENTE ARCE, CANTON EL JOCOTILLO, del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ, cuyo activo asciende a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 71/100 (\$34,285.) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) IMPORTADORA MARROQUIN ubicado en CALLE PRINCIPAL N° 1, FRENTE A LA PLUMA, COLONIA SILVA, CASERIO PUENTE ARCE, CANTON EL JOCOTILLO, del domicilio de SAN FRANCISCO MENENDEZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013722-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052814

ESTABLECIMIENTO 2004052814 -001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ORISON EDUARDO ZELAYA ZELAYA, en su calidad de Representante legal de la Sociedad TECNO EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECNO EQUIPOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 57 del libro 1936 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160604- 103-3, ha presentado solicitud a las diez horas y diecinueve minutos del día siete de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052814 y Establecimiento No. 2004052814- 001; a favor de la Empresa denominada TECNO EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL; MATERIALES CONEXOS Y SUS REPUESTOS, con dirección en 23 AVENIDA SUR Y 7A. CALLE PONIENTE # 1, CIUDAD JARDIN, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) TECNO EQUIPOS, S.A. DE C. V. ubicado en 23 AVENIDA SUR Y 7A. CALLE PONIENTE # 1, CIUDAD JARDIN, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de julio de dos mil cuatro.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013723-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052495

ESTABLECIMIENTO 2004052495- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor ANDRES RODRIGUEZ CELIS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0101-030237-001-0, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y siete minutos del día tres de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052495 y Establecimiento No. 2004052495- 001; a favor de la Empresa denominada DESPACHO ANDRES RODRIGUEZ CELIS, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, DE ABOGACIA Y NOTARIADO, con dirección en BOULEVARD LA SULTANA Y CALLE DEL MEDITERRANEO, CENTRO DE OFICINAS, LOCAL # 116 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON 81/100 \$ 22,831.81 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) DESPACHO ANDRES RODRIGUEZ CELIS ubicado en BOULEVARD LA SULTANA Y CALLE DEL MEDITERRANEO, CENTRO DE OFICINAS, LOCAL # 116, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013724-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052805

ESTABLECIMIENTO 2004052805 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA en su calidad de Representante legal de la Sociedad ANGEL & UCHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ANGEL & UCHI, S.A. DE C.V. y A & U, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 1931 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030604-101-9, ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y siete minutos del día cinco de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052805 y Establecimiento No. 2004052805-001; a favor de la Empresa denominada ANGEL & UCHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRICOS Y DE COMUNICACION, con dirección en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LA CAPILLA # 257, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) ANGEL & UCHI, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LA CAPILLA # 257, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de julio de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013726-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051931

ESTABLECIMIENTO 2003051931 -001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS, en su calidad de Representante legal de la Sociedad CAPITALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CAPITALES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 1870 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con

Número de Identificación Tributaria: 0614-211103-103-8, ha presentado solicitud a las diez horas y veintitrés minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051931 y Establecimiento No. 2003051931-001; a favor de la Empresa denominada CAPITALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OPERACIONES DE NATURALEZA MERCANTIL Y FINANCIERA, con dirección en EDIFICIO D'CORRA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA Y CALLE EL BOQUERON, URBANIZACION SANTA ELENA, domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DE DOLARES CON 50/100 \$ 28,142,187.50 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) CAPITALES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V. ubicado en EDIFICIO D'CORRA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA Y CALLE EL BOQUERON, URBANIZACION SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de agosto de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013730-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

HACE SABER: que por ejecución decretada en el Juicio Ejecutivo Civil No. 53-EC-03, promovido por el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, que se abrevia SIHUATEHUACAN COOP, de R. L., contra los señores CARMEN ISABEL HERNANDEZ DE PIMENTEL, OTTO RAUL PIMENTEL RODRIGUEZ y LUIS MARIO DIAZ ALVAREZ, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios de ley; se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha oportuna, el bien inmueble embargado en este juicio, cuya descripción es la siguiente: Un derecho proindiviso equivalente al cuarenta y dos por ciento que recae sobre un inmueble urbano situado en Colonia El Palmar de esta ciudad, de noventa y dos metros cuadrados setenta decímetros cuadrados, con un Area construida de cuarenta y cinco metros cuadrados en el cual hay construida una casa tipo mínimo marcada con el número treinta y uno del pasaje Nicaragua, solar que mide y linda: comenzando la descripción en el vértice noroeste: AL NORTE, diez metros sesenta centímetros con casas números veintiocho y veintiséis tipo mínimo pasaje Nicaragua de seis metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, nueve metros con casa número veintinueve, tipo mínimo del pasaje Nicaragua; AL SUR, diez metros con casa número treinta y cuatro tipo mínimo del pasaje Honduras; AL PONIENTE; nueve metros con casa número treinta y seis tipo mínimo pasaje Nicaragua. Todas las casas y solares colindan-

tes son de la misma Colonia. El lote de terreno descrito es parte de un terreno rústico en urbanización situado en el lugar denominado, Cantón Chupaderos de esta jurisdicción en donde actualmente se encuentra la Colonia El Palmar. Derecho proindiviso que se encuentra inscrito a favor del señor LUIS MARIO DIAZ ALVAREZ, al sistema de Folio Real Computarizado Matrícula número DOS CERO CERO NUEVE CERO SEIS CERO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Número CUATRO del Registro de la Propiedad de este Departamento". Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirán siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046252-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado SALVADOR ERNESTO CASTRO PEREZ y continuada por el Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS, como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Oficial de Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra la señora MARIA ANTONIETA MEJIA ORTIZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, actualmente de domicilio ignorado y representada por su Curador Especial Doctor RAFAEL ANTONIO FONSECA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número TREINTA Y TRES, del Polígono DIEZ, de la URBANIZACION VALLE VERDE, TERCERA ETAPA, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, con área construida de sistema mixto de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje F Norte se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este una distancia de ciento sesenta y ocho punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Sur Oeste, de donde se inicia la presente descripción. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de siete metros, se llega al vértice Nor Oeste, linda en este costado con lote número treinta y cinco del polígono ocho, Pasaje F Norte de cinco metros de ancho de por medio. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur cuarenta y dos grados cincuenta y tres punto un minuto Este y distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros, se llega al vértice Nor Este, linda en este costado

con Urbanización Popotlán. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cuatro metros se llega al vértice Sur Este, linda en este costado con lote número treinta y cuatro del mismo polígono. LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Sur Oeste de donde se inició la presente descripción, linda en este costado con lote número treinta y dos del mismo polígono. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora MARIA ANTONIETA MEJIA ORTIZ, bajo asiento número CERO CERO DOS de la Matrícula Número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con quince minutos, del día catorce de abril de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046265-3

#### AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a nuestra agencia se ha presentado el propietario del Depósito a plazo fijo No. 98988 cta. 24-13470288 emitido a nombre de JORGE ALBERTO MEJIA o ANA MARGARITA GUEVARA DE MEJIA, emitido el día 11 de enero de 1993, en Agencia Santa Anita, a un plazo de sesenta días y quien solicita la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los trece días del mes de agosto del dos mil cuatro.

IRMA ESTELA DE AVELAR,  
JEFE DE OPERACIONES,  
AGENCIA SANTA ANITA.

3 v. alt. No. A046208-3

**AVISO**

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 370907 cuenta No. 03-20-488796 por un valor de \$57,142.86 (cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares) a 180 días plazo emitido ocho de agosto del dos mil dos en el cual devenga un interés del 3.25% solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Santa Ana, 12 de agosto del 2004.

CLAUDIA MARIA CUBAS,

JEFE DE OPERACIONES AG. SANTA ANA.

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A046288-3

---

**AVISO**

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 370906 cuenta No. 03-20-488818 por un valor de \$228,571.43 (doscientos veintiocho mil quinientos setenta y uno 43/100 dólares) a 180 días plazo emitido ocho de agosto del dos mil dos en el cual devenga un interés del 3.25% solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Santa Ana, 12 de agosto del 2004.

CLAUDIA MARIA CUBAS,

JEFE DE OPERACIONES AG. SANTA ANA.

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A046290-3

RODRIGO AVILA AVILEZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

HACE SABER: que a esta Secretaría de Estado se ha presentado la señora MARIA DEL CARMEN SOSA DE ARAUJO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACION por ser de origen y nacionalidad PANAMEÑA y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y ocho años de edad, de sexo femenino, casada, de profesión nutricionista y optometrista, del domicilio de San Salvador, Originaria de Panamá, Distrito de Panamá, República de Panamá, lugar donde nació el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, portadora de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número diez mil ochocientos sesenta y cuatro, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración, bajo la ficha de control migratorio de residentes número tres mil doscientos sesenta y dos. Siendo sus padres los señores JULIO ERNESTO SOSA y LILLE DE BOUTAUD, ambos sobrevivientes y de nacionalidad PANAMEÑA. Que su cónyuge responde al nombre de CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI, de cuarenta y cinco años de edad, Médico Oftalmólogo, originario y del domicilio de esta ciudad y de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. Que en nuestro país pertenece a la Asociación de Nutricionistas y Dietistas de El Salvador (ASONDES) y a la Asociación Salvadoreña de Optometristas (ASO). Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador a las doce horas con diez minutos del día veintiocho de junio del dos mil cuatro. ING. RODRIGO AVILA AVILEZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MINISTERIO DE GOBERNACION.

3 v. c. No. A046708-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****COMITÉ EJECUTIVO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

RESOLUCION No.4-2004 (CEIE).-

**EL COMITE EJECUTIVO DE INTEGRACION ECONOMICA****CONSIDERANDO:**

Que el Plan de Trabajo para la Integración Económica aprobado por la Reunión de Presidentes Centroamericanos el 23 de febrero de 2004, contempla como una acción para avanzar en el establecimiento de la Unión Aduanera, la incorporación al libre comercio y por tanto, la exclusión del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana de los productos incluidos en el mismo;

Que los Gobiernos han alcanzado acuerdo para la incorporación al libre comercio del café tostado entre Honduras y Guatemala y Honduras y El Salvador, por lo que es necesario dictar la decisión correspondiente,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos III y V del tratado General de Integración Económica Centroamericana y 7, 36, 37, 39, 42, 55 y Transitorio III del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

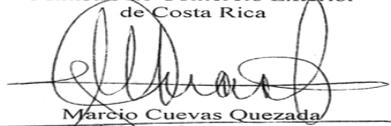
**RESUELVE:**

1. Incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre HONDURAS y EL SALVADOR y entre HONDURAS y GUATEMALA, el CAFÉ TOSTADO, fracción arancelaria 0901.2 y, por tanto, eliminar dichas limitaciones del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.
2. La presente Resolución entra en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

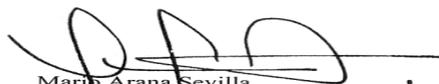
San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2004.

  
Alberto Trejos  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

  
Yolanda Mayora de Gavidia  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
Marcio Cuevas Quezada  
Ministro de Economía  
de Guatemala

  
Norman García  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

  
Mario Arana Sevilla  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que la presente fotocopia y la que le antecede, ambas impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 04-2004 (CEIE), adoptada por el Comité Ejecutivo de Integración Económica, el 29 de julio de dos mil cuatro, de cuyo original se reprodujo. Y para remitir a los países para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el dos de agosto de dos mil cuatro.

HAROLDO RODAS MELGAR,  
SECRETARIO GENERAL.

**RESOLUCIÓN No. 121-2004 (COMIECO)****EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO**

Que este foro, mediante Resolución No. 80-2001 (COMIECO-XVII), adoptada durante su XVII Reunión, celebrada en Guatemala, el 24 de octubre de 2001, aprobó para El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en el marco del proceso de establecimiento de la Unión Aduanera, una serie de acuerdos en materia de registros de medicamentos y productos afines y de registros de alimentos y bebidas;

Que mediante Resolución No. 92-2002 (COMIECO-XXIV), adoptada el 27 de septiembre de 2002, este foro aprobó la adopción por parte de Costa Rica de la Resolución No. 80-2001;

Que los Estados Parte han comunicado a este órgano regional que, en el marco del proceso de establecimiento de la Unión Aduanera, han alcanzado importantes acuerdos en materia de registros de alimentos y bebidas que requieren la modificación de la Resolución No. 80-2001 (COMIECO-XVII);

Que mediante Resolución No. 120-2004 (COMIECO), adoptada el 28 de junio de 2004, este foro aprobó la resolución con importantes acuerdos en materia de registros sanitarios;

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

**RESUELVE:**

1. Modificar la Resolución No. 120-2004 (COMIECO) adoptada el 28 de junio de 2004, y sustituirla de manera íntegra por la presente resolución.
2. Mantener el reconocimiento de los registros sanitarios de alimentos y bebidas procesados y producidos en el territorio de los Estados Parte
3. Adoptar, para el reconocimiento mutuo de los registros sanitarios de alimentos y bebidas procesados y producidos en el territorio de los Estados Parte, las disposiciones que aparecen en el Anexo 1 de esta Resolución.
4. Aplicar las Buenas Prácticas de Manufactura en la Industria de Alimentos, de conformidad con los siguientes criterios de gradualidad establecidos por el número de empleados de la industria:

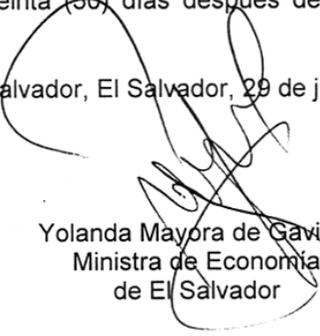
**TABLA DE PLAZOS  
PERSONAS / MESES**

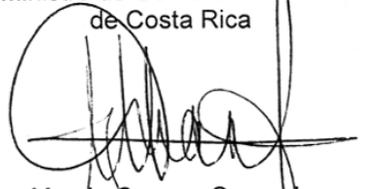
- |    |                      |          |
|----|----------------------|----------|
| 1- | 1-25 personas:       | 30 meses |
| 2- | 26-50 personas:      | 24 meses |
| 3- | 51-100 personas:     | 18 meses |
| 4- | Más de 100 personas: | 12 meses |

5. La aplicación de las pruebas analíticas se realizarán según el Cuadro de determinaciones analíticas para registro sanitario por grupo de alimentos, que aparece como Anexo 2 y el Cuadro de determinaciones analíticas para vigilancia por grupo de alimentos, que aparece como Anexo 3.
6. Adoptar el Formato de Certificado de Libre Venta de Alimentos y Bebidas, que aparece como Anexo 4 de esta Resolución.
7. Los Anexos de la presente Resolución forman parte integrante de la misma.
8. Se derogan las disposiciones en materia de registros de alimentos y bebidas que se opongan a la presente Resolución.
9. Los puntos 1 al 8 de esta Resolución sólo aplica para El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
10. No obstante que existe reconocimiento de los registros de alimentos y bebidas entre El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, los cinco países se comprometen a iniciar de inmediato el proceso de elaboración de reglamentos técnicos centroamericanos de alimentos y bebidas, como instrumento de homologación, lo que permitirá que posteriormente los cinco países se otorguen reconocimiento de registros, de conformidad con dichos reglamentos.
11. La presente Resolución entrará en vigor treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2004.

  
Alberto Trejos  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

  
Yolanda Mayora de Gavidia  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
Marcio Cuevas Quezada  
Ministro de Economía  
de Guatemala

  
Norman García  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

  
Mario Arana Sevilla  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

El infrascrito .....

Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede, así como las veinte de los anexos que le siguen todas impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 121-2004 (COMIECO), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el 29 de julio de dos mil cuatro, de cuyo original se reprodujo. Y para remitir a los países para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el dos de agosto de dos mil cuatro. -----

  
Haroldo Rodas Melgar  
Secretario General

## ANEXO No. 1

## RESOLUCIÓN No. 121-2004 (COMIECO)

## RECONOCIMIENTO AGIL DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS

**1. Ámbito de aplicación**

Este procedimiento de reconocimiento de productos alimenticios será aplicable únicamente a los productos originarios de los países miembros de la Unión Aduanera.

**2. Definición**

Con fines de reconocimiento para alimentos, se entenderá por:

- **Reconocimiento:** trámite mediante el cual cada país acepta que un producto que ha sido registrado en otro de la Unión Aduanera Centroamericana, pueda comercializarse en su territorio con el número de registro original.

**3. Requisitos:**

- a) Original y fotocopia del Certificado de Libre Venta en el formato unificado para la Unión Aduanera, sin consularizar y firmado por la autoridad sanitaria que extiende los registros.
- b) Pago para la vigilancia sanitaria derivado del reconocimiento de registros, el cual será equivalente al costo del registro de alimentos según lo establece el país que reconoce el registro.

**4. Mecanismo de reconocimiento ágil:**

- a) El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos establecidos en el numeral 3. El Certificado de Libre Venta se exigirá una sola vez.
- b) La autoridad sanitaria verifica los requisitos presentados, firma y sella el original y copia del Certificado de Libre Venta para el reconocimiento, en un plazo no mayor de 24 horas, y entrega la copia firmada al interesado, que deberá contener la siguiente información:

- Registro Sanitario reconocido por (país)
- Fecha
- Nombre y firma autorizada

- c) Se ingresa los datos del producto reconocido al sistema de información.
- d) El reconocimiento del registro de alimentos, no será otorgado cuando no se cumpla con los requisitos establecidos.

**5. Vigencia del reconocimiento del registro:**

La vigencia del Reconocimiento de registro será la misma que el período de vigencia que se indique en el Certificado del Libre Venta y que corresponde a la vigencia del registro del país de origen.

**6. Renovación del reconocimiento de registro:**

La renovación del reconocimiento del registro de alimentos, se realizará con los mismos requisitos y trámites de los numerales 3 y 4.

**ANEXO No 2**  
**RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA REGISTRO SANITARIO POR GRUPO DE ALIMENTOS**

<b>GRUPO</b>	<b>DETERMINACIONES PARA REGISTRO</b>	<b>CLASIFICACION POR RIESGO</b>
1. Aderezos y Mayonesa	Colesterol (en mayonesa) Antioxidantes Colorantes Recuento mohos y levaduras (en aderezos) Salmonella sp Staphylococcus aureus	<b>B</b>
2. Aceites y grasas	Índice de peroxido Perfil cromatográfico de ácidos grasos Antioxidantes	<b>C</b>
3. Margarina	Preservantes Vitamina A (cuando se declare) Recuento de Mohos y levaduras (cuando contenga especies)	<b>C</b>
4. Bebidas alcohólicas: licores, aguardiente. vinos, cervezas	Grado alcohólico Metanol (no aplica cerveza) Colorantes (artificiales)	<b>B</b>
5. Refrescos en polvo	Colorantes artificiales Preservantes Edulcorantes Vitamina C y minerales (cuando se declare)	<b>C</b>
6. Refrescos carbonatados	Preservantes Edulcorantes Colorantes artificiales	<b>C</b>
7. Carnes curadas (embutidos)	Nitritos y/o nitratos Almidón o espesantes Colorantes artificiales Recuento Coliformes fecales o E. coli Salmonella sp Staphylococcus aureus	<b>A</b>
8. Productos cárnicos cocidos (productos como Pierna de cerdo, pollo, pavo.... que pueden estar ahumado)	Nitritos, nitratos Colorantes artificiales Salmonella sp Staphylococcus aureus	<b>A</b>
9. Productos cárnicos crudos (que solo van empacados)	Bisulfito de sodio E coli O157 H-7 Salmonella sp Staphylococcus aureus	<b>A</b>

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 2**  
**RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA REGISTRO SANITARIO POR GRUPO DE ALIMENTOS**

GRUPO	DETERMINACIONES PARA REGISTRO	CLASIFICACION POR RIESGO
10. Carnes enlatadas	Nitritos y Nitratos Colorantes artificiales Esterilidad comercial	<b>A</b>
11. Conservas vegetales y fruta enlatada	pH Preservantes colorantes Esterilidad comercial	<b>C</b>
12. Semillas y nueces	Materias extrañas Aflatoxinas Recuento Mohos y levaduras	<b>B</b>
13. Cereales en grano	Humedad Aflatoxinas Materias extrañas	<b>C</b>
14. Cereales para desayuno	Materias extrañas Colorantes artificiales Humedad Recuento Coliformes totales	<b>C</b>
15. Avena en hojuela y en polvo	Colorantes artificiales Materias extrañas Humedad Recuento de Coliformes fecales	<b>C</b>
16. Productos de confitería, gomas de mascar, caramelos	Colorantes artificiales Edulcorantes Preservantes (para semisolidos)	<b>C</b>
17. Dulces Típicos	Colorantes artificiales Coliformes fecales o E. coli Staphylococcus aureus (productos con leche) Salmonella (productos con huevo)	<b>C</b>
18. Chocolates y derivados	Colorantes artificiales Perfil de ácidos grasos Staphylococcus aureus Salmonella sp	<b>C</b>
19. Encurtidos	pH Colorantes artificiales Materias extrañas Preservantes	<b>C</b>

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 2  
RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA REGISTRO SANITARIO POR  
GRUPO DE ALIMENTOS**

20. Especias, hierbas y desecadas y condimentos	Elementos histológicos Colorantes artificiales Glutamato monosódico (cuando aplique) Materias extrañas Recuento Coliformes fecales o E coli Recuento de Mohos y levaduras Salmonella sp	C
21. Consomé: de carne pollo y camarón.	Proteínas (cuando aplique) Colorantes artificiales Preservante Recuento Coliformes fecales Recuento de Mohos y levaduras Salmonella sp	C
22. Sopas y cremas deshidratadas	Materias extrañas Preservantes Colorantes artificiales Recuento de Mohos y levaduras Recuento de Coliformes totales Salmonella sp	C
23. Frituras Snack	Colorantes artificiales Antioxidantes Rancidez Recuento Mohos y levaduras	C
24. Gelatinas en polvo y preparadas	Proteínas Colorantes artificiales Preservantes	C
25. Harinas de trigo y maiz	Humedad Gluten (solo para harina de trigo) Materias extrañas Elementos histológicos Minerales: hierro y calcio Bromato de potasio (solo para harina de panificación) Acido fólico Vitamina B1 Vitamina B2 Niacina Recuento total de bacterias Recuento de Coliformes totales Recuento de Mohos y levaduras Salmonella sp	B

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 2**  
**RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA REGISTRO SANITARIO POR GRUPO DE ALIMENTOS**

26. Azúcar	Determinacion de sacarosa Vitamina A	<b>B</b>
27. Sal	Humedad Materias extrañas Cloruro de sodio Yodo	<b>B</b>
28. Huevos Deshidratados y líquido	Coliformes totales (líquido) Staphylococcus aureus Salmonella sp	<b>A</b>
29. Jugos	pH Preservantes Colorantes Elementos histológicos (cuando aplique) Recuento total de bacterias Recuento de Coliformes totales Recuento de Mohos y levaduras	<b>C</b>
30. Néctares	Grados Brix pH Elementos histologicos Preservantes Colorantes Recuento total de bacterias Recuento de Coliformes totales Recuento de Mohos y levaduras Esterilidad comercial (enlatados)	<b>C</b>
31. Jaleas y mermeladas	Elementos histologicos Colorantes artificiales Preservantes pH Perfil de Azucares Recuento Mohos y levaduras	<b>C</b>
32. Helados paletas y Helado de leche	Perfil de ácidos grasos Colorantes artificiales Preservantes Salmonella sp Coliformes fecales o E coli Staphylococcus aureus (para productos c/leche) Listeria (para productos c/leche)	<b>B</b>

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 2  
RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA REGISTRO SANITARIO POR  
GRUPO DE ALIMENTOS**

33. Leches en polvo	Perfil de ácidos grasos Humedad Proteína Coliformes fecales E coli Staphylococcus aureus Salmonella sp	<b>A</b>
34. Leche fluida pasteurizada y UHT	Proteínas Perfil de ácidos grasos Colorantes artificiales (cuando sean de sabores) Coliformes fecales o E. coli Staphylococcus aureus Salmonella sp Listeria monocytogenes (leche fluida pasteurizada)	<b>A</b>
35. Leche Condensada y Evaporada	Proteínas Perfil de ácidos grasos Esterilidad comercial	<b>C</b>
36. Quesos	Perfil de ácidos grasos Proteínas Colorantes artificiales (cuando se requiera) Coliformes totales (solo para pasteurizados) Coliformes fecales o E coli Staphylococcus aureus Salmonella sp Listeria monocytogenes	<b>A</b>
37. Crema, mantequilla y Natillas	Perfil de ácidos grasos Espesantes Coliformes fecales o E coli Staphylococcus aureus Salmonella sp	<b>A</b>
38. Yogurt	Perfil de ácidos grasos Grasa (según indique la etiqueta) Colorantes artificiales Coliformes fecales o E coli Recuento de Mohos y levaduras (cuando declare presencia de frutas)	<b>A</b>
39. Miel de abeja	Perfil de azúcares Hidroxiacetil furfural	<b>B</b>

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 2**  
**RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA REGISTRO SANITARIO POR GRUPO DE ALIMENTOS**

40. Pastas, macarrones, espaguetis	Colorantes artificiales Recuento de Mohos y levaduras	C
41. Salsas para sazonar	Preservantes Colorantes artificiales Elementos histológicos Recuento Mohos y levaduras Coliformes fecales o E coli	C
42. Salsa de Tomates	pH Colorantes artificiales Elementos histológicos Preservantes Coliformes fecales o E coli Recuento de Mohos y levaduras (Howard)	C
43. Bebidas carbonatadas envasadas no	pH Preservantes Colorantes artificiales Edulcorantes Coliformes fecales o E coli	C
44. Té y café	Humedad Cafeína Materias extrañas	C
45. Vinagre	Acidez (en ác. Acético) Perfil de Azúcares Colorantes artificiales	C
46. Agua envasada	Dureza Hierro Recuento total de bacterias Coliformes totales Recuento de Coliformes fecales o E coli Pseudomona aeruginosa	A
47. Hielo	Dureza Hierro Recuento total de bacterias Recuento Coliformes totales Recuento Coliformes fecales o E coli	A
48. Moluscos bivalvos frescos (empacados y en conserva)	Organolépticos Esterilidad comercial (para conservas)	A

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 2**  
**RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA REGISTRO SANITARIO POR GRUPO DE ALIMENTOS**

49. Pescados y crustáceos, crudos y congelados empacados	Preservantes Organolépticos Recuento de Coliformes fecales o E coli Staphylococcus aureus Salmonella sp	<b>A</b>
50. Pescados y crustáceos precocidos, cocidos, salados y ahumados.	Colorantes artificiales Organolépticos Preservantes Recuento Coliformes fecales o E coli Staphylococcus aureus	<b>A</b>
51. Alimentos listos para consumir	Salmonella sp Coliformes fecales o E coli Staphylococcus aureus	<b>A</b>
52. Tortillas (harina, maiz, etc.)	Preservantes	<b>C</b>
53. Tamales	Preservantes Coliformes fecales o E coli	<b>B</b>

Para productos alimenticios con etiquetado de advertencia se efectuaran los análisis para su comprobación

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 2  
RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA REGISTRO SANITARIO POR  
GRUPO DE ALIMENTOS**

**CLASIFICACION POR CRITERIO DE RIESGO.**

**Alimentos clasificados en Riesgo A:**

Son aquellos alimentos que por su naturaleza, composición, proceso, manipulación y población a la que se dirige, tienen una mayor probabilidad de causar daño a la salud.

**Alimentos clasificados en Riesgo B:**

Son aquellos alimentos que por su naturaleza, composición, proceso, manipulación y población a la que se dirige, tienen una mediana probabilidad de causar daño a la salud.

**Alimentos clasificados en Riesgo C:**

Son aquellos alimentos que por su naturaleza, composición, proceso, manipulación y población a la que se dirige, tienen una baja probabilidad de causar daño a la salud

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 3**  
**RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA VIGILANCIA POR GRUPO DE ALIMENTOS**

<b>GRUPO</b>	<b>DETERMINACIONES PARA VIGILANCIA</b>	<b>CLASIFICACION POR RIESGO</b>
1. Aderezos y Mayonesa	Rancidez Colesterol (en mayonesa) Preservantes Colorantes artificiales Recuento de Coliformes fecales (en aderezos con especies) Recuento mohos y levaduras (en aderezos) Salmonella sp Staphylococcus aureus	<b>B</b>
2. Aceites y grasas	Rancidez Perfil cromatográfico de ácidos grasos Colorantes artificiales Antioxidantes	<b>C</b>
3. Margarina	Índice de peróxido Preservantes Sólidos no grasos Vitamina A (cuando se declare) Recuento de Mohos y levaduras Coliformes totales (cuando contenga especies)	<b>C</b>
4. Bebidas alcohólicas: licores, aguardiente. vinos, cervezas	Metanol Extracto seco Grado alcohólico Alcoholes superiores Colorantes	<b>B</b>
5. Refrescos en polvo	Colorantes artificiales Preservantes Edulcorantes Vitamina C y minerales (cuando se declare) Recuento de Mohos y levaduras	<b>C</b>
6. Refrescos carbonatados	Preservantes Edulcorantes Colorantes artificiales	<b>C</b>
7. Carnes curadas (embutidos)	Nitritos, nitratos Otros aditivos Colorantes artificiales Almidón Coliforme fecal o E coli Salmonella sp Staphylococcus aureus	<b>A</b>

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 3**  
**RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA VIGILANCIA POR GRUPO DE ALIMENTOS**

GRUPO	DETERMINACIONES PARA VIGILANCIA	CLASIFICACION POR RIESGO
8. Productos cárnicos cocidos (productos como Pierna de cerdo, pollo, pavo.... que pueden estar ahumado)	Nitritos, nitratos Colorantes artificiales Coliformes fecales o E coli Salmonella sp Staphylococcus aureus	A
9. Productos cárnicos crudos (que solo van empacados)	Bisulfito de sodio Coliformes fecales o E coli Salmonella sp Staphylococcus aureus Listeria monocitogenes	A
10. Carnes enlatadas	Nitritos y Nitratos Colorantes artificiales Esterilidad comercial	A
11. Conservas vegetales y fruta enlatada	pH Preservantes Colorantes artificiales Esterilidad comercial	C
12. Semillas y nueces	Materias extrañas Aflatoxinas Rancidez Recuento Mohos y levaduras	C
13. Cereales en grano	Humedad Aflatoxinas Materias extrañas	C
14. Cereales para desayuno	Humedad Elementos histológicos Materias extrañas Colorantes artificiales Evaluacion de nutrientes que se declaren Recuento total de bacterias Coliformes totales Recuento de Mohos y levaduras	C
15. Avena en hojuela y en polvo	Humedad Colorantes artificiales Materias extrañas Elementos histologicos Coliformes fecales Recuento de Mohos y levaduras Salmonella sp	C

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 3  
RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA VIGILANCIA POR GRUPO DE ALIMENTOS**

<b>GRUPO</b>	<b>DETERMINACIONES PARA VIGILANCIA</b>	<b>CLASIFICACION POR RIESGO</b>
16. Productos de confitería, gomas de mascar, caramelos	Colorantes artificiales Edulcorantes Preservantes (para semisolidos) Recuento de Mohos y levaduras	<b>C</b>
17. Dulces Típicos	Colorantes artificiales Coliformes fecales o E. coli Staphylococcus aureus (productos con leche) Salmonella (productos con huevo)	<b>C</b>
18. Chocolates derivados y	Colorantes artificiales Recuento Mohos y levaduras Staphylococcus aureus Salmonella sp	<b>C</b>
19. Encurtidos	pH Colorantes artificiales Preservantes Materias extrañas Recuento de Mohos y levaduras	<b>C</b>
20. Especias, hierbas desecadas y condimentos	Elementos histologicos Colorantes artificiales Glutamato monosódico (cuando aplique) Materias extrañas Recuento de Mohos y levaduras Coliformes fecales o E coli Salmonella	<b>C</b>
21. Consomé: de carne pollo y camarón.	Humedad Proteínas(cuando aplique) Colorantes artificiales Cloruro de sodio Preservante Recuento de Coliformes fecales Salmonella sp. Recuento de Mohos y levaduras	<b>C</b>

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 3  
RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA VIGILANCIA POR GRUPO DE ALIMENTOS**

22. Sopas y cremas deshidratadas	<p>Humedad Colorantes artificiales Glutamato monosódico Cloruro de sodio Recuentos de Mohos y levaduras Salmonela sp Coliformes totales Staphylococcus aureus (cremas cuando declare leche) Bacillus cereus (arroz)</p>	<b>C</b>
23. Frituras Snack	<p>Humedad Colorantes artificiales Rancidez Antioxidantes Coliformes fecales o E coli Recuento Mohos y levaduras</p>	<b>C</b>
24. Gelatinas en polvo y preparadas	<p>Humedad (cuando sea en polvo) Proteínas Colorantes artificiales Preservantes Recuento Mohos y levaduras Coliformes fecales o E. coli</p>	<b>C</b>
25. Harinas de trigo y maiz	<p>Todo lo que establece el Reglamento técnico Centro Americano ..... para Harina de trigo Fortificada</p> <p>para ambos tipos de harina exceptuando determinación de Gluten y Bromato de potasio para la harina de maiz.</p>	<b>B</b>
26. Azúcar	<p>Humedad Vitamina A Materias extrañas</p>	<b>B</b>
27. Sal	<p>Humedad Materias extrañas Fluor Impurezas</p>	<b>B</b>
28. Huevos Deshidratados y líquido	<p>Humedad (deshidratado) Coliformes totales (líquido) Staphylococcus aureus Salmonella sp</p>	<b>A</b>

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 3  
RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA VIGILANCIA POR GRUPO DE ALIMENTOS**

29. Jugos	Acidez titulable expresada en el ácido predominante Preservantes Colorantes artificiales pH Azucares Grados Brix Recuento total de bacterias Recuento de Mohos y levaduras	C
30. Néctares	Grados Brix Azucares pH Elementos histológicos Acidez titulable expresada en el ácido predominante Preservantes Colorantes artificiales Recuento total de bacterias Recuento Mohos y levaduras	C
31. Jaleas y mermeladas	Colorantes artificiales Preservantes Acidez en el Acido predominante) Grados Brix Recuento Mohos y levaduras	C
32. Helados paletas y Helado de leche	Perfil de acidos grasos Colorantes artificiales Preservantes Coliformes fecales o E coli Salmonella Staphylococcus aureus (para productos c/leche) Listeria monocytogenes	B
33. Leches en polvo	Determinación de Vitaminas y Minerales de acuerdo a etiqueta. Proteína Grasa total Preservantes Coliformes fécales o E coli Staphylococcus aureus Recuento de Mohos y levaduras Salmonella	A

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 3  
RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA VIGILANCIA POR GRUPO DE ALIMENTOS**

34. Leche fluida pasteurizada y UHT	Determinación de Vitaminas y Minerales de acuerdo a etiqueta. Acidez Proteínas Perfil de ácidos grasos Preservantes Coliformes fecales o E coli Listeria monocytogenes Staphylococcus aureus Salmonella	A
35. Leche Condensada y Evaporada	Extracto seco Proteínas Perfil de ácidos grasos Esterilidad comercial	C
36. Quesos	Acidez Grasa Proteínas Colorantes artificiales (cuando se requiera) Metales pesados Staphylococcus aureus Listeria monocytogenes Salmonella Coliformes totales(solo para pasteurizados) Coliformes fecales o E coli	A
37. Crema, mantequilla y Natillas	Perfil de ácidos grasos Espesantes u otros aditivos Acidez Coliformes fecales o E coli Staphylococcus aureus Salmonella Listeria monocytogenes	A
38. Yogurt	Grasa Colorantes artificiales Coliformes fecales o E coli Recuento de Mohos y levaduras (cuando declare presencia de frutas) Bacterias lácticas (presencia, ausencia)	A
39. Miel de abeja	Elementos histológicos Hidroximetil furfural Humedad Azúcar invertida	B

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 3  
RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA VIGILANCIA POR GRUPO DE ALIMENTOS**

40. Pastas, macarrones, espaguetis	Humedad Colorantes artificiales Vitaminas y minerales (cuando declare) Recuento de Mohos y levaduras Salmonella (cuando declare huevo)	<b>C</b>
41. Salsas para sazonar	Preservantes Colorantes artificiales Elementos histológicos Recuento Mohos y levaduras Coliformes fecales o E coli	<b>C</b>
42. Salsa de Tomates	pH Colorantes artificiales Elementos histológicos Preservantes Coliformes fecales o E coli Recuento de Mohos y levaduras.	<b>C</b>
43. Bebidas carbonatadas envasadas no	pH Preservantes Colorantes artificiales Edulcorantes Recuento de Mohos y levaduras Coliformes fecales o E coli	<b>C</b>
44. Té y café	Humedad Cafeína Elementos histológicos Materias extrañas Ocratoxina A Recuento de Mohos y levaduras	<b>C</b>
45. Vinagre	Acidez (en ác. Acético) Azúcares Colorante artificial Recuento de Mohos y levaduras	<b>B</b>
46. Agua envasada	Dureza Cloro residual Hierro Recuento total de bacterias Coliforme totales Coliformes fecales o E coli Pseudomona aeruginosa	<b>A</b>

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 3**  
**RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA VIGILANCIA POR GRUPO DE ALIMENTOS**

47. Hielo	Dureza Cloro residual Hierro Recuento total de bacterias Coliformes totales Coliformes fecales o E coli Salmonella	<b>A</b>
48. Moluscos bivalvos frescos (empacados y en conserva)	Vibrio cholerae Saxitoxina Coliformes fecales o E coli Salmonella Esterilidad comercial (para conservas)	<b>A</b>
49. Pescados y crustáceos, crudos y congelados empacados	Preservantes Bases volátiles totales Metil mercurio Coliformes fecales o E coli Staphylococcus aureus Salmonella V. cholerae O1 V. parahemolyticus	<b>A</b>
50. Pescados y crustáceos precocidos, cocidos, salados y ahumados.	Colorantes artificiales Preservantes Bases volátiles totales Coliformes fecales o E coli Staphylococcus aureus Recuento de Mohos y levaduras Salmonella sp	<b>A</b>
51. Alimentos listos para consumir	Salmonella sp Coliformes fecales o E coli Staphylococcus aureus	<b>A</b>
52. Tortillas (harina, maíz, etc.)	Preservantes Materias extrañas Coliformes fecales o E coli Recuento de Mohos y levaduras	<b>C</b>
53. Tamales	Preservantes materias extrañas Coliformes fecales o E coli	<b>B</b>

Cada país hará de este cuadro de referencia de determinaciones analíticas para vigilancia, las que considere pertinentes, en caso de que exista la necesidad de una determinación extra desde el punto de vista sanitario o de inocuidad podrá realizar el análisis, debiendo informar a cada estado parte con el objetivo de tomar acciones conjuntas para la protección inmediata de toda la región.

Clave:           A = Alto Riesgo           B = Mediano Riesgo           C = Bajo Riesgo

**ANEXO No 3  
RESOLUCION No. 121- 2004 (COMIECO)**

**CUADRO DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS PARA VIGILANCIA POR GRUPO DE  
ALIMENTOS**

**CLASIFICACION POR CRITERIO DE RIESGO.**

**Alimentos clasificados en Riesgo A:**

Son aquellos alimentos que por su naturaleza, composición, proceso, manipulación y población a la que se dirige, tienen una mayor probabilidad de causar daño a la salud.

**Alimentos clasificados en Riesgo B:**

Son aquellos alimentos que por su naturaleza, composición, proceso, manipulación y población a la que se dirige, tienen una mediana probabilidad de causar daño a la salud.

**Alimentos clasificados en Riesgo C:**

Son aquellos alimentos que por su naturaleza, composición, proceso, manipulación y población a la que se dirige, tienen una baja probabilidad de causar daño a la salud

Clave:

A = Alto Riesgo

B = Mediano Riesgo

C = Bajo Riesgo

**ANEXO No. 4****RESOLUCIÓN No. 121- 2004 (COMIECO - )****CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS  
UNION ADUANERA**

El Infrascrito(a) Jefe del Departamento de Control de Alimentos, concede el presente  
CERTIFICADO DE LIBRE VENTA  
a: \_\_\_\_\_

Con destino a: \_\_\_\_\_ de los siguientes  
productos:

<b>Nombre del Producto</b>	<b>Marca</b>	<b>País de origen</b>	<b>Fabricante o Distribuidor</b>	<b>No. De Registro</b>	<b>Vigencia</b>

Así mismo, CERTIFICO que el citado establecimiento reúne los requisitos legales establecidos, contando con Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente.

Los productos listados cuentan con la autorización para su libre venta en todo el territorio de la Unión Aduanera, y son aptos para el consumo humano.

(Lugar y fecha)

\_\_\_\_\_  
Nombre

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello

RESOLUCION No.122-2004 (COMIECO)

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 28 de mayo de 2002 el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante Resolución No.84-2002 resolvió crear el Comité de Coordinación de Cooperación, asignándole sus correspondientes funciones;

Que con fecha 27 de septiembre de 2002 el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante Resolución No.95-2002 resolvió ampliar las funciones del Comité de Coordinación de Cooperación asignándole sus correspondientes funciones;

Que se hace necesario que los Estados Centroamericanos tengan un mayor acercamiento con las entidades y organismos cooperantes para trabajar conjuntamente en la definición y ejecución de los planes y programas de cooperación para el fortalecimiento de la capacidad institucional;

Que se hace necesario coordinar esfuerzos entre los Estados Centroamericanos y la SIECA para la identificación de las necesidades de capacitación, la priorización de las mismas y la negociación con los organismos o instituciones cooperantes; optimizando los aportes de los organismos e instituciones cooperantes,

**POR TANTO:**

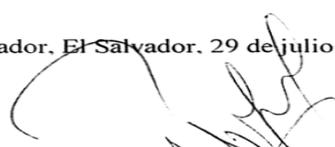
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA; 1, 11,12,36,37,38,39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana-Protocolo de Guatemala-,

**RESUELVE:**

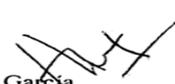
1. Modificar las Resoluciones No.84-2002 y No.95-2002 por medio de las cuales se creó el Comité de Coordinación de Cooperación y se amplían sus funciones, en el sentido que se deja sin efecto la creación de dicho Comité y que todas sus funciones pasan al foro de Directores de Integración Económica y al foro de Viceministros de Integración Económica.
2. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 29 de julio de 2004.

  
Alberto Trejos  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

  
Yolanda Mayora de Gavidia  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
Marcio Cuevas Quezada  
Ministro de Economía  
de Guatemala

  
Norman Garcia  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

  
Mario Arana Sevilla  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que la presente fotocopia y la que le antecede, ambas impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 122- 2004 (COMIECO), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el 29 de julio de dos mil cuatro, de cuyo original se reprodujo. Y para remitir a los países para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el dos de agosto de dos mil cuatro.

HAROLDO RODAS MELGAR,  
SECRETARIO GENERAL.